

ANEXO 3

Culiacán, Sin., a 14 de agosto de 2012.

**H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,
P R E S E N T E.**

Los suscritos Profesor JOSE ENRIQUE VEGA AYALA, Licenciado LUIS ALFONSO ARMENTA PICO y Licenciada MARIA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO, Consejeros Ciudadanos integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en acatamiento de lo establecido en el Artículo 45 bis, párrafo tercero, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa presentamos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

**DE LOS INFORMES JUSTIFICATIVOS DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS
INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE
FINANCIAMIENTO PARA SU OPERACIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE SU
EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO
2011.**

I.- MARCO LEGAL.

I.1.- Por disposición del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Para el cumplimiento de sus fines, la propia Constitución Federal dispone en ese numeral, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; remitiendo también a la ley el establecimiento de las reglas a que debe sujetarse su financiamiento; privilegiando en éste los recursos públicos sobre los de origen privado; y previendo la composición de dicho financiamiento con los recursos destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes (gasto ordinario), y por recursos destinados a la realización de las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales (gastos de campaña).

I.2.- El Artículo 116, fracción IV, inciso g) de la citada Carta Magna, establece la facultad de cada legislatura estatal para regular el financiamiento de los partidos políticos, tomando como base el concepto de equidad, el cual consiste en asegurar a aquellos el mismo trato cuando se encuentren en igualdad de circunstancias, de tal manera que no exista un mismo criterio que rijan para todos ellos cuando sus situaciones particulares son diversas.

I.3.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, al recoger la disposición del Artículo 116 constitucional federal, define en su Artículo 14 a los partidos políticos, tanto nacionales como estatales, como entidades de interés público; y dispone que la Ley establecerá las modalidades para que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con financiamiento público, para actividades ordinarias permanentes y para campañas electorales, que, en todo caso, prevalecerá sobre el financiamiento privado.

1.4.- El Artículo 15 de la Constitución Local determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurre el Poder Legislativo, con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la ley; en cuyo ejercicio serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

El organismo público señalado ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado y estará conformado por un Consejo Estatal, así como por los Consejos Distritales, Consejos Municipales y Mesas Directivas de Casilla correspondientes. La ley determinará las funciones de cada uno de ellos y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

1.5.- En su tercer párrafo, el Artículo 16 de la Constitución Estatal señala que la ley tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

1.6.- El Artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa dispone en forma expresa que "La aplicación de ésta ley, corresponde a los Consejos Electorales, a las Mesas Directivas de Casilla, al Tribunal Estatal Electoral y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia." Así mismo establece que "La interpretación de la ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

1.7.- La Ley Electoral del Estado de Sinaloa en su Artículo 21, reconoce por igual a los partidos políticos nacionales y estatales su calidad constitucional como Entidades de Interés Público y su finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

1.8.- La fracción III del Artículo 29 de la Ley Electoral otorga a los partidos políticos el derecho de gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que la propia ley les otorga para realizar libremente sus actividades; en tanto que el Artículo 30 les impone como obligaciones, entre otras, observar los procedimientos que señalen sus estatutos; contar con domicilio social propio y permanente en la capital del Estado y en la mayoría de los municipios; e informar al Consejo Estatal Electoral, dentro de los quince días siguientes de su instalación o cambio; presentar los informes correspondientes al uso del financiamiento público y privado que hayan recibido, aplicar de sus recursos financieros ordinarios al menos el dos por ciento por concepto de actividades de formación ideológica, políticas y de investigaciones académicas y editoriales; editar, por lo menos, una publicación trimestral de sus actividades y difundir otra de carácter teórico en forma semestral pudiendo ser de edición nacional; así como entregar la documentación que el propio Consejo Estatal Electoral le solicite respecto a sus ingresos y egresos, en los términos que la propia ley dispone.

1.9.- Por disposición del Artículo 44 de la Ley Electoral sinaloense, los partidos políticos tienen como prerrogativa, entre otras, el participar del financiamiento público estatal, en los términos de ésta Ley.

I.10.- El Artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Electoral local determina que los partidos políticos tendrán derecho, durante el año de la elección y los dos posteriores, al financiamiento público de sus actividades de campañas electorales y ordinarias permanentes, conforme a las reglas siguientes:

- El monto total del financiamiento público será el resultante de multiplicar tres salarios del mínimo general diario vigente en el Estado al inicio del proceso electoral, por el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
- Del total del financiamiento, un veinte por ciento se dividirá por igual entre todos los partidos políticos, el ochenta por ciento restante se dividirá conforme a la votación obtenida por cada partido político en la última elección de Diputados por el principio de representación proporcional.
- Determinado el financiamiento que corresponde a cada partido político conforme las fracciones anteriores, el mismo se distribuirá de la siguiente manera: un cincuenta por ciento para el año de la elección, un veinte por ciento para el subsecuente y un treinta por ciento para el previo a la siguiente elección.
- La cantidad que resulte del financiamiento público a cada Partido se ajustará conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de Diputados por el principio de representación proporcional.
- Determinado el financiamiento público que corresponda a cada partido político, el Consejo Estatal Electoral definirá el calendario de ministraciones mensuales.

I.11.- El Artículo 45 bis de la Ley Electoral impone de manera imperativa a los partidos políticos, la obligación de presentar ante el Consejo Estatal Electoral, informes justificando el origen y monto de los ingresos que reciban por concepto de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, entre los que se encuentran los informes anuales que deben ser presentados a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al ejercicio que se reporte; y en los cuales se comprenderá la totalidad de los ingresos obtenidos y de los gastos ordinarios realizados durante el ejercicio objeto del informe.

I.12.- En el mismo numeral se establece el procedimiento para la revisión, fiscalización y dictamen de los informes anuales, destacando lo siguiente:

- La comisión revisará los informes anuales en un plazo de ciento veinte días.
- Concluida la revisión de los informes anuales y en caso de que la Comisión advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, y éstas no hayan sido subsanadas durante el período de revisión, las notificará para que en un plazo de veinte días contados a partir de la notificación, se presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
- Vencido el plazo señalado en el inciso a), o, en su caso, el establecido en el inciso anterior, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un (el) dictamen correspondiente, que deberá ser turnado al Presidente del Consejo Estatal Electoral dentro de los quince días siguientes a su conclusión, para el trámite correspondiente.

I.13.- El inciso d) del tercer párrafo, del mismo Artículo 45 bis de la Ley Electoral, señala que el dictamen deberá contener, en su caso:

- La mención de los errores, omisiones técnicas o irregularidades no solventadas,
- Las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político, que no fueron suficientes a consideración de la Comisión; y
- Las consideraciones y propuestas del acuerdo correspondiente.

I.14.- De conformidad con el inciso e) del tercer párrafo, del Artículo 45 bis de la Ley Electoral, recibido el Dictamen por el Presidente, el Consejo Estatal Electoral, contará con un plazo de quince días para resolver lo conducente.

I.15.- El párrafo décimo del numeral 45 bis en cita, otorga a los partidos políticos la posibilidad de impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral, la resolución mediante la cual el Consejo Estatal Electoral imponga sanciones.

I.16.- Por mandato del Artículo 46 de la Ley Electoral, los Ayuntamientos otorgarán a los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de ésta Ley, financiamiento mensual sobre la base de cien salarios mínimos generales por cada regiduría que les corresponda.

I.17.- El segundo párrafo del Artículo 46 antes citado, dispone que los partidos políticos deberán incorporar a sus informes anuales la comprobación del origen, monto y destino del financiamiento que les otorguen los Ayuntamientos.

I.18.- Por disposición del Artículo 47 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral es autoridad en la materia, entre otras, en virtud de lo cual le corresponde la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de esa ley y de las disposiciones constitucionales en materia electoral, y conforme a este numeral y al Artículo 49 de la ley de la materia, está obligado a regir su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.19.- El Artículo 56 de la Ley Electoral contiene el catálogo de atribuciones del Consejo Estatal Electoral, encontrándose, entre otras, las siguientes:

- Determinar conforme a las reglas establecidas en el capítulo II del Título Tercero de la ley, el monto del financiamiento público a que tendrán derecho los partidos políticos y acordar el calendario para la ministración de dicho financiamiento.
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Designar de entre sus miembros todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la difusión de la cultura electoral.

I.20.- Además del Artículo 28 ya mencionado, la regulación de las sanciones que pueden imponerse a los partidos políticos y el procedimiento específico para ese efecto, están contenidos en los Artículos del 246 al 253 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

I.21.- El Artículo 247 de la Ley Electoral establece un catálogo de las conductas específicas que pueden dar origen a una sanción, así como un catálogo de las sanciones que pueden ser aplicadas a los partidos políticos, en la siguiente forma:

CONDUCTAS:

- Incumplir con las obligaciones señaladas en los Artículos 28 y 30 de la Ley.
- Incumplir con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral.
- Aceptar donativos o aportaciones económicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley, de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; así como de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.
- Aceptar donativos o aportaciones, en dinero o en especie, superiores a los límites señalados en la normatividad electoral.
- No presentar los informes anuales o de campaña dentro de los plazos legalmente establecidos.
- No comprobar legalmente el origen de su financiamiento privado.
- Rebasar los límites fijados por el Consejo Estatal Electoral para los gastos de campaña de la elección de que se trate.
- Difundir o publicar encuestas o sondeos de opinión, fuera de los plazos que señala la Ley.
- Incurrir en cualquier otra falta de las previstas en la ley.

SANCIONES:

- Amonestación pública.
- Multa de 50 a 1,000 salarios mínimos vigente en la entidad.
- Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución.
- Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución.
- Negativa del registro de candidaturas.
- Suspensión de su registro como partido político.
- Cancelación de su registro, cuando se trate de un partido político estatal.

I.22.- Por disposición de los Artículos 248 y 253 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral está facultado para imponer sanciones y multas; apegándose siempre al procedimiento establecido en el numeral 251, que confirma a favor de los partidos políticos la garantía constitucional de audiencia.

I.23.- Para efectos de proponer al Pleno la fijación e individualización de sanciones a los partidos políticos, en aquellos casos en los que a partir de lo informado por éstos pueda establecerse objetivamente la existencia de alguna falta o violación de la normatividad, para la elaboración del presente Dictamen la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos adoptó el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe en forma literal:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los Artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al Partido Político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un Partido Político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levisima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el Artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de seis votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.

I.24.- Los párrafos octavo y noveno del artículo 45 bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establecen que: "El Consejo Estatal Electoral determinará si los informes justifican el empleo de los recursos para el fin que se otorgaron, o la existencia de errores u omisiones técnicas en el manejo de los mismos resolviendo en su caso, la suspensión o cancelación del financiamiento, o la sanción que proceda.

En cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se llamará previamente a audiencia al dirigente del partido de que se trate, siguiendo al efecto el procedimiento administrativo de sanciones a que se refiere esta Ley. “

I.25.- Con el objeto de precisar tanto el procedimiento para la presentación de los informes financieros de los partidos políticos, como el contenido de tales informes, el Consejo Estatal Electoral en sesión del pleno celebrada el 2 de mayo de 2007, aprobó el “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”; disposición reglamentaria que se publicó el 16 de mayo de ese mismo año, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y resulta aplicable a los informes que son objeto del presente dictamen.

Para todos los efectos legales, cuando en el presente dictamen se mencione “el Reglamento” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos”.

II.- ANTECEDENTES:

II.1.- En sesión de plenaria celebrada el 18 de octubre de 2010, y con fundamento en lo previsto en los Artículos 56 Fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 67 y 72 del Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral, éste determinó la Comisión de consejeros que procedería a la revisión y dictamen de los informes que presentarían los partidos políticos en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 bis, primer párrafo, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. En el Acuerdo respectivo, tomado por unanimidad de votos, los suscritos fuimos designados para integrar la Comisión Especial de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Para los efectos legales a que hubiera lugar, se agregará como anexo “A”, para que forme parte del presente dictamen, una copia fotostática del acuerdo precedentemente transcrito.

I.2.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20.5 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la fecha de inicio y terminación del plazo fue informada por la presidencia del Consejo Estatal Electoral a los partidos políticos por oficio girado a cada uno de ellos con fecha 05 de enero de 2012. Las copias de los oficios antes mencionados se agregarán al presente dictamen bajo la letra “B”, para que formen parte del mismo.

II.3.- Los siete partidos políticos que cuentan con registro ante el Consejo Estatal Electoral durante el ejercicio que corresponde al presente dictamen y que consecuentemente recibieron y ejercieron financiamiento público y tuvieron la posibilidad de recibir financiamiento privado, dieron cumplimiento oportuno a la obligación prevista en el primer párrafo del Artículo 45 bis de la Ley Electoral del Estado, consistente en presentar sus informes para justificar el origen y monto de los ingresos que recibieron por concepto de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en el orden y en las fechas que a continuación se detallan:

PARTIDO	SIGLAS	FECHA DE ENTREGA	HORA
Del Trabajo	PT	29 de marzo de 2012	16:00
Movimiento Ciudadano (Convergencia)	MC	31 de marzo de 2012	09:30
De la Revolución Democrática	PRD	31 de marzo de 2012	13:00
Verde Ecologista de México	PVEM	31 de marzo de 2012	13:20
Nueva Alianza	PNA	31 de marzo de 2012	17:40
Revolucionario Institucional	PRI	31 de marzo de 2012	20:07
Acción Nacional	PAN	31 de marzo de 2012	21:30

En el cuerpo del presente dictamen se podrá hacer alusión en lo sucesivo a cada uno de los partidos políticos antes mencionados, ya sea por su denominación completa o simplemente con las siglas anotadas a la derecha de ésta en el cuadro anterior.

Cabe hacer mención que junto con los informes cada uno de los partidos hizo entrega del inventario de bienes correspondiente debidamente actualizado, mismos que fueron revisados en su oportunidad y en caso de haber diferencias éstas se anotan en el apartado correspondiente de cada uno de los partidos políticos.

II.4.- El día 1º de abril del año en curso, el personal contable y jurídico adscrito al Área Técnica de Fiscalización dependiente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, inició bajo la supervisión permanente de los Consejeros Ciudadanos integrantes de la misma, la revisión preliminar de la documentación.

La revisión de la documentación anexa a los informes de los partidos políticos fue total, es decir, se analizó documento por documento, incluyendo fichas y comprobantes de depósitos, pólizas de cheques, facturas, recibos de apoyos económicos, inventarios, recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP'S), etc.

II.5.- A efecto de contar con los elementos necesarios para la valoración de los informes financieros de cada uno de los partidos políticos obligados, la Comisión Especial de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó en forma económica a la Secretaría del Consejo Estatal Electoral, I) El Acuerdo relativo a la determinación del monto total del financiamiento público y II) El calendario de ministraciones mensuales, a que se refiere el Artículo 45 anteriormente invocado; agregándose dicha documentación al presente dictamen bajo la letra "C", para que forme parte del mismo y cuyo contenido se reproduce a continuación:

I) TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DETERMINADO POR EL CEE EN 2011

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2011
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$20,541,565.43
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$19,876,748.97
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$6,243,782.31
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3,398,981.77
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$4,433,454.70
PARTIDO CONVERGENCIA	\$3,140,363.54
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$7,019,637.00
TOTAL	\$64,654,533.72

II) CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES PARA GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2011

PARTIDO	MINISTRACION MENSUAL PARA GASTO ORDINARIO 2011
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$1,711,797.12
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,656,395.75
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$520,315.19
PARTIDO DEL TRABAJO	\$283,248.48
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$369,454.56
PARTIDO CONVERGENCIA	\$261,696.96
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$584,969.75

II.6.- De igual manera con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 46 de la ley de la materia, se realizaron las operaciones para determinar el monto que por concepto de financiamiento público municipal, recibieron los partidos políticos durante el ejercicio 2011, resultando lo que a continuación se expresa:

PRERROGATIVAS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DEBIERON RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN CON REGIDORES, DURANTE EL EJERCICIO 2011.

Municipio	Partido Político	Numero de Regidores	100 x 56.70 por Regidor	Prerrogativa Municipal	
				Total Mensual	Total Anual
CHOIX	PAN	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRI	4	\$5,670.00	\$22,680.00	\$272,160.00
	PRD	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
EL FUERTE	PAN	6	\$5,670.00	\$34,020.00	\$408,240.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
AHOME	PAN	7	\$5,670.00	\$39,690.00	\$476,280.00
	PRI	7	\$5,670.00	\$39,690.00	\$476,280.00
	PRD	3	\$5,670.00	\$17,010.00	\$204,120.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
SINALOA	PAN	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	4	\$5,670.00	\$22,680.00	\$272,160.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	CONVER.	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
GUASAVE	PAN	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRI	9	\$5,670.00	\$51,030.00	\$612,360.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PVEM	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PAN	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
ANGOSTURA	PRI	4	\$5,670.00	\$22,680.00	\$272,160.00
	PRD	3	\$5,670.00	\$17,010.00	\$204,120.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PAN	6	\$5,670.00	\$34,020.00	\$408,240.00
SALVADOR ALVARADO	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PAN	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
MOCORITO	PRI	7	\$5,670.00	\$39,690.00	\$476,280.00
	PRD	3	\$5,670.00	\$17,010.00	\$204,120.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PAN	3	\$5,670.00	\$17,010.00	\$204,120.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
BADIRAGUATO	PRD	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PAN	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRI	9	\$5,670.00	\$51,030.00	\$612,360.00
CULIACAN	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PNA	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PAN	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRI	9	\$5,670.00	\$51,030.00	\$612,360.00

Municipio	Partido Político	Numero de Regidores	100 x 56.70 por Regidor	Prerrogativa Municipal	
				Total Mensual	Total Anual
NAVOLATO	PAN	4	\$5,670.00	\$22,680.00	\$272,160.00
	PRI	6	\$5,670.00	\$34,020.00	\$408,240.00
	PRD	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PVEM	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
COSALA	PAN	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
ELOTA	PAN	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PRI	4	\$5,670.00	\$22,680.00	\$272,160.00
	PRD	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PVEM	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
SAN IGNACIO	PAN	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
MAZATLAN	PAN	8	\$5,670.00	\$45,360.00	\$544,320.00
	PRI	7	\$5,670.00	\$39,690.00	\$476,280.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
CONCORDIA	PAN	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	CONVER.	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
	PNA	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
ROSARIO	PAN	3	\$5,670.00	\$17,010.00	\$204,120.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	4	\$5,670.00	\$22,680.00	\$272,160.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
ESCUINAPA	PAN	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRI	5	\$5,670.00	\$28,350.00	\$340,200.00
	PRD	2	\$5,670.00	\$11,340.00	\$136,080.00
	PT	1	\$5,670.00	\$5,670.00	\$68,040.00
TOTAL		233		\$1,321,110.00	\$15,853,320.00

CONCENTRADO ESTATAL DE PRERROGATIVAS MUNICIPALES POR PARTIDO POLÍTICO PARA EL EJERCICIO 2011

PARTIDO POLITICO	CANTIDAD	PORCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$4,694,760.00	29.61%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$6,940,080.00	43.78%
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$2,585,520.00	16.31%
PARTIDO DEL TRABAJO	\$612,360.00	3.86%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$204,120.00	1.29%
PARTIDO CONVERGENCIA	\$136,080.00	0.86%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$680,400.00	4.29%
TOTAL	\$15,853,320.00	100.00%

III.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN.-

La revisión de los informes presentados por cada partido político y de su documentación comprobatoria anexa, arrojó los siguientes resultados:

III.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III.1.1.- INGRESOS: El Partido Acción Nacional informó haber recibido durante el año 2011, ingresos por los rubros y montos que a continuación se detallan:

ORIGEN	MONTO
SALDO INICIAL	\$ 11,612.33
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$ 20'541,565.43
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 4'643,730.00
APORTACIÓN DE MILITANTES	\$ 3'967,033.47
APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	\$ 799,709.36
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 6,388.68
T O T A L :	\$ 29'970,039.27

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Acción Nacional, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

ORIGEN	MONTO
SALDO INICIAL	\$ 10,482.71
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$ 20'541,565.43
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 4'643,730.00
APORTACIÓN DE MILITANTES	\$ 3'967,033.47
APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	\$ 799,709.36
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 6,388.68
T O T A L :	\$ 29'968,909.65

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

ORIGEN	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SALDO INICIAL	\$ 11,612.33	\$ 10,482.71	-\$ 1,129.62
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$ 20'541,565.43	\$ 20'541,565.43	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 4'643,730.00	\$ 4'643,730.00	\$ 0.00
APORTACIÓN DE MILITANTES	\$ 3'967,033.47	\$ 3'967,033.47	\$ 0.00
APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	\$ 799,709.36	\$ 799,709.36	\$ 0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 6,388.68	\$ 6,388.68	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 29'970,039.27	\$ 29'968,909.65	-\$ 1,129.62

Cabe hacer mención que al Partido Acción Nacional le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$4,694,760.00** (cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el Partido informa la cantidad de **\$4'643,730.00** (cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), existiendo una diferencia a favor del partido por la cantidad de **\$51,030.00** (cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 moneda nacional), diferencia que se integra por los siguientes montos:

MUNICIPIO	CONCEPTO	MONTO
EL FUERTE	No entregó el importe correspondiente al mes de diciembre.	\$ 34,020.00
SINALOA	No entregó el importe correspondiente al mes de diciembre	\$ 11,340.00
ELOTA	No entregó el importe correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre	\$ 5,670.00
TOTAL		\$ 51,030.00

Referente al financiamiento municipal, el Partido Acción Nacional registro contablemente la cantidad de **\$306,180.00** (trescientos seis mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional) como ingresos en este rubro, misma que no se deposito en la cuenta bancaria, ya que se registró contra la cuenta de deudores diversos, es decir, algunos municipios no entregaron en su totalidad los recursos que le correspondían a dicho partido para el ejercicio 2011, y éste procedió a registrarlos como cuenta por cobrar, los ayuntamientos que se encuentran en ésta situación, corresponden a los siguientes municipios:

H. AYUNTAMIENTOS QUE NO ENTREGARON AL PAN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	IMPORTE
CHOIX	\$ 141,750.00
SINALOA	\$ 11,340.00
ANGOSTURA	\$ 22,680.00
MOCORITO	\$ 22,680.00
SAN IGNACIO	\$ 22,680.00
CONCORDIA	\$ 5,670.00
ROSARIO	\$ 51,030.00
ESCUINAPA	\$ 28,350.00
TOTAL PENDIENTE DE RECIBIR DEL EJERCICIO 2011	\$ 306,180.00

III.1.2.- EGRESOS.- El Partido Acción Nacional reportó erogaciones como gasto ordinario durante el ejercicio 2011 por un monto total de **\$ 28'478,772.63** (veintiocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 63/100 moneda nacional), cifra que coincidió con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos. Tales egresos fueron clasificados por el Partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$18,920,957.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,692,726.78
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,740,679.54
GASTOS FINANCIEROS	\$ 137,182.95
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$ 565,317.27
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$ 421,909.04
TOTAL GASTO ORDINARIO:	\$28,478,772.63

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Acción Nacional, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$18,920,957.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,694,136.78
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,740,039.54
GASTOS FINANCIEROS	\$ 137,182.95
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$ 565,317.27
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$ 583,235.72
TOTAL GASTO ORDINARIO:	\$28,640,869.31

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	\$18,920,957.05	\$18,920,957.05	\$ 0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,692,726.78	\$ 3,694,136.78	\$ 1,410.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,740,679.54	\$ 4,740,039.54	-\$ 640.00
GASTOS FINANCIEROS	\$ 137,182.95	\$ 137,182.95	\$ 0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$ 565,317.27	\$ 565,317.27	\$ 0.00
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$ 421,909.04	\$ 583,235.72	\$161,326.68
TOTAL GASTO ORDINARIO:	\$28,478,772.63	\$28,640,869.31	\$162,096.68

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y

Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores, encontrando observaciones de tipo técnico mismas que fueron subsanadas por el Partido Acción Nacional durante el periodo de revisión, por lo que una vez concluido dicho periodo no se tuvieron observaciones que notificar a este partido, por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora no requirió al Partido Acción Nacional aclaraciones de ningún tipo.

Como se puede observar en los cuadros anteriores el Partido Acción Nacional informó que la cantidad de **\$565,317.27** (quinientos sesenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 27/100 moneda nacional), corresponde a gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el **2.75%** (cinco punto veintiuno por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido para gasto ordinario durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

EGRESOS POR:	IMPORTE
GASTO ORDINARIO	\$ 27'492,316.32
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$ 565,317.27
ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	\$ 583,235.72
TOTAL DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2009	\$ 28,640,869.31

De lo anterior se desprende que resultó un balance a favor del Partido Acción Nacional por la cantidad de **\$1'328,040.34** (un millón trescientos veintiocho mil cuarenta pesos 34/100 moneda nacional).

El Partido Acción Nacional informó que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, rindió informe de sus actividades de manera mensual, mismos que fueron puestos a disposición de los militantes y del público en general a través de la página de Web del partido, cuya dirección electrónica es: www.pan-sinaloa.org.mx, así como también distribuyó en el estado la revista "LA NACION" que es una publicación mensual del Comité Ejecutivo Nacional del partido.

El Partido Acción Nacional reportó pasivos por la cantidad de **\$702,569.63** (setecientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional) en su informe correspondiente al ejercicio 2011, consistentes en bienes o servicios que no se alcanzaron a pagar al 31 de diciembre, pero que se registraron contablemente como gasto contra acreedores diversos para estar en condiciones de poder pagarlos durante el ejercicio 2012.

Adicionalmente el Partido Acción Nacional en sus estados financieros tiene registrada la cantidad de **\$244,877.08** (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) como saldos de otros ejercicios en cuentas por pagar, del Comité Directivo Estatal y de algunos de los comités municipales, que no fueron pagados durante el ejercicio 2011, y por lo tanto deberá ser sufragados durante el 2012, o bien, junto con el informe anual del gasto ordinario 2012 deberá presentar las justificaciones correspondientes, según sea el caso, del porque no se hubieren pagado. En el supuesto de que el partido en revisión no cubra estos saldos durante el ejercicio 2012 y tampoco justifique el motivo por el que no se pagaron, se sujetará a lo que establece el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 32.11 y se tendrán como un ingreso no reportado, los comités que registran este tipo de saldos son los siguientes:

COMITÉ	CUENTAS POR PAGAR
ESTATAL	\$4,140.37
EL FUERTE	\$116.50
AHOME	\$193.48
SINALOA	\$37,952.98
GUASAVE	\$1,136.72
SALVADOR ALVARADO	\$10.00
MOCORITO	\$17,336.93
CULIACÁN	\$106,169.65
NAVOLATO	\$10.38
ELOTA	\$47.70
MAZATLAN	\$57,690.74
CONCORDIA	\$24,212.00
	\$244,877.08

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como deudores diversos, gastos por comprobar y anticipo a proveedores, el Partido Acción Nacional registró la cantidad de **\$814,837.32** (ochocientos catorce mil ochocientos treinta y siete pesos 32/100 moneda nacional) como saldos en las mismas, del Comité Directivo Estatal y de algunos de los comités municipales, que fueron otorgados durante el ejercicio 2011 y que al cierre del mismo no fueron recuperados, por lo que durante el ejercicio 2012 deberá realizar las acciones que considere necesarias para que dichos saldos sean comprobados o reembolsados a la cuenta del partido.

Adicionalmente el Partido Acción Nacional en sus estados financieros tiene registrada la cantidad de **\$608,354.92** (seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional) como saldo de ejercicios anteriores en cuentas por cobrar, del Comité Directivo Estatal y de algunos de los comités municipales, que no fueron cobrados durante el ejercicio 2011, y por lo tanto deberá hacerlo durante el 2012, o bien, junto con el informe anual del gasto ordinario 2012 deberá presentar las justificaciones correspondientes, según sea el caso, del porque no se hubieren cobrado. En el supuesto de que el partido en revisión no realice la recuperación de estos saldos estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización, los comités que registran este tipo de saldos son los siguientes:

COMITÉ	DEUDORES DIVERSOS	GASTOS POR COMPROBAR	TOTAL
ESTATAL	\$26,565.50		\$26,565.50
BADIRAGUATO	\$1,950.32		\$1,950.32
CONCORDIA	\$200,583.66		\$200,583.66
COSALÁ	\$709.08		\$709.08
CULIACÁN	\$16,967.34	\$111,392.01	\$128,359.35
ROSARIO	\$10,894.00		\$10,894.00
ELOTA		\$2,402.28	\$2,402.28
ESCUINAPA	\$9,084.83	\$35,659.93	\$44,744.76
MAZATLÁN	\$179,049.83	\$5,135.43	\$184,185.26
MOCORITO		\$319.00	\$319.00
NAVOLATO	\$109.99		\$109.99
SAN IGNACIO	\$644.67		\$644.67
SINALOA	\$6,887.05		\$6,887.05
TOTAL	\$453,446.27	\$154,908.65	\$608,354.92

III.1.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Al efectuar la revisión de la documentación remitida por el Partido Acción Nacional como comprobantes de sus egresos durante el ejercicio materia del presente dictamen, no se detectaron situaciones que pudieran interpretarse como errores u omisiones técnicas, y que a su vez podrían llegar a configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia, por lo que esta Comisión Dictaminadora determinó no requerir al Partido Acción Nacional, aclaraciones o rectificaciones de ningún tipo.

III.1.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- Al no presentarse situaciones que hicieran necesario requerir al Partido Acción Nacional, tampoco fue necesario que éste presentara respuesta alguna.

III.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

III.2.1.- INGRESOS: El Partido Revolucionario Institucional informó haber recibido durante el año 2011, ingresos por los rubros y montos que a continuación se detallan:

ORIGEN:	MONTO:
SALDO INICIAL	\$800,580.24
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$19,495,669.91
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$7,027,934.50
APORTACIÓN DE MILITANTES	\$3,297,188.11
APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	\$453,891.11
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$164.83
AUTOFINANCIAMIENTO	\$940,195.24
DEVOLUCIONES POR SINIESTRO	\$15,275.00
T O T A L:	\$32,030,898.94

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

ORIGEN:	MONTO:
SALDO INICIAL	\$800,326.70
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$19,495,669.91
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$7,027,934.50
APORTACIÓN DE MILITANTES	\$3,297,188.11
APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	\$453,891.11
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$164.83
AUTOFINANCIAMIENTO	\$940,195.24
DEVOLUCIONES POR SINIESTRO	\$15,275.00
T O T A L:	\$32,030,645.40

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

ORIGEN	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SALDO INICIAL	\$800,580.24	\$800,326.70	-\$253.54
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$19,495,669.91	\$19,495,669.91	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$7,027,934.50	\$7,027,934.50	\$0.00
APORTACIÓN DE MILITANTES	\$3,297,188.11	\$3,297,188.11	\$0.00
APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	\$453,891.11	\$453,891.11	\$0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$164.83	\$164.83	\$0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	\$940,195.24	\$940,195.24	\$0.00
DEVOLUCIONES POR SINIESTRO	\$15,275.00	\$15,275.00	\$0.00
TOTAL:	\$32,030,898.94	\$32,030,645.40	-\$253.54

Cabe hacer mención que al Partido Revolucionario Institucional le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$6'940,080.00** (seis millones novecientos cuarenta mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el Partido informa la cantidad de **\$7'027,934.50** (siete millones veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) existiendo una diferencia en a favor del partido por la cantidad de **\$87,854.50** (ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), diferencia que resulta de la cantidad que no recibió el Partido por concepto de financiamiento público municipal correspondiente al ejercicio 2011, menos los recursos que recibió en el ejercicio 2011 y que corresponden al ejercicio 2010, como se puede apreciar a continuación:

H. AYUNTAMIENTOS QUE ENTREGARON AL PRI RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO	IMPORTE
EL FUERTE	\$81,705.00
ANGOSTURA	\$32,682.00
ELOTA	\$2,885.00
CONCORDIA	\$34,020.00
ROSARIO	\$95,322.50
TOTAL RECIBIDO EJERCICIO 2010	\$246,614.50

H. AYUNTAMIENTOS QUE NO ENTREGARON AL PRI RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	IMPORTE
SINALOA	\$28,350.00
ANGOSTURA	\$22,680.00
MOCORITO	\$79,380.00
SAN IGNACIO	\$28,350.00
TOTAL PENDIENTE DE RECIBIR EJERCICIO 2011	\$158,760.00

DIFERENCIA TOTAL DEL PARTIDO = REC. DE 2010 RECIBIDOS EN 2011 – RECURSOS NO RECIBIDOS DE 2011	-\$87,854.50
--	---------------------

III.2.2.- EGRESOS.- El Partido Revolucionario Institucional reportó egresos por concepto de gasto ordinario durante el ejercicio 2011 por un monto total de **\$32'103,706.34** (treinta y dos millones ciento tres mil setecientos seis pesos 34/100 moneda nacional), cifra que coincidió con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos. Tales egresos fueron clasificados por el Partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO	EGRESO
SERVICIOS PERSONALES	\$23,859,624.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,611,951.43
SERVICIOS GENERALES	\$4,311,976.58
GASTOS FINANCIEROS	\$145,564.27
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$109,044.52
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$260,613.30
PAGOS DE PASIVOS 2010	\$804,931.47
T O T A L:	\$32,103,706.34

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	EGRESO
SERVICIOS PERSONALES	\$23,859,624.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,522,428.43
SERVICIOS GENERALES	\$4,117,399.59
GASTOS FINANCIEROS	\$145,564.27
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$393,144.77
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$260,613.30
PAGOS DE PASIVOS 2010	\$804,931.47
T O T A L:	\$32,103,706.60

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	\$23,859,624.77	\$23,859,624.77	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,611,951.43	\$2,522,428.43	-\$89,523.00
SERVICIOS GENERALES	\$4,311,976.58	\$4,117,399.59	-\$194,576.99
GASTOS FINANCIEROS	\$145,564.27	\$145,564.27	\$0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$109,044.52	\$393,144.77	\$284,100.25
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$260,613.30	\$260,613.30	\$0.00
PAGOS DE PASIVOS 2010	\$804,931.47	\$804,931.47	\$0.00
T O T A L:	\$32,103,706.34	\$32,103,706.60	\$0.26

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores, encontrando observaciones de tipo técnico mismas que fueron subsanadas por el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo de revisión, por lo que una vez concluido dicho periodo no se tuvieron observaciones que notificar a este partido, y por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora no requirió al Partido Revolucionario Institucional aclaraciones de ningún tipo.

Como se puede observar en los cuadros anteriores, el Partido Revolucionario Institucional informó, que la cantidad de \$393,144.77 (trescientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), corresponde a gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el 2.02% (dos punto cero dos por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido para gasto ordinario durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

EGRESOS POR:	IMPORTE
GASTO ORDINARIO	\$30,645,017.06
ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$393,144.77
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$260,613.30
PAGOS DE PASIVOS 2010	\$804,931.47
T O T A L:	\$32,103,706.60

De lo anterior se desprende que resultó un balance en contra del Partido Revolucionario Institucional por la cantidad de **\$73,061.20** (setenta y tres mil sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional).

El Partido Revolucionario Institucional informó que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, publicó de manera mensual las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal y otras actividades relevantes realizadas en los municipios del estado, a través de la página Web del partido, cuya dirección electrónica es: www.pri-sinaloa.com, así mismo distribuyó en el estado las revistas EXAMEN y PIENSA JOVEN publicaciones mensuales del Comité Ejecutivo Nacional del partido.

El Partido Revolucionario Institucional reportó pasivos por la cantidad de **\$809,993.02** (ochocientos nueve mil novecientos noventa y tres pesos 02/100 moneda nacional) en su informe correspondiente al ejercicio 2011, consistentes en bienes o servicios que no se alcanzaron a pagar al 31 de diciembre, pero que se registraron contablemente como gasto contra acreedores para estar en condiciones de poder pagarlos durante el ejercicio 2012.

Adicionalmente, el Partido Revolucionario Institucional reporto en la cuenta de Proveedores la cantidad de **\$349,957.54** (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 54/100 moneda nacional), como un saldo del ejercicio 2010 que por cuestiones presupuestales no fue posible cubrirlos durante el ejercicio 2011 y fue reprogramado su pago para cubrirlo durante el ejercicio 2012, según oficio anexo al informe anual 2011.

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como deudores diversos, gastos por comprobar, préstamos al personal y anticipo a proveedores el Partido Revolucionario Institucional, las registra con saldo cero del ejercicio 2011, solo en el comité municipal de Escuinapa se registra saldo en la cuanta de Préstamos al Personal por la cantidad de **\$7,300.00** (siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), saldo que está registrado desde el ejercicio 2010 y que no fue recuperado durante el ejercicio 2011, por lo que esta cantidad de no recuperarse en el ejercicio 2012 estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización.

III.2.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Concluida la revisión del informe, así como de la documentación remitida por el Partido Revolucionario Institucional como comprobantes de sus egresos durante el ejercicio materia del presente dictamen, no se detectaron situaciones que pudieran interpretarse como errores u omisiones técnicas, y que a su vez podrían llegar a configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia, por lo que esta Comisión Dictaminadora determinó no requerir al Partido Revolucionario Institucional, aclaraciones o rectificaciones de ningún tipo.

III.2.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- Al no presentarse situaciones que hicieran necesario requerir al Partido Revolucionario Institucional, tampoco fue necesario que éste presentara respuesta alguna.

III.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

III.3.1.- INGRESOS: El Partido de la Revolución Democrática informó haber recibido durante el año 2011 ingresos por los rubros y montos que a continuación se detallan:

ORIGEN:	MONTO:
SALDO INICIAL	\$49,651.60
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$6,243,782.31
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$2,305,014.00
APORTACIONES DE MILITANTES	\$767,316.04
IMPUESTOS FEDERALES (No enterados al 31 de diciembre de 2011)	\$163,663.39
T O T A L	\$9,529,427.34

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

ORIGEN:	SEGÚN REVISION
SALDO INICIAL	\$49,651.60
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$6,243,782.31
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$2,344,704.00
APORTACIONES DE MILITANTES	\$767,316.04
IMPUESTOS FEDERALES (NO ENTERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011)	\$163,663.39
T O T A L	\$9,569,117.34

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

ORIGEN	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISION	
SALDO INICIAL	\$49,651.60	\$49,651.60	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$6,243,782.31	\$6,243,782.31	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$2,305,014.00	\$2,344,704.00	\$39,690.00
APORTACIONES DE MILITANTES	\$767,316.04	\$767,316.04	\$0.00
IMPUESTOS FEDERALES (NO ENTERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011)	\$163,663.39	\$163,663.39	\$0.00
T O T A L	\$9,529,427.34	\$9,569,117.34	\$39,690.00

La diferencia fue notificada en su momento al Partido de la Revolución Democrática, presentando las aclaraciones correspondientes sobre ésta.

Cabe hacer mención que al Partido de la Revolución Democrática le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$2'585,520.00** (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el Partido informa la cantidad de **\$2'344,704.00** (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia en contra del partido por la cantidad de **\$240,816.00** (doscientos cuarenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a la diferencia entre los recursos que algunos ayuntamientos no entregaron durante el ejercicio 2010 y los que debió recibir durante el ejercicio 2011, ya que algunos ayuntamientos no lo cubrieron en su totalidad, como se puede apreciar a continuación:

H. AYUNTAMIENTOS QUE ENTREGARON AL PRD RECURSOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO	IMPORTE
ANGOSTURA	\$5,447.00
ELOTA	\$10,894.00
CONCORDIA	\$10,894.00
EL ROSARIO	\$32,682.00
TOTAL	\$65,364.00

H. AYUNTAMIENTOS QUE NO ENTREGARON AL PRD RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	MONTO
EL FUERTE	\$11,340.00
SINALOA	\$22,680.00
ANGOSTURA	\$17,010.00
MOCORITO	\$34,020.00
BADIRAGUATO	\$5,670.00
CULIACAN	\$34,020.00
COSALA	\$34,020.00
ELOTA	\$5,670.00
SAN IGNACIO	\$45,360.00
MAZATLAN	\$11,340.00
CONCORDIA	\$5,670.00
EL ROSARIO	\$45,360.00
ESCUINAPA	\$34,020.00
TOTAL	\$306,180.00

DIFERENCIA TOTAL DEL PARTIDO = REC. DE 2010 RECIBIDOS EN 2011- RECURSOS NO RECIBIDOS DE 2011 - DIFERENCIAS	-\$240,816.00
---	----------------------

III.3.2.- EGRESOS.- El Partido de la Revolución Democrática reportó por concepto de gasto ordinario egresos durante el ejercicio 2011 por un monto total de **\$9'233,370.30** (nueve millones doscientos treinta y tres mil trescientos setenta pesos 30/100 moneda nacional), cifra que coincidió con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos. Tales egresos fueron clasificados por el Partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO:	EGRESO:
SERVICIOS PERSONALES	\$3,033,445.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,418,448.60
SERVICIOS GENERALES	\$2,733,110.53
GASTOS FINANCIEROS	\$13,513.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$198,386.09
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$428,889.62
PAGO DE PASIVOS 2010 y anteriores	\$227,576.71
DEUDORES DIVERSOS	\$180,000.00
T O T A L :	\$9,233,370.30

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO:	EGRESO:
SERVICIOS PERSONALES	\$3,036,445.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,418,448.60
SERVICIOS GENERALES	\$2,733,110.53
GASTOS FINANCIEROS	\$13,513.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$198,386.09
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$428,889.62
PAGO DE PASIVOS 2010 y anteriores	\$227,576.71
T O T A L :	\$9,056,370.30

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO:	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISION	
SERVICIOS PERSONALES	\$3,033,445.75	\$3,036,445.75	\$3,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,418,448.60	\$2,418,448.60	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$2,733,110.53	\$2,733,110.53	\$0.00
GASTOS FINANCIEROS	\$13,513.00	\$13,513.00	\$0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$198,386.09	\$198,386.09	\$0.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$428,889.62	\$428,889.62	\$0.00
PAGO DE PASIVOS 2010 y anteriores	\$227,576.71	\$227,576.71	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$180,000.00	\$0.00	-\$ 180,000.00
T O T A L :	\$9,233,370.30	\$9,056,370.30	-\$177,000.00

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores, encontrando observaciones de tipo técnico y legal por lo que esta Comisión Dictaminadora requirió al Partido en revisión aclaraciones técnicas y legales derivadas de la documentación presentada.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores el Partido de la Revolución Democrática informó, que la cantidad de **\$198,386.09** (ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 09/100 moneda nacional), corresponde a gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el **3.18%** (tres punto dieciocho por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO:	EGRESO:
GASTO ORDINARIO	\$8,201,517.88
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$198,386.09
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$428,889.62
PAGO DE PASIVOS 2010 y anteriores	\$227,576.71
T O T A L :	\$9,056,370.30

De lo anterior se desprende que resultó un balance a favor del Partido de la Revolución Democrática por la cantidad de **\$473,057.04** (cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y siete pesos 04/100 moneda nacional).

El partido de la Revolución Democrática informó que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, publicó un folleto tipo revista informativa de manera trimestral denominada "400 Voces" en la que se informa de las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal y de las mas relevantes realizadas en los municipios. De igual forma el partido de la Revolución Democrática informó que también distribuyó en el estado la revista "Coyuntura" publicación cuatrimestral de contenido teórico editada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

El Partido de la Revolución Democrática reportó pasivos o cuentas por pagar por la cantidad de **\$70,927.98** (setenta mil novecientos veintisiete pesos 98/100 moneda nacional), en su informe correspondiente al ejercicio 2011, consistentes en bienes o servicios que no se alcanzaron a pagar al 31 de diciembre, pero que se registraron contablemente como gasto contra acreedores para estar en condiciones de poder pagarlos durante el ejercicio 2012.

Adicionalmente el Partido en revisión registra la cantidad de **\$595,977.64** (quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 moneda nacional) como saldo en las cuentas de proveedores y acreedores diversos de ejercicios anteriores, misma que no fue cubierta durante el ejercicio 2011, y se distribuye de la siguiente manera:

CUENTA	TOTAL
PROVEEDORES	\$71,629.25
ACREEDORES DIVERSOS	\$115,618.24
ACREEDORES DE CAMPAÑA	\$408,730.15
	\$595,977.64

Por lo que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 32.11 estas cantidades deberán pagarse durante el ejercicio 2012, o bien, anexo a su informe anual correspondiente a dicho ejercicio deberá presentar por escrito la justificación correspondiente del porque no se cumplió con esta disposición, y en caso contrario, se tendrán como un ingreso no reportado.

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como Deudores Diversos, Préstamos al Personal y Gastos por Comprobar, el Partido de la Revolución Democrática, solo registra saldo en la cuenta de Deudores Diversos por la cantidad de **\$350,918.67** (trescientos cincuenta mil novecientos dieciocho pesos 67/100 moneda nacional), saldo que estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

III.3.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Al término de la primera revisión del informe del Partido de la Revolución Democrática y de su documentación comprobatoria anexa, remitidos para justificar los egresos de ese instituto político durante el ejercicio 2011, se detectaron diversas situaciones que pudieran interpretarse como errores u omisiones técnicas, las que a su vez podrían llegar a configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 Bis, párrafo tercero, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 27.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se notificaron las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior al instituto político interesado, mediante oficio No. CEE/006/2012 de fecha 02 de julio de 2012 y recibido el mismo día; reiterándole el plazo legal de 20 (veinte) días, contados a partir de la notificación, para que presentara ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera; o para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

III.3.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- El Partido de la Revolución Democrática atendió las observaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, dando respuesta mediante oficio sin número de fecha 19 de julio de 2012 y recibido el día 20 del mismo mes y año por el Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos del Consejo Estatal Electoral, en el que da respuesta a las observaciones que se le hicieran, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que **se tienen por rectificadas todas y cada una de las observaciones** que esta Comisión Dictaminadora notificó al Partido de la Revolución Democrática.

III.4 PARTIDO DEL TRABAJO

III.4.1.- INGRESOS.- El Partido del Trabajo informó haber recibido durante el año 2011 ingresos por los rubros y montos que a continuación se detallan:

ORIGEN:	MONTO:
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$ 3,398,981.77
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 559,906.00
RENDIMIETNOS FINANCIEROS	\$ 2,910.63
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$ 36,500.00
T O T A L	\$ 3,998,298.40

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido del Trabajo, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

ORIGEN:	MONTO:
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$3,398,981.77
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$559,906.00
RENDIMIETNOS FINANCIEROS	\$2,910.63
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$50,500.00
T O T A L	\$4,012,298.40

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

ORIGEN	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$3,398,981.77	\$3,398,981.77	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$559,906.00	\$559,906.00	\$0.00
RENDIMIETNOS FINANCIEROS	\$2,910.63	\$2,910.63	\$0.00
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$36,500.00	\$50,500.00	\$14,000.00
T O T A L	\$3,998,298.40	\$4,012,298.40	\$14,000.00

Al Partido del Trabajo le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$612,360.00** (seiscientos doce mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el Partido informa la cantidad de

\$559,906.00 (quinientos cincuenta y nueve mil novecientos seis pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia por la cantidad de **\$52,454.00** (cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a la diferencia entre los recursos que el ayuntamiento de Rosario no entregó durante el ejercicio 2010 y los que debió recibir durante el ejercicio 2011, ya que algunos ayuntamientos no lo cubrieron en su totalidad, siendo imposible para esta comisión dictaminadora determinar en qué municipios quedaron pendientes de entregar recursos municipales y cuál fue el monto de los mismos ya que el órgano encargado de la administración de los recursos del Partido en revisión no identificó el monto recibido cada mes por los ayuntamientos que tienen la obligación de entregar recursos por este concepto al Partido del Trabajo.

III.4.2.- EGRESOS.- El Partido del Trabajo reportó egresos por concepto de gasto ordinario durante el ejercicio 2011 por un monto total de **\$ 3'474,558.35** (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), cifra que coincidió con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos. Tales egresos fueron clasificados por el Partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$1,079,437.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,453,745.20
SERVICIOS GENERALES	\$939,648.59
GASTOS FINANCIEROS	\$11,571.32
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$0.00
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$401,079.99
TOTAL:	\$3,885,482.10

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido del Trabajo, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su Informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$1,078,887.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1427802.42
SERVICIOS GENERALES	\$836,270.83
GASTOS FINANCIEROS	\$11,571.32
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$128,970.76
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$413,312.99
TOTAL:	\$3,896,815.32

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	\$1,079,437.00	\$1,078,887.00	-\$550.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1453745.2	1427802.42	-\$25,942.78
SERVICIOS GENERALES	\$939,648.59	\$836,270.83	-\$103,377.76
GASTOS FINANCIEROS	\$11,571.32	\$11,571.32	\$0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$0.00	\$128,970.76	\$128,970.76
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$401,079.99	\$413,312.99	\$12,233.00
TOTAL:	\$3,885,482.10	\$3,896,815.32	\$11,333.22

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores. Como resultado del proceso de análisis se realizaron diversas observaciones, mismas que le fueron notificadas al Partido. Entre ellas, como se detalla más adelante, se incluyó la falta de separación de la documentación correspondiente a la comprobación efectiva de gastos en materia de actividades específicas, conforme a lo señalado en el artículo 30, fracción XVII de la Ley. A pesar de que el partido no dio respuesta alguna a los requerimientos que le fueron notificados por esta Comisión Dictaminadora, en el aspecto particular de los gastos en actividades de formación ideológica, política y de investigación, de manera oficiosa la Comisión encontró en la revisión de la documentación soporte del Informe en comento, que el Partido del Trabajo si efectuó egresos en estas materias, procediéndose a separar los documentos respectivos, para verificar si las cantidades empleadas en ellas, durante el periodo de ejercicio correspondía al monto legalmente establecido en el artículo antes citado.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores del total del gasto informado por el Partido del Trabajo, la cantidad de **\$128,970.76** (ciento veintiocho mil novecientos setenta pesos 76/100 moneda nacional), corresponde a gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el **3.79%** (tres punto setenta y nueve por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO:	EGRESO:
GASTO ORDINARIO	\$3,354,531.57
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$128,970.76
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$413,312.99
T O T A L :	\$3,896,815.32

De lo anterior se desprende que resultó un balance a favor del Partido del Trabajo por la cantidad de **\$115,483.08** (ciento quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 08/100 moneda nacional).

El Partido del Trabajo no informó haber cumplido con lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, referente a la publicación trimestral de sus actividades, así como la difusión de una publicación de carácter teórico pudiendo ser esta de edición nacional, situación que le fue notificada al partido en revisión en el oficio de observaciones que esta comisión dictaminadora le hizo llegar con fecha 02 de julio de 2012.

El Partido del Trabajo reportó pasivos o cuentas por pagar en su informe correspondiente al ejercicio 2011, por la cantidad de **\$149,293.73** (ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 73/100 moneda nacional), en su informe correspondiente al ejercicio 2011, consistentes en bienes o servicios que no se alcanzaron a pagar al 31 de diciembre, pero que se registraron contablemente como gasto contra acreedores para estar en condiciones de poder pagarlos durante el ejercicio 2012.

Adicionalmente en la balanza se reflejan saldos de ejercicios anteriores por la cantidad de **\$1'184,635.80** (un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 80/100 moneda nacional) en la cuenta de acreedores diversos, misma que no fue cubierta durante el ejercicio 2011, a los siguientes acreedores:

ACREEDOR	MONTO
PT federal	\$484,635.80
Préstamos a terceros	700,000.00
TOTAL	\$1'184,635.80

Por lo que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 32.11 estas cantidades deberán pagarse durante el ejercicio 2012, o bien, anexo a su informe anual correspondiente a dicho ejercicio deberá presentar por escrito la justificación correspondiente del porque no se cumplió con esta disposición; sin embargo, como estos mismos saldos ya le fueron observados en la revisión del informe correspondientes al ejercicio 2010 y se adoptó una resolución y recomendaciones en su tratamiento para este informe que se analiza, se estudian más adelante las implicaciones de esta reiteración anómala.

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como gastos por comprobar y anticipo a proveedores el Partido del trabajo, registró saldos al 31 de diciembre 2011, por las siguientes cantidades:

CUENTAS POR COBRAR	IMPORTE
GASTOS POR COMPROBAR	\$ 529,038.42
ANTICIPOS PARA GASTO	\$ 32,704.00
TOTAL	\$ 561,742.42

Adicionalmente, el Partido del Trabajo arrastra saldos en las cuentas de Prestamos al Personal, Gastos por Comprobar y Anticipo para Gasto del ejercicio 2010 que no recupero durante el ejercicio 2011 y tampoco hizo valer alguna excepción del porque no fue posible su recuperación, por la siguientes cantidades:

CUENTAS POR COBRAR	IMPORTE
PRESTAMOS AL PERSONAL	\$ 3,000.00
GASTOS POR COMPROBAR	\$ 77,493.78
ANTICIPOS PARA GASTO	\$ 73,826.83
TOTAL	\$ 154,320.61

Saldos que estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización.

III.4.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Terminada la primera revisión del informe del Partido del Trabajo y de su documentación comprobatoria anexa, enviada para justificar los egresos de ese instituto político durante el ejercicio 2011, se detectaron aparentes errores u omisiones técnicas, que podrían considerarse presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 Bis, párrafo tercero, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 27.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos, se notificaron las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior al instituto político interesado, mediante oficio No. CEE/007/2012 de fecha 02 de julio de 2012 y recibido el mismo día; reiterándole el plazo legal de 20 (veinte) días, contados a partir de la notificación, para que presentara ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera; o para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

A continuación se transcribe el oficio mediante el cual esta comisión dictaminadora notificó las observaciones al partido del trabajo.

---Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. --- Oficio No. CEE/ 007 /2012. ---
Asunto: Notificación de errores u omisiones. --- Partido del Trabajo. ---P r e s e n t e : --- AT'N: Lic. Carmen Idalia Aragón Rodríguez. --- Representante Propietaria ante el Consejo Estatal Electoral Durante la revisión realizada por esta Comisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011 que presentó ese partido político, se detectaron diversas situaciones, errores u omisiones técnicas que pudieran configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. ---
A continuación se asientan las observaciones correspondientes. ---
OBSERVACIONES SOBRE INGRESOS: --- 1. No se cumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de Fiscalización, referente a que los partidos deben presentar los documentos que respalden los movimientos que se deriven de sus estados de cuenta como fichas de depósito selladas por el banco en original, o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el numero de autorización o referencia emitido por el banco, los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PI-03	31/01/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL AHOME	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE ENERO DE 2011
PI-06	28/02/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL COSALA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE ENERO DE 2011
PI-08	23/02/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE AL PARECER CORRESPONDE AL MES DE FEBRERO DE 2011 POR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE SINALOA
PI-08	08/03/2011	\$11,520.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ANGOSTURA	\$11,520.00	NO SE ANEXAN RECIBOS DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES SEGÚN POLIZA A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2011
PI-09	09/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE FEBRERO DE 2011
PI-11	23/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE MARZO DE 2011
PI-13	18/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE FEBRERO DE 2011
PI-15	16/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE AL PARECER CORRESPONDE AL MES DE ENERO DE 2011 POR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE CONCORDIA
PI-09	26/04/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL COSALA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE MARZO DE 2011
PI-11	28/04/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DE CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE ABRIL DE 2011
PI-04	12/05/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DE LA PRERROGATIVA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2011
PI-04	07/06/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DE LA PRERROGATIVA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2011
PI-09	22/06/2011	\$10,894.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ROSARIO	\$10,894.00	NO SE ANEXAN RECIBOS NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, AL PARECER CORRESPONDE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2010
PI-07	25/07/2011	\$11,340.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ROSARIO	\$11,340.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DE CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2011

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PI-10	19/08/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL AHOME	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN PÓLIZA AL MES DE AGOSTO DE 2011
PI-10	12/09/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, FICHA DE DEPOSITO, NI COPIA DEL CHEQUE.
PI-06	13/10/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, FICHA DE DEPOSITO, NI COPIA DEL CHEQUE.
PI-03	15/11/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.
PI-06	22/11/2011	\$17,010.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL MAZATLAN	\$17,010.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE TRES MESES NI FICHA DE DEPOSITO, AL PARECER CORRESPONDE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.
PI-07	23/11/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI FICHA DE DEPÓSITO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, Y NO SE ESPECIFICA A QUE MES CORRESPONDE.
PI-01	14/12/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.
PI-02	16/12/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y NO SE ESPECIFICA A QUE MES CORRESPONDE.
PI-03	19/12/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y NO SE ESPECIFICA A QUE MES CORRESPONDE.
				\$1,268,807.92	

Adicionalmente a lo anterior el Partido del Trabajo registró la cantidad de \$214,302.00 como prerrogativa pendiente de identificar, de la cual no se anexan fichas de depósito, ni copias de los cheques que les fueron entregados por los ayuntamientos, así como tampoco elaboraron los recibos correspondientes, por lo que no es posible comprobar el origen de estos recursos y verificar que efectivamente corresponden a las prerrogativas municipales, por otro lado tampoco es posible corroborar qué ayuntamientos cumplieron con las disposiciones del artículo 46 de la Ley Electoral o en cuál de ellos quedo pendiente por entregar algún monto correspondiente al financiamiento municipal. --

-OBSERVACIONES SOBRE EGRESOS: --- 1. Se encontraron pólizas en las que falta comprobación de gasto, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas

en el artículo 11.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-762	01/04/2011	\$3,828.00	ENRIQUE RODRIGUEZ	\$3,828.00	NO SE ANEXA COMPROBANTE Y SE REGISTRA COMO MANTENIMIENTO DE LOCAL DE RENTA.
CH-887	23/05/2011	\$10,000.00	LUIS AYVAR PUGA	\$550.00	FALTA COMPROBACIÓN POR ESTA CANTIDAD, REPAP 1850 A NOMBRE DE JULIA LUCIO REYES SE REGISTRO POR \$1,000.00 Y ES POR \$800.00 DE IGUAL FORMA EL REPAP 1848 A NOMBRE DE LANDY ESVEYDY CERVANTES LUGO, SE REGISTRO POR \$1,350.00 Y ES POR \$1,000.00
CH-924	10/06/2011	\$15,899.00	SODEXO MOTIVACION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.	\$15,899.00	FALTA COMPROBACIÓN SOLO SE ANEXA ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD VIA MAIL DEL PEDIDO, PERO NO SE ANEXA FACTURA.
PD-04	31/08/2011	\$390.00	LUIS AYVAR PUGA	\$310.00	FALTA COMPROBACIÓN POR ESTA CANTIDAD SEGÚN REGISTRO EN PÓLIZA ES GASTO EN REUNIONES DE TRABAJO.
PD-36	30/11/2011	\$6,160.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$270.00	FACTURA 159477 DE HOTEL FÉNIX SE REGISTRO CONTABLEMENTE POR LA CANTIDAD DE \$746.00 Y ES POR \$476.00

\$20,857.00

--- 2. Se encontraron documentos que comprueban gastos realizados fuera del estado, pero en ninguno de los casos se cumplió con lo dispuesto en el artículo 11.11 del Reglamento de Fiscalización, que hace referencia que para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, al cual se agregarán: --- a) Los comprobantes de gastos, debidamente referenciados; --- b) Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje. --- c) El escrito por el cual el órgano del partido que corresponda autorice la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y --- d) Evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-615	26/01/2011	\$2,500.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$152.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-657	08/02/2011	\$6,000.00	JOSE LUIS RUBIO VARGAS	\$152.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-680	15/02/2011	\$1,200.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$152.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-693	16/02/2011	\$4,800.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$212.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-698	19/02/2011	\$7,000.00	JAIME RAMIRO LOPEZ ESEBERRE	\$6,315.78	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-736	11/02/2011	\$11,000.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$180.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-741	11/02/2011	\$3,000.00	ALEJANDRO SAÑUDO SAÑUDO	\$544.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-742	16/03/2011	\$3,000.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$1,641.50	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-745	16/03/2011	\$3,000.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$2,998.92	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-885	23/05/2011	\$1,625.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$326.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-939	13/06/2011	\$8,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,578.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-947	13/06/2011	\$1,799.21	ECO TURISMO S.A.D E C.V.	\$1,799.21	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-198	29/06/2011	\$5,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,615.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-05	31/04/2011	\$9,569.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$250.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, FACTURA A238675 DE ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V. (WINGS REFORMA) MÉXICO, D. F., PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-07	31/07/2011	\$5,620.12	RAMONA GUADALUPE ARELLANO PIÑA	\$4,709.10	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-30	31/07/2011	\$1,667.00	RAMONA GUADALUPE ARELLANO PIÑA	\$1,394.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-210	18/08/2011	\$16,687.10	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$3,132.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$170.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,035.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,160.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	30/12/2011	\$26,191.64	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,878.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
				\$42,394.51	

--- 3. Se encontraron pólizas en las se anexan comprobantes de gastos que por los montos y conceptos de facturación utilizados, hacen suponer que dichos gastos fueron ejercidos para la realización de algún evento, pero no se encontraron evidencias de ello, ya que no se anexa ningún documento que explique el motivo partidista que los origino, tipo de evento realizado y número de asistentes al mismo

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-647	01/02/2011	\$10,000.00	MARIO HILARIO FLORES LEYVA	\$9,000.00	FACTURA 7093 A DE RESTAURANT BAR MIRAMAR POR \$4000.00 Y FACTURA 2006 DE LA PARRILLA DORADA POR \$5000.00 AMBAS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-663	11/02/2011	\$7,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO AHUMADA	\$2,022.01	FACTURA 770 B DE RESTAURANT QUINMART, S. A. DE C. V. DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011 POR CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-675	14/02/2011	\$3,000.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$2,015.00	FACTURA 9004 DE RESTAURANTE CHONITA, DE ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2011 Y FACTURA 8856 DE MARISCOS MY CHUY DE GUASAVE, SINALOA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2011, AMBAS POR CONCEPTO D E CONSUMO, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-693	16/02/2011	\$4,800.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$1,043.00	FACTURA 09624 DE LA PUNTILLA EN MAZATLÁN, SIN, EXPEDIDA CON FECHA 8 DE MARZO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-694	16/02/2011	\$4,800.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$2,015.00	FACTURAS03427 DE RESTAURANT BAR DEL PACIFICO EN MAZATLÁN Y 8914 DE MARISCOS MI CHUY EN GUASAVE, AMBAS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-161	25/02/2011	\$8,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,107.25	FACTURA 3865 DE S. M. HOTEL S. A. DE C. V. DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011, POR CONCEPTO DE ALIMENTOS NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-719	10/03/2011	\$3,000.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$1,200.00	FACTURA 196 DE GUADALUPE VEGA FÉLIX (PULPO LOCO) DE ELDORADO, SIN, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-757	01/04/2011	\$3,000.00	CRISPIN MORENO ALARCON	\$2,400.00	FACTURA 0091 DE LONCHERÍA Y TAQUERÍA "CESAR" POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TAQUIZA, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-807	15/04/2011	\$12,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$2,500.00	FACTURA DE RESTAURANT VILLA DE SAN MIGUEL POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-823	02/05/2011	\$2,500.00	LUIS ALFONSO RUIZ CONTRERAS	\$1,160.00	FACTURA 8841 DE UNIKU RESTAURANTE JAPONÉS EXPEDIDA CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-874	17/05/2011	\$8,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$1,112.00	FACTURA 13640 DE SANBORN HERMANOS S. A. DE FECHA 21 DE MAYO DE 2011, POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO
CH-891	25/05/2011	\$10,000.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$1,355.00	NOTA DE VENTA 3037 DE FORRAJES Y SEMILLAS "LA CURVA" EN CULIACÁN, SIN, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011 POR CONCEPTO DE 10.5 CAJAS DE REFRESCO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-892	26/05/2011	\$4,500.00	VICTOR ALBERTO RAMOS SAMANO	\$2,812.00	FACTURA 9075 DE JORGE GABRIEL AYALA KOUTROULARES DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-899	27/05/2011	\$6,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO AHUMADA	\$1,160.00	FACTURA 20838 DE CAFÉ MIRÓ, S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-992	05/07/2011	\$3,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,156.00	FACTURA 10335 DE MARISCOS "MY CHUY" EN GUASAVE, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-1012	22/07/2011	\$7,500.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO AHUMADA	\$1,050.00	FACTURA 3258 DE RESTAURANT "LA MARIPOSA AMARILLA" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-1039	28/07/2011	\$1,500.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$2,226.00	FACTURAS 72814 DE RESTAURAN "EL HABALEÑO" DE FECHA 9/ DE JULIO DE 2011 Y 18145 DE MARISCOS EL TORITO DE FECHA 16 DEL MISMO MES, NO ESPECIFICAN E L MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-05	31/08/2011	\$7,498.29	CARMEN PATRICIA LUGO SOTO	\$1,857.00	FACTURA DE PASTELERÍAS PANAMÁ DE CULIACÁN, S. A. DE C. V. DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-07	31/08/2011	\$8,104.86	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$1,238.00	FACTURA DE PASTERERIAS PANAMA DE CULIACAN, S. A. DE C. V. DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-204	12/08/2011	\$3,250.00	PROMOCIONES TURISTICAS AZTECA S.A. DE C.V.	\$3,250.00	NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-210	18/08/2011	\$16,687.10	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$2,344.00	NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$4,931.00	FACTURA 58624 DE PROMOCIONES TURISTICAS AZTECA, S. A. DE C. V. DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$2,075.00; NOTA DE VENTA 2487 DE POLLOS WILL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$1,356.00 Y FACTURA 0252 A DE MARISCOS EL CENTAVO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$1,500.00; NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO Y POR LOS MONTOS QUE AMPARA SE SUPONE QUE FUERON VARIAS PERSONAS.
PD-02	30/09/2011	\$5,457.36	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,105.35	FACTURA CACT22775 DE SAM'S CLUB DESGLOSA LA ADQUISICIÓN DE 21 CHAROLAS DE 24 BOTELLAS DE AGUA CADA UNA, Y NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,600.00	FACTURA 16386 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,000.00	FACTURA 127043 DE BENJAMÍN GUZMAN MORENO (LA ÚNICA PAN Y PASTELES), DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-019	12/09/2011	\$31,000.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$12,000.00	FACTURA 410 POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAS CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-021	12/09/2011	\$5,000.00	UNITRAVA, S. DE R. L. DE C.V.	\$5,000.00	FACTURA 7924 POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAS CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,830.00	FACTURA 16695 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NUMERO DE PARTICIPANTES.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,600.00	FACTURA 16527 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO. NI EL NUMERO DE PARTICIPANTES.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,205.00	FACTURA 005013TR DE SUSHI FACTORY, S. A. DE C. V. DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NUMERO DE PARTICIPANTES.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-01	30/11/2011	\$13,834.45	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$2,180.00	FACTURA HHH1675 DE BURGUEER KING, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NUMERO DE ASISTENTES Y TIPO DE EVENTO REALIZADO.
PD-31	30/11/2011	\$6,411.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$3,439.00	FACTURA 180 DE EL PULPO LOCO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2011 EN ELDORADO, SIN., POR \$1,050.00, FACT. 16045 DE MARISCOS EL TORITO EN MAZATLÁN SIN., DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011 POR \$1,189.00 Y FACT. 9932 DE RESTAURANT CHONITA EN ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, SIN, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2011 POR \$1,200.00; NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO REALIZADO, NI EL NUMERO DE ASISTENTES.
PD-33	30/11/2011	\$2,237.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$1,200.00	FACTURA 4209 DE RESTAURANT EL PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NUMERO DE ASISTENTES.
PD-34	30/11/2011	\$6,172.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$2,152.00	FACTURA 73402 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO", DE MAZATLÁN, SIN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2011 POR \$1,050.00 Y FACT. 20598 DE CAFÉ MIRÓ, S. A. DE C. V, EN CULIACÁN, SIN, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$1,102.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO REALIZADO Y NUMERO DE ASISTENTES.
PD-35	30/11/2011	\$4,848.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$3,497.00	FACTURA 40840 DE PANCHOS RESTORÁN DE MAZATLÁN, SIN. DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, POR \$1,246.00, FACT. 4481 DE RESTAURANT PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR \$1,015.00 Y FACT. 17347 DE MARISCOS EL TORITO, DE MAZATLÁN, SIN DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2011 POR \$1,236.00; NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NUMERO DE ASISTENTES.
PD-36	30/11/2011	\$6,160.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$3,019.00	FACTURA 3971 DE RESTAURANT PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN., DE FECHA 22 DE JULIO POR \$1,015.00; FACT. 09697 DE MARISCOS MI CHUY DE GUASAVE, SIN, DE FECHA 13 DE MAYO POR \$1,004.00 Y FACT. 71428 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO" DE MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 31 DE MARZO POR \$1,000.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NUMERO DE ASISTENTES.
PD-37	30/11/2011	\$10,899.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,441.00	FACTURA 73108 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO", DE MAZATLÁN, SIN DE FECHA 21 DE AGOSTO POR \$1,000.00 Y FACT. 09610 DE MARISCOS MI CHUY, EN GUASAVE, SIN., DE FECHA 08 DE DICIEMBRE POR \$1,131.00 Y FACTURA 3370 DE RESTAURAN "LA MARIPOSA AMARILLA" DE CULIACÁN, SIN., DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE POR \$1,200.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NUMERO DE ASISTENTES.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-38	30/11/2011	\$5,460.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$2,230.00	FACTURA DE AUTOSERVICIO LA PIEDRERA LOS MOCHIS, SIN, DE FECHA 2 DE ABRIL POR \$1,030.00 Y FACTURA 71974 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO" DE MAZATLÁN, SIN., DE FECHA 3 DE ENERO POR 1,200.00; NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NUMERO DE ASISTENTES.
PD-39	30/11/2011	\$4,499.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$1,131.00	FACTURA 09668 DE MARISCOS MI CHUY DE GUASAVE, SIN., DE FECHA 11 DE DICIEMBRE, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NUMERO DE ASISTENTES.
PD-01	30/12/2011	\$26,191.64	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$7,272.00	FACTURA 15307 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) CON FECHA 26 DE FEBRERO POR \$1,800.00 FACTURAS 10865 Y 10892 DE RESTAURANT "EL ESTERO" DE FECHA 6 Y 27 DE FEBRERO POR \$2,014.00 Y \$1,570.00 Y FACTURA 1023 DE EMPORIO SUSHI DE FECHA 21 DE AGOSTO, POR \$1,888.00, NO ESPECIFICANE L MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-02	30/12/2011	\$15,061.32	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$4,104.00	FACTURA HHH1677 DE BURGWER KING CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO NI TIPO DE EVENTO REALIZADO.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$17,000.00	FACTURA 0016A DE JOSÉ BENJAMÍN MASCAREÑO FÉLIX, POR CONCEPTO DE DOS VIAJES DE LA REFORMA A GUAMÚCHIL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 495 DE AUTOBUSES REGIONALES LOS ALCONES, S.A. DE C. V. TAMBIÉN POR CONCEPTO DE DOS VIAJES DE CONCORDIA A CULIACÁN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO SE ANEXAN DOCUMENTOS QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
				\$129,958.61	

--- 4. Se encontraron pólizas en las que se anexan como comprobación de gasto recibos de honorarios asimilables, pero en ninguno de los casos fueron firmados por la persona que autorizo el pago, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Además en varias pólizas se anexan recibos con nombres distintos a los beneficiarios de los cheques y en la mayoría de los recibos de honorarios no coincide la firma con la que contiene la copia de la credencial de elector que anexan.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-26	15/09/2011	\$23,895.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$23,895.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CINCO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS NO COINCIDEN LAS FIRMAS CON LAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-27	15/09/2011	\$28,674.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$28,674.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO SEIS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, VALENZUELA ZAMORA CARMEN MARIA Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMAS NO COINCIDEN LAS FIRMAS CON LAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR.
PD-28	15/09/2011	\$14,337.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ACHOY SEPULVEDA JULIO CESAR, CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMAS NO COINCIDEN LAS FIRMAS CON LAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR.
PD-03	18/10/2011	\$4,779.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-04	18/10/2011	\$4,779.00	JORGE OLEGARIO CONTRERAS NUÑEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO.
PD-05	18/10/2011	\$4,779.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-06	18/10/2011	\$4,779.00	LAURA ELENA RUVALCABA COTA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE RUVALCABA OTAMENDI LAURA ELENA NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-07	18/10/2011	\$4,779.00	KAREN JANETH HERNANDEZ FELIX	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-08	18/10/2011	\$4,779.00	DULCE VALERIA URQUIDEZ FELIX	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-09	18/10/2011	\$4,779.00	NALLELY GUADALUPE PEREZ AMEZQUITA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-10	18/10/2011	\$4,779.00	HILDA GEORGINA CAMACHO CUEN	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-11	18/10/2011	\$4,779.00	EDUARDO Riestra Perez	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-12	18/10/2011	\$4,779.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-13	18/10/2011	\$4,779.00	ALEJANDRA CORRALES AGUILAR	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-14	18/10/2011	\$4,779.00	FRANCISCO JAVIER MIRELES LOPEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL QUE ANEXA.
PD-15	18/10/2011	\$4,779.00	FAUSTO ANGULO PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-16	18/10/2011	\$19,116.00	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$19,116.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CUATRO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ANGULO CASTRO ANA CRISTINA, CASTRO ROMAN ISRAIN, DIAZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER Y DIAZ TERAN LEYVA ALFREDO ULISES Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-17	18/10/2011	\$38,232.00	YASSEN SALEH HARETH	\$38,232.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO OCHO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-18	18/10/2011	\$14,337.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, VALENZUELA ZAMORA MARIA DEL CARMEN Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-19	18/10/2011	\$14,337.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ACHOY SEPULVEDA JULIO CESAR, CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVAN Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO., ADEMÁS DOS DE LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-20	18/10/2011	\$9,558.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ROSALES ARIAS JULIO GEOVANY Y VALENZUELA ZAMORA ARCELIA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-21	18/10/2011	\$4,779.00	EDUARDO RIESTRA PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE MADRID VIZCARRA JESUS KARMINA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-22	18/10/2011	\$4,779.00	ARTURO NUÑEZ CAMBEROS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE MONTES ARELLANO FRANCISCA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-23	18/10/2011	\$4,779.00	MORAYMA CAMPOMANES CAMPILLO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE GONZALEZ RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-24	18/10/2011	\$4,779.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ALVAREZ CARDENAS KAREN LIZZETTE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-25	18/10/2011	\$4,779.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE QUINTERO LANDEROS JESUS SINUHE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-26	18/10/2011	\$4,779.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ZAVALA MONZON MARIA IMELDA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-02	15/11/2011	\$4,779.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-03	15/11/2011	\$4,779.00	JORGE OLEGARIO CONTRERAS NUÑEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-04	15/11/2011	\$4,779.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-05	15/11/2011	\$4,779.00	LAURA ELENA RUVALCABA COTA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE RUVALCABA OTAMENDI LAURA ELENA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-07	15/11/2011	\$4,779.00	JULIO CESAR ACHOY SEPULVEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-08	15/11/2011	\$4,779.00	MARTIN LEOPOLDO ANGULO CUEN	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-09	15/11/2011	\$4,779.00	EDUARDO Riestra PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-10	15/11/2011	\$4,779.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-11	15/11/2011	\$4,779.00	FAUSTO ANGULO PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-12	15/11/2011	\$19,116.00	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$19,116.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CUATRO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ANGULO CASTRO ANA CRISTINA, CASTRO ROMAN ISRAIN, DIAZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER Y DIAZ TERAN LEYVA ALFREDO ULISES, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN EN TRES DE ELLOS
PD-13	18/11/2011	\$38,232.00	YASSEN SALEH HARETH	\$38,232.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO OCHO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-14	15/11/2011	\$14,337.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, VALENZUELA ZAMORA MARIA DEL CARMEN Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-15	15/11/2011	\$9,558.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVAN, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-16	15/11/2011	\$9,558.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ROSALES ARIAS JULIO GEOVANY Y VALENZUELA ZAMORA ARCELIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-17	15/11/2011	\$9,558.00	EDUARDO RIESTRA PEREZ	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE MADRID VIZCARRA JESUS KARMINA Y URQUIDEZ FELIX DULCE VALERIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-18	15/11/2011	\$4,779.00	ARTURO NUÑEZ CAMBEROS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE MONTES ARELLANO FRANCISCA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-19	15/11/2011	\$9,558.00	MORAYMA CAMPOMANES CAMPILLO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE GONZALEZ RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO Y PEREZ AMEZQUITA NALLELY GUADALUPE, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-20	15/11/2011	\$4,779.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ALVAREZ CARDENAS KAREN LIZZETTE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-21	15/11/2011	\$9,558.00	JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ CARRASCO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE CAMACHO CUEN HILDA GEORGINA Y CORRALES AGUIAR ALEJANDRA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-22	15/11/2011	\$4,779.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE QUINTERO LANDEROS JESUS SINUHE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-23	15/11/2011	\$4,779.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ZAVALA MONZON MARIA IMELDA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-24	15/11/2011	\$4,779.00	VICOTR ANTONIO GARCIA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE OJEDA PAYAN ROSA MARIA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-25	15/11/2011	\$4,779.00	FREDY PEREZ SANCHEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE SANCHEZ AGRAMON ROSA LIZBETH, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-26	15/11/2011	\$4,779.00	LUIS ALFREDO YURIAR	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE URQUIDY GONZALEZ ALEJANDRA GUADALUPE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-03	10/12/2011	\$4,779.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-04	10/12/2011	\$4,779.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-05	10/12/2011	\$4,779.00	EDUARDO Riestra Perez	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-06	16/12/2011	\$4,779.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-07	15/12/2011	\$23,895.00	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$23,895.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CINCO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ANGULO CASTRO ANA CRISTINA, CASTRO ROMAN ISRAIN, CONTRERAS NUÑEZ JORGE OLEGARIO, DIAZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER Y DIAZ TERAN LEYVA ALFREDO ULISES, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN EN CUATRO DE ELLOS
PD-08	15/12/2011	\$38,232.00	YASSEN SALEH HARETH	\$38,232.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO OCHO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-09	15/12/2011	\$19,116.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$19,116.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CUATRO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA RUVALCABA OTAMENDI LAURA ELENA VALENZUELA ZAMORA MARIA DEL CARMEN Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-10	10/12/2011	\$14,337.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ACHOY SEPULVEDA JULIO CESAR, CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVAN, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE ANEXAN EN UNO DE ELLOS.
PD-11	15/12/2011	\$9,558.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ROSALES ARIAS JULIO GEOVANY Y VALENZUELA ZAMORA ARCELIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-12	10/12/2011	\$9,558.00	EDUARDO RUESTRA PEREZ	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE MADRID VIZCARRA JESUS KARMINA Y URQUIDEZ FELIX DULCE VALERIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-13	10/12/2011	\$9,558.00	ARTURO NUÑEZ CAMBEROS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ FELIX KAREN JANETH Y MONTES ARELLANO FRANCISCA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO.
PD-14	10/12/2011	\$9,558.00	MORAYMA CAMPOMANES CAMPILLO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE GONZALEZ RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO Y PEREZ AMEZQUITA NALLELY GUADALUPE, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-15	16/12/2011	\$4,779.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ALVAREZ CARDENAS KAREN LIZZETTE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-16	10/12/2011	\$9,558.00	MARIA JOSEBELL CAMORLINGA CAMACHO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE CAMACHO CUEN HILDA GEORGINA Y CORRALES AGULIAR ALEJANDRA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-17	10/12/2011	\$4,779.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE QUINTERO LANDEROS JESUS SINUE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-18	10/12/2011	\$4,779.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ZAVALA MONZON MARIA IMELDA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-19	16/12/2011	\$4,779.00	JAIME RAMIRO LOPEZ ESEBERRE	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ANGULO PEREZ FAUSTO, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

\$630,828.00

---5. En varias pólizas se encontraron documentos comprobatorios de gasto que no fueron registrados como tal, lo que refleja una falta de control administrativo,

incumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 11.1 y 11.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-697	18/02/2011	\$3,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$1,305.22	SE ANEXO COMPROBACIÓN POR ESTA CANTIDAD Y NO SE REGISTRO CONTABLEMENTE COMO GASTO, SE REGISTRARON \$1,302.00 COMO DEUDOR
CH-992	05/07/2011	\$3,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,565.00	FACTURAS 7536 Y 7543 DE MARISCOS EL PULLY DE FECHAS 08 Y 10 DE JULIO DE 2011, NO SE CONTABILIZARON COMO GASTOS.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,500.00	FACTURA ES 1777 DE SERVICIOS RIO ELOTA, NO FUE CONSIDERADA EN EL GASTO.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,578.00	FACTURA EA32787 DE CHAPAS Y HERRAJES BASA, S. A. DE C. V. NO SE CONSIDERO EN EL GASTO.
PD-33	30/11/2011	\$2,237.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$2,990.00	SE ANEXAN COMPROBANTES POR ESTA CANTIDAD QUE NO FUERON CONTABILIZADOS COMO GASTO.
PD-35	30/11/2011	\$4,848.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$1,015.00	FACTURA 4481 DE RESTAURAN EL PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, NO FUE CONTABILIZADA EN EL GASTO.
PD-01	30/12/2011	\$26,191.64	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$2,200.00	SE ANEXAN TRES FACTURAS DE HOTEL SAND ARENAS DE MAZATLÁN 137310 DE FECHA 9 DE MAYO, 138091 DE FECHA 4 DE JUNIO Y 996 DEL 26 DE AGOSTO, CADA UNA POR UN IMPORTE DE \$1,100.00 Y EN EL REGISTRO CONTABLE SOLO SE CONSIDERA UNA.
				\$12,153.22	

--- 6. Se encontraron pólizas que anexan comprobantes por concepto de pago de impresiones y publicaciones pero en ninguno de los casos se anexa testigo de la publicación o impresión que se pagó.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-722	10/03/2011	\$11,832.00	IMPRENTA CORDERO S.A. DE C.V.	\$11,832.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO.
CH-169	30/03/2011	\$3,317.63	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$1,032.40	FACTURA DE GRUPO SANDOVAL INK, S. A. DE C.V. POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE LONA FORNT. LIT DE MEDIDAS 3.5 X1.5, NO ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN.
CH-757	01/04/2011	\$3,000.00	CRISPIN MORENO ALARCON	\$600.00	FACTURA 000151 DE KARIME QUINTERO ARREDONDO POR CONCEPTO DE LONA DE IMPRESIÓN DIGITAL, NO ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN.
CH-786	04/04/2011	\$4,466.00	IMPRENTA CORDERO S.A. DE C.V.	\$4,466.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA SE IMPRIMIERON 5000 TRIPTICOS.
CH-790	04/04/2011	\$2,088.00	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$2,088.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA SE IMPRIMIERON CALCAS EN VINIL
CH-822	02/05/2011	\$1,131.00	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$1,131.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ES IMPRESIÓN DE LONA
CH-872	17/05/2011	\$5,997.20	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$5,997.20	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURAS ANEXAS ES UN MODULO FOUR SIDES E IMPRESIÓN DE LONA.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-881	20/05/2011	\$3,944.00	IMPRESA CORDERO S.A. DE C.V.	\$3,944.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN PÓLIZA SE IMPRIMIERON 3000 TRÍPTICO
CH-882	20/05/2011	\$4,640.00	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$4,640.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ANEXA ES UN MODULO FOUR SIDES.
CH-888	23/05/2011	\$17,980.00	ANA CRISTINA BENITEZ ARELLANO	\$35,960.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ANEXA SON 1000 PLAYERAS CUELLO REDONDO IMPRESAS
CH-904	31/05/2011	\$5,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$226.20	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ANEXA ES IMPRESIÓN DE LONA.
CH-996	11/07/2011	\$2,900.00	XICOTENCATL RAMON BARAJAS ESCALANTE	\$5,800.00	FACTURA 1059 DE POLÍTICA CON TAMBORA, NO DESGLOSA EL TIPO DE PRODUCTO QUE SE ESTÁ PAGANDO Y TAMPOCO ANEXA TESTIGO DE LA PUBLICACIÓN O PUBLICACIONES YA QUE AL PARECER SE PAGO POR 5 PRODUCTOS O PUBLICACIONES.
CH-1008	16/07/2011	\$1,468.79	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$1,468.79	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ES IMPRESIÓN DE LONAS
CH-1034	01/08/2011	\$8,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$953.06	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA FE 332, DE GRUPO JÁRKOV ES IMPRESIÓN DE LONA.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,685.08	FACTURA 0115 DE HELIOS TAPIA CASTRO (EL COLECTIVO, ESPACIO DE DISEÑO) NO ANEXA TESTIGO DE LA PUBLICIDAD QUE SE ESTÁ PAGANDO.
PD-04	30/09/2011	\$12,075.20	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,475.20	FACTURA 0116 DE HELIOS TAPIA CASTRO (EL COLECTIVO, ESPACIO DE DISEÑO) Y 0355 DE SALVADOR ÁLVARO MEDINA OCHOA (IMPRESA METRO SPORT), NO ANEXAN TESTIGO DE LA PUBLICIDAD QUE SE ESTÁ PAGANDO.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,740.00	FACTURA 0217 DE JUAN DE DIOS AISPURU LEYVA, (RÓTULOS 2000) NO ANEXA TESTIGO DE LA ROTULACIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO.
CH-020	12/09/2011	\$2,320.00	JUAN DE DIOS AISPURU LEYVA	\$2,320.00	FACTURA 0220 DE JUAN DE DIOS AISPURU LEYVA, (RÓTULOS 2000) NO ANEXA TESTIGO DE LA ROTULACIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO.
				\$96,358.93	

7. Se encontraron pólizas en las se anexan comprobantes que desglosan artículos que no son necesarios para la operación ordinaria del partido, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 11.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-995	08/07/2011	\$8,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,300.00	FACTURA FXD-5137 DE DIAMOND GAS S.A. DE C.V., DESGLOSA 135.4 LITROS DE DIESEL, COMBUSTIBLE QUE NO ES DE USO COMÚN EN LOS VEHÍCULOS DEL PARTIDO, POR LO QUE SE SOLICITA UN EXPLICACIÓN DEL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO LA ADQUISICIÓN DE ESTE TIPO DE COMBUSTIBLE.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$137.50	FACTURA POSA21.503.505 DE OFFICE DEPOT (SÁNDWICH ESQUIMAL,) FACTURAS DCU-36041784, DCU-36291560, DCU-36041948, DCU-36141544, DESGLOSAN ARTÍCULOS NO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO (SALSA CHAMOLA, TOSTITOS FLAMING, GALLETA GANSITO, CHIPS, RUFFLES QUESO, LATA BOTELLA, PALETA GALÁCTICA)
PD-02	30/09/2011	\$5,457.36	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$2,942.90	FACTURA CACT22829 DE SAM'S CLUB DESGLOSA ARTÍCULOS QUE COMÚNMENTE NO SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO Y NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$176.30	FACTURA DCU-37572600 DE OXXO, DESGLOSA ARTÍCULOS NO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO. (MULTIGRANO BI, PUSCH POP, MAYONESA, JAMÓN, QUESO, RUFFLES, TOSTITOS, TRIDENT, GALLETAS GANSITO, RANCHERITOS, ETC.)
PD-01	30/11/2011	\$13,834.45	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,027.37	FACTURAS DCU-39874226, DCU-39873486, DCU-39026120, DCU-39874998, TODAS DE CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., HGJHE302647 DE HOME DEPOT MÉXICO S. DE R. L. DE C. V., Y 1474 DE TEXTILES RIVLEY, S. DE R. L. DE C. V., AMPARAN PRODUCTOS NO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO (CANELITAS, CACAHUT KIYAK, HOT NUTS, LECHE DESLACTOSADA, FORMULA LÁCTEA, PUSH POP, TRIDENT, JAMÓN, QUESO PHILADELPIA, JOCOQUE, FRITURAS TAKIS, DORITOS NACHOS, RANCHERITOS, SNICKERS, MINI TUBO M&M, TUL BORDADO BLANCO, ETC.)
				\$5,584.07	

--- 8. Se encontraron tres pólizas que no coinciden los registros contables con la documentación anexa como comprobación del gasto

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-736	11/02/2011	\$11,000.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$849.00	SEGÚN COMPROBANTE ANEXO SE ADQUIRIÓ UN MULTIFUNCIONAL EPSON TX120 Y SE REGISTRA COMO PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, Y NO SE REGISTRA COMO ACTIVO FIJO.
CH-811	15/04/2011	\$4,000.00	JOSE GUADALUPE BAEZ RUIZ	\$1,809.00	SE ANEXA FACTURA POR CONCEPTO DE COMPRA DE UN TELÉFONO CELULAR A NOMBRE DEL PARTIDO Y NO SE REGISTRO COMO ACTIVO.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$12,233.00	FACTURA POSA21.506.335 DESGLOSA ARTÍCULOS QUE SE CONSIDERAN ACTIVOS Y SE REGISTRARON DIRECTAMENTE AL GASTO ORDINARIO COMO MANTENIMIENTO DE OFICINA, MOBILIARIO Y EQUIPO.
				\$14,891.00	

--- 9. Se encontraron facturas anexas como comprobación de gasto en pólizas de diario por montos que rebasan el equivalente a cien salarios mínimos vigentes en el estado, mismas que debieron pagarse con cheque nominativo, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$13,000.00	FACTURA 495 DE AUTOBUSES REGIONALES LOS ALCONES, S.A. DE C. V. SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$9,800.00	FACTURA 4418 DE VIDRALMEX, S. A. DE C. V. SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-04	30/09/2011	\$12,075.20	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,600.00	FACTURA 368 DE TRASPORTES TURÍSTICOS ANJERDAN (JESÚS ERNESTO OSUNA CORONA) SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,000.00	FACTURA 422 DE SERGIO ENRIQUE BASTIDAS BERNAL (BAST TOURS) SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-02	30/12/2011	\$15,061.32	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$6,500.00	FACTURA 0028 DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CALIFORNIA FUE EXPEDIDA EN ZAPOPAN, JALISCO Y NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO FUERA DEL ESTADO, ADEMÁS EL IMPORTE REBASA EL EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE DEBIÓ PAGARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
				\$41,900.00	

--- 10. En dos pólizas del mes de mayo se encontró que no se anexo copia de la credencial de elector correspondiente, en la póliza de cheque 679 falta copia de credencial a nombre Guadalupe Gastelúm García, (solo anexan copia del reverso), y en la póliza de cheque 687 falta copia de la credencial a nombre de Luis Ayvar Puga. --- 11. En el mes de febrero se emitió un Cheque a nombre de Olivia Gallardo Gaxiola por concepto de liquidación de la factura 4138 por concepto de mantenimiento de equipo de transporte por un costo total de \$21,999.9, pero no se especifica a que vehículo se le realizaron dichos trabajos. --- 12. En el mes de marzo se elaboro la póliza de ingreso 04 donde se registra el ingreso de \$14,000.00 por concepto de venta de activo, pero no se refleja en a balanza por lo que no fue considerado en el informe anual que presento el partido, además se dio de baja un vehículo que ya se había dado de baja en el ejercicio 2010. --- 13. En el cheque 969 del mes de julio se anexo una factura por \$129.97 como comprobante del gasto del partido, pero fue emitida a nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 14. --- No se elaboraron las pólizas correspondientes a los cheque emitidos por el Partido para sufragar los gastos ejercidos durante los meses de Septiembre a Diciembre del ejercicio en revisión, por lo que no fue posible verificar que los mismos hayan sido recibidos por los beneficiarios, encontrando también que a partir del mes de septiembre se empezó a elaborar cheque por gastos a comprobar por montos elevados que van desde los 10,000 hasta los 100,000.00 ---

15. De la chequera que corresponde a la cuenta 70020696530 no se encontraron los cheques del 008 al 012 y el 050, no se anexan como cancelados, ni tampoco se encontró algún documento en el que se explique el motivo o motivos que tuvieron para no utilizarlos o bien el destino final de los mismos. --- 16. La cuenta de Préstamos al Personal registro un saldo de \$3,000.00 al cierre del ejercicio 2010 a nombre de José Ramón Burgos Verdugo. Mismo que no fue recuperado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe correspondiente no se atendió lo dispuesto en el artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se considera este monto como no comprobado. --- 17. La cuenta de Anticipo para Gastos registro un saldo de \$73,826.83 al cierre del ejercicio 2010, del cual \$65,000.00 están a nombre de Rolando Canales Pérez y \$8,826.83 a nombre de Banamex; mismo que no fue comprobado durante el ejercicio 2011 al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado. --- 18. En la cuenta de Gastos por comprobar se registran saldos a nombre de varios deudores por un monto total de -\$1379.54 mismo que no tuvo ningún movimiento durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado. --- 19. En la cuenta de Acreedores Diversos se registró un saldo total de \$1'184,635.80, al cierre del ejercicio 2010, del cual \$484,635.80 se registran a nombre del PT Nacional y \$700,000.00 como Prestamos a Terceros, Mismos que no fueron comprobado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.11 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado. **Esta situación fue observada en la revisión 2010.** --- 20. De la cuenta 11040061263 no se anexan los cheques 220 al 250, tampoco se encontraron como cancelados, ni se anexa algún documento que explique el motivo o motivos que tuvieron para no utilizarlos o el destino final de los mismos. --- 21. El inventario de Activo Fijo no cumple con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, ya que solo se anexa una relación de bienes sin detallar fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, ciudad y municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable. --- 22. No se encontraron evidencias de que se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a aplicar de sus recursos financieros ordinarios al menos el dos por ciento por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales. --- 23. De igual forma tampoco se encontró evidencia alguna de que se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a Editar, por lo menos, una publicación trimestral de sus actividades y difundir otra de carácter teórico en forma semestral pudiendo ser de edición nacional. --- 24. El Partido del Trabajo no cumplió con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento de Fiscalización, pues no se encontraron evidencias de que éste partido haya cumplido con enterar los impuestos retenidos. --- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 Bis párrafo tercero, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 27.1 del Reglamento de Fiscalización, se le notifica que ese partido cuenta con un plazo improrrogable de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la notificación, para que presente ante esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera; o para que manifieste lo que a su derecho convenga.--- El plazo antes mencionado será computado conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.--- **A T E N T A M E N T E.** --- Culiacán, Sinaloa a 02 de Julio de 2012.---

PROFR. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA. --- TITULAR. --- FIRMA ILEGIBLE---LIC. LUIS ALFONSO ARMENTA PICO. --- FIRMA ILEGIBLE. ---LIC. MARÍA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO. ---FIRMA ILEGIBLE. --- C.c.p.- LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL.- Presidenta del Consejo Estatal Electoral.- Para su conocimiento.--- C.c.p.- Archivo de la Comisión.

III.4.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- El Partido del Trabajo no atendió las observaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, y al vencimiento del plazo otorgado para que las subsanara no se presentó ante esta autoridad electoral, por lo que **se tienen como no subsanadas** las observaciones que ésta Comisión dictaminadora notificó al Partido del Trabajo.

La no comparecencia del partido, dentro del plazo legalmente instituido para aclarar, rectificar o aportar pruebas vinculadas con las observaciones que le fueron notificadas, por si misma no constituye una obligación por cuyo incumplimiento se le debe imponer alguna sanción. Sin embargo, como de suyo las observaciones notificadas al partido estaban referidas a obligaciones diversas, cuya desatención pudiera implicar violaciones diversas a la normatividad electoral, se procede al estudio de cada una de las observaciones en lo particular, para determinar la posible actualización de conductas infractoras que admiten la imposición de sanciones.

III.4.5.- ANALISIS Y VALORACION DE CONDUCTAS OBSERVADAS.-

A continuación se procede al análisis de las observaciones notificadas para tipificar las diversas conductas infractoras en las que presumiblemente incurrió el Partido del Trabajo, individualizándolas bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión ha agrupado aquellas que considera están vinculadas a la carencia de apego del partido a las reglas técnicas contables generalmente admitidas para garantizar orden y certeza respecto al origen y destino de los recursos que maneja, con lo cual se infringe lo dispuesto en el Reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en su artículo 20.2 que establece: "Los informes anuales, de precampaña y de campaña que presenten los partidos y coaliciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de contabilidad que realice el partido o coalición a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados". Orden administrativo contable al que los partidos debieran apegarse para garantizar la correcta aplicación de lo preceptuado el artículo 45 bis de la Ley, particularmente en sus párrafos tercero y cuarto.

En este apartado se incluyen las siguientes observaciones: la marcada como 1 en el rubro sobre ingresos; y de las observaciones sobre egresos una porción de la observación número 1 y las identificadas con los números 2, 3, 5, 6, 8 al 12, 14 al 22 y 24.

OBSERVACIONES SOBRE INGRESOS

1. No se cumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de Fiscalización, referente a que los partidos deben presentar los documentos que respalden los movimientos que se deriven de sus estados de cuenta como fichas de depósito selladas por el banco en original, o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PI-03	31/01/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL AHOME	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE ENERO DE 2011
PI-06	28/02/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL COSALA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE ENERO DE 2011
PI-08	23/02/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE AL PARECER CORRESPONDE AL MES DE FEBRERO DE 2011 POR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE SINALOA
PI-08	08/03/2011	\$11,520.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ANGOSTURA	\$11,520.00	NO SE ANEXAN RECIBOS DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES SEGÚN POLIZA A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2011
PI-09	09/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE FEBRERO DE 2011
PI-11	23/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE MARZO DE 2011
PI-13	18/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE FEBRERO DE 2011
PI-15	16/03/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE AL PARECER CORRESPONDE AL MES DE ENERO DE 2011 POR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE CONCORDIA
PI-09	26/04/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL COSALA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE MARZO DE 2011
PI-11	28/04/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DE CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA AL MES DE ABRIL DE 2011
PI-04	12/05/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DE LA PRERROGATIVA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2011
PI-04	07/06/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DE LA PRERROGATIVA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2011
PI-09	22/06/2011	\$10,894.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ROSARIO	\$10,894.00	NO SE ANEXAN RECIBOS NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, AL PARECER CORRESPONDE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2010
PI-07	25/07/2011	\$11,340.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ROSARIO	\$11,340.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DE CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN POLIZA A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2011

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PI-10	19/08/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL AHOME	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI COPIA DEL CHEQUE DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN PÓLIZA AL MES DE AGOSTO D E 2011
PI-10	12/09/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, FICHA DE DEPOSITO, NI COPIA DEL CHEQUE.
PI-06	13/10/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, FICHA DE DEPOSITO, NI COPIA DEL CHEQUE.
PI-03	15/11/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.
PI-06	22/11/2011	\$17,010.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL MAZATLAN	\$17,010.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE TRES MESES NI FICHA DE DEPOSITO, AL PARECER CORRESPONDE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011.
PI-07	23/11/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO NI FICHA DE DEPÓSITO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, Y NO SE ESPECIFICA A QUE MES CORRESPONDE.
PI-01	14/12/2011	\$283,248.48	FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$283,248.48	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.
PI-02	16/12/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL CONCORDIA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y NO SE ESPECIFICA A QUE MES CORRESPONDE.
PI-03	19/12/2011	\$5,670.00	FINANCIAMIENTO MUNICIPAL ELOTA	\$5,670.00	NO SE ANEXA RECIBO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y NO SE ESPECIFICA A QUE MES CORRESPONDE.
				\$1,268,807.92	

Adicionalmente a lo anterior el Partido del Trabajo registró la cantidad de \$214,302.00 como prerrogativa pendiente de identificar, de la cual no se anexan fichas de depósito, ni copias de los cheques que les fueron entregados por los ayuntamientos, así como tampoco elaboraron los recibos correspondientes, por lo que no es posible comprobar el origen de estos recursos y verificar que efectivamente corresponden a las prerrogativas municipales, por otro lado tampoco es posible corroborar qué ayuntamientos cumplieron con las disposiciones del artículo 46 de la Ley Electoral o en cuál de ellos quedo pendiente por entregar algún monto correspondiente al financiamiento municipal.

OBSERVACIONES SOBRE EGRESOS:

- 1.- Dentro de las pólizas en las que falta comprobación de gasto, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 11.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, las que se enlistan a continuación se diferencian de las demás incluidas en este numeral de observaciones por que solo de manera parcial se incumple con la comprobación y esa porción deviene, al parecer de errores en los datos asentados en el instrumento contable.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-887	23/05/2011	\$10,000.00	LUIS AYVAR PUGA	\$550.00	FALTA COMPROBACIÓN POR ESTA CANTIDAD, REPAP 1850 A NOMBRE DE JULIA LUCIO REYES SE REGISTRO POR \$1,000.00 Y ES POR \$800.00 DE IGUAL FORMA EL REPAP 1848 A NOMBRE DE LANDY ESVEYDY CERVANTES LUGO, SE REGISTRO POR \$1,350.00 Y ES POR \$1,000.00
PD-36	30/11/2011	\$6,160.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$270.00	FACTURA 159477 DE HOTEL FÉNIX SE REGISTRO CONTABLEMENTE POR LA CANTIDAD DE \$746.00 Y ES POR \$476.00
\$ 820.00					

2.- Se encontraron documentos que comprueban gastos realizados fuera del estado, pero en ninguno de los casos se cumplió con lo dispuesto en el artículo 11.11 del Reglamento de Fiscalización, que hace referencia que para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, al cual se agregarán:

a) Los comprobantes de gastos, debidamente referenciados;

b) Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.

c) El escrito por el cual el órgano del partido que corresponda autorice la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y

d) Evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-615	26/01/2011	\$2,500.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$152.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-657	08/02/2011	\$6,000.00	JOSE LUIS RUBIO VARGAS	\$152.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-680	15/02/2011	\$1,200.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$152.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-693	16/02/2011	\$4,800.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$212.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-698	19/02/2011	\$7,000.00	JAIME RAMIRO LOPEZ ESEBERRE	\$6,315.78	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-736	11/02/2011	\$11,000.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$180.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-741	11/02/2011	\$3,000.00	ALEJANDRO SAÑUDO SAÑUDO	\$544.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-742	16/03/2011	\$3,000.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$1,641.50	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-745	16/03/2011	\$3,000.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$2,998.92	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-885	23/05/2011	\$1,625.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$326.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-939	13/06/2011	\$8,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,578.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-947	13/06/2011	\$1,799.21	ECO TURISMO S.A.D E C.V.	\$1,799.21	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-198	29/06/2011	\$5,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,615.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-05	31/4/11	\$9,569.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$250.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, FACTURA A238675 DE ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V. (WINGS REFORMA) MÉXICO, D. F., PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-07	31/07/2011	\$5,620.12	RAMONA GUADALUPE ARELLANO PIÑA	\$4,709.10	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-30	31/07/2011	\$1,667.00	RAMONA GUADALUPE ARELLANO PIÑA	\$1,394.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
CH-210	18/08/2011	\$16,687.10	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$3,132.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$170.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,035.00	SE ANEXAN COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,160.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-01	30/12/2011	\$26,191.64	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,878.00	SE ANEXA COMPROBANTE DE GASTOS REALIZADOS FUERA DEL ESTADO, PERO NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO QUE ORIGINO EL GASTO, NI QUIEN O QUIENES LO REALIZARON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.11 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
				\$42,394.51	

- 3.- Se encontraron pólizas en las se anexan comprobantes de gastos que por los montos y conceptos de facturación utilizados, hacen suponer que dichos gastos fueron ejercidos para la realización de algún evento, pero no se encontraron evidencias de ello, ya que no se anexa ningún documento que explique el motivo partidista que los origino, tipo de evento realizado y número de asistentes al mismo

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-647	01/02/2011	\$10,000.00	MARIO HILARIO FLORES LEYVA	\$9,000.00	FACTURA 7093 A DE RESTAURANT BAR MIRAMAR POR \$4000.00 Y FACTURA 2006 DE LA PARRILLA DORADA POR \$5000.00 AMBAS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-663	11/02/2011	\$7,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO AHUMADA	\$2,022.01	FACTURA 770 B DE RESTAURANT QUINMART, S. A. DE C. V. DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011 POR CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-675	14/02/2011	\$3,000.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$2,015.00	FACTURA 9004 DE RESTAURANTE CHONITA, DE ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2011 Y FACTURA 8856 DE MARISCOS MY CHUY DE GUASAVE, SINALOA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2011, AMBAS POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-693	16/02/2011	\$4,800.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$1,043.00	FACTURA 09624 DE LA PUNTILLA EN MAZATLÁN, SIN, EXPEDIDA CON FECHA 8 DE MARZO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-694	16/02/2011	\$4,800.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$2,015.00	FACTURAS03427 DE RESTAURANT BAR DEL PACIFICO EN MAZATLÁN Y 8914 DE MARISCOS MI CHUY EN GUASAVE, AMBAS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-161	25/02/2011	\$8,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,107.25	FACTURA 3865 DE S. M. HOTEL S. A. DE C. V. DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011, POR CONCEPTO DE ALIMENTOS NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-719	10/03/2011	\$3,000.00	FERNANDO HERAS ALARCON	\$1,200.00	FACTURA 196 DE GUADALUPE VEGA FÉLIX (PULPO LOCO) DE ELDORADO, SIN, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-757	01/04/2011	\$3,000.00	CRISPIN MORENO ALARCON	\$2,400.00	FACTURA 0091 DE LONCHERÍA Y TAQUERÍA "CESAR" POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TAQUIZA, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-807	15/04/2011	\$12,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$2,500.00	FACTURA DE RESTAURANT VILLA DE SAN MIGUEL POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-823	02/05/2011	\$2,500.00	LUIS ALFONSO RUIZ CONTRERAS	\$1,160.00	FACTURA 8841 DE UNIKU RESTAURANTE JAPONÉS EXPEDIDA CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-874	17/05/2011	\$8,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$1,112.00	FACTURA 13640 DE SANBORN HERMANOS S. A. DE FECHA 21 DE MAYO DE 2011, POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO
CH-891	25/05/2011	\$10,000.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$1,355.00	NOTA DE VENTA 3037 DE FORRAJES Y SEMILLAS "LA CURVA" EN CULIACÁN, SIN., DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011 POR CONCEPTO DE 10.5 CAJAS DE REFRESCO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-892	26/05/2011	\$4,500.00	VICTOR ALBERTO RAMOS SAMANO	\$2,812.00	FACTURA 9075 DE JORGE GABRIEL AYALA KOUTROULARES DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-899	27/05/2011	\$6,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO AHUMADA	\$1,160.00	FACTURA 20838 DE CAFÉ MIRÓ, S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-992	05/07/2011	\$3,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,156.00	FACTURA 10335 DE MARISCOS " MY CHUY" EN GUASAVE, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-1012	22/07/2011	\$7,500.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO AHUMADA	\$1,050.00	FACTURA 3258 DE RESTAURANT "LA MARIPOSA AMARILLA" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-1039	28/07/2011	\$1,500.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$2,226.00	FACTURAS 72814 DE RESTAURAN "EL HABALEÑO" DE FECHA 9/ DE JULIO DE 2011 Y 18145 DE MARISCOS EL TORITO DE FECHA 16 DEL MISMO MES, NO ESPECIFICAN E L MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-05	31/08/2011	\$7,498.29	CARMEN PATRICIA LUGO SOTO	\$1,857.00	FACTURA DE PASTERERÍAS PANAMÁ DE CULIACÁN, S. A. DE C. V. DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-07	31/08/2011	\$8,104.86	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$1,238.00	FACTURA DE PASTERERIAS PANAMA DE CULIACAN, S. A. DE C. V. DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-204	12/08/2011	\$3,250.00	PROMOCIONES TURISTICAS AZTECA S.A. DE C.V.	\$3,250.00	NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-210	18/08/2011	\$16,687.10	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$2,344.00	NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$4,931.00	FACTURA 58624 DE PROMOCIONES TURISTICAS AZTECA, S. A. DE C. V. DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$2,075.00; NOTA DE VENTA 2487 DE POLLOS WILL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$1,356.00 Y FACTURA 0252 A DE MARISCOS EL CENTAVO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$1,500.00; NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO Y POR LOS MONTOS QUE AMPARA SE SUPONE QUE FUERON VARIAS PERSONAS.
PD-02	30/09/2011	\$5,457.36	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,105.35	FACTURA CACT22775 DE SAM'S CLUB DESGLOSA LA ADQUISICIÓN DE 21 CHAROLAS DE 24 BOTELLAS DE AGUA CADA UNA, Y NO SE ANEXA NINGUN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,600.00	FACTURA 16386 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,000.00	FACTURA 127043 DE BENJAMÍN GUZMÁN MORENO (LA ÚNICA PAN Y PASTELES), DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
CH-019	12/09/2011	\$31,000.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$12,000.00	FACTURA 410 POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAS CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINÓ EL GASTO.
CH-021	12/09/2011	\$5,000.00	UNITRAVA, S. DE R. L. DE C.V.	\$5,000.00	FACTURA 7924 POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAS CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINÓ EL GASTO.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,830.00	FACTURA 16695 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,600.00	FACTURA 16527 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE CONSUMO, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,205.00	FACTURA 005013TR DE SUSHI FACTORY, S. A. DE C. V. DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
PD-01	30/11/2011	\$13,834.45	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$2,180.00	FACTURA HHH1675 DE BURGUER KING, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, NI EL NÚMERO DE ASISTENTES Y TIPO DE EVENTO REALIZADO.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-31	30/11/2011	\$6,411.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$3,439.00	FACTURA 180 DE EL PULPO LOCO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2011 EN ELDORADO, SIN., POR \$1,050.00, FACT. 16045 DE MARISCOS EL TORITO EN MAZATLÁN SIN., DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011 POR \$1,189.00 Y FACT. 9932 DE RESTAURANT CHONITA EN ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, SIN, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2011 POR \$1,200.00; NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO REALIZADO, NI EL NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-33	30/11/2011	\$2,237.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$1,200.00	FACTURA 4209 DE RESTAURANT EL PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-34	30/11/2011	\$6,172.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$2,152.00	FACTURA 73402 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO", DE MAZATLÁN, SIN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2011 POR \$1,050.00 Y FACT. 20598 DE CAFÉ MIRÓ, S. A. DE C. V, EN CULIACÁN, SIN, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR \$1,102.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO REALIZADO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-35	30/11/2011	\$4,848.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$3,497.00	FACTURA 40840 DE PANCHOS RESTORÁN DE MAZATLÁN, SIN. DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, POR \$1,246.00, FACT. 4481 DE RESTAURANT PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR \$1,015.00 Y FACT. 17347 DE MARISCOS EL TORITO, DE MAZATLÁN, SIN DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2011 POR \$1,236.00; NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-36	30/11/2011	\$6,160.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$3,019.00	FACTURA 3971 DE RESTAURANT PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN., DE FECHA 22 DE JULIO POR \$1,015.00; FACT. 09697 DE MARISCOS MI CHUY DE GUASAVE, SIN, DE FECHA 13 DE MAYO POR \$1,004.00 Y FACT. 71428 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO" DE MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 31 DE MARZO POR \$1,000.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-37	30/11/2011	\$10,899.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,441.00	FACTURA 73108 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO", DE MAZATLÁN, SIN DE FECHA 21 DE AGOSTO POR \$1,000.00 Y FACT. 09610 DE MARISCOS MI CHUY, EN GUASAVE, SIN., DE FECHA 08 DE DICIEMBRE POR \$1,131.00 Y FACTURA 3370 DE RESTAURANT "LA MARIPOSA AMARILLA" DE CULIACÁN, SIN., DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE POR \$1,200.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-38	30/11/2011	\$5,460.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$2,230.00	FACTURA DE AUTOSERVICIO LA PIEDRERA LOS MOCHIS, SIN, DE FECHA 2 DE ABRIL POR \$1,030.00 Y FACTURA 71974 DE RESTAURANT "EL HABALEÑO" DE MAZATLÁN, SIN., DE FECHA 3 DE ENERO POR 1,200.00; NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-39	30/11/2011	\$4,499.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$1,131.00	FACTURA 09668 DE MARISCOS MI CHUY DE GUASAVE, SIN., DE FECHA 11 DE DICIEMBRE, NO ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO, TIPO DE EVENTO Y NÚMERO DE ASISTENTES.
PD-01	30/12/2011	\$26,191.64	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$7,272.00	FACTURA 15307 DE JOSÉ MIGUEL TANIYAMA CEBALLOS (TOMO GOURMET) CON FECHA 26 DE FEBRERO POR \$1,800.00 FACTURAS 10865 Y 10892 DE RESTAURANT "EL ESTERO" DE FECHA 6 Y 27 DE FEBRERO POR \$2,014.00 Y \$1,570.00 Y FACTURA 1023 DE EMPORIO SUSHI DE FECHA 21 DE AGOSTO, POR \$1,888.00, NO ESPECIFICAN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-02	30/12/2011	\$15,061.32	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$4,104.00	FACTURA HHH1677 DE BURGWER KING CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE, NO ESPECÍFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO NI TIPO DE EVENTO REALIZADO.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$17,000.00	FACTURA 0016A DE JOSÉ BENJAMÍN MASCAREÑO FÉLIX, POR CONCEPTO DE DOS VIAJES DE LA REFORMA A GUAMÚCHIL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 495 DE AUTOBUSES REGIONALES LOS ALCONES, S.A. DE C. V. TAMBIÉN POR CONCEPTO DE DOS VIAJES DE CONCORDIA A CULIACÁN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO SE ANEXAN DOCUMENTOS QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
				\$129,958.61	

5.- En varias pólizas se encontraron documentos comprobatorios de gasto que no fueron registrados como tal, lo que refleja una falta de control administrativo, incumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 11.1 y 11.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-697	18/02/2011	\$3,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$1,305.22	SE ANEXO COMPROBACIÓN POR ESTA CANTIDAD Y NO SE REGISTRO CONTABLEMENTE COMO GASTO, SE REGISTRARON \$1,302.00 COMO DEUDOR
CH-992	05/07/2011	\$3,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,565.00	FACTURAS 7536 Y 7543 DE MARISCOS EL PULLY DE FECHAS 08 Y 10 DE JULIO DE 2011, NO SE CONTABILIZARON COMO GASTOS.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,500.00	FACTURA ES 1777 DE SERVICIOS RIO ELOTA, NO FUE CONSIDERADA EN EL GASTO.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,578.00	FACTURA EA32787 DE CHAPAS Y HERRAJES BASA, S. A. DE C. V. NO SE CONSIDERO EN EL GASTO.
PD-33	30/11/2011	\$2,237.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$2,990.00	SE ANEXAN COMPROBANTES POR ESTA CANTIDAD QUE NO FUERON CONTABILIZADOS COMO GASTO.
PD-35	30/11/2011	\$4,848.00	JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO	\$1,015.00	FACTURA 4481 DE RESTAURAN EL PACIFICO EN MAZATLÁN, SIN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, NO FUE CONTABILIZADA EN EL GASTO.
PD-01	30/12/2011	\$26,191.64	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$2,200.00	SE ANEXAN TRES FACTURAS DE HOTEL SAND ARENAS DE MAZATLÁN 137310 DE FECHA 9 DE MAYO, 138091 DE FECHA 4 DE JUNIO Y 996 DEL 26 DE AGOSTO, CADA UNA POR UN IMPORTE DE \$1,100.00 Y EN EL REGISTRO CONTABLE SOLO SE CONSIDERA UNA.
				\$12,153.22	

6. Se encontraron pólizas que anexan comprobantes por concepto de pago de impresiones y publicaciones pero en ninguno de los casos se anexa testigo de la publicación o impresión que se pagó.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-722	10/03/2011	\$11,832.00	IMPRESA CORDERO S.A. DE C.V.	\$11,832.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO.
CH-169	30/03/2011	\$3,317.63	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$1,032.40	FACTURA DE GRUPO SANDOVAL INK, S. A. DE C.V. POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE LONA FORNT. LIT DE MEDIDAS 3.5 X1.5, NO ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN.
CH-757	01/04/2011	\$3,000.00	CRISPIN MORENO ALARCON	\$600.00	FACTURA 000151 DE KARIME QUINTERO ARREDONDO POR CONCEPTO DE LONA DE IMPRESIÓN DIGITAL, NO ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN,
CH-786	04/04/2011	\$4,466.00	IMPRESA CORDERO S.A. DE C.V.	\$4,466.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA SE IMPRIMIERON 5000 TRÍPTICOS.
CH-790	04/04/2011	\$2,088.00	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$2,088.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA SE IMPRIMIERON CALCAS EN VINIL
CH-822	02/05/2011	\$1,131.00	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$1,131.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ES IMPRESIÓN DE LONA
CH-872	17/05/2011	\$5,997.20	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$5,997.20	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURAS ANEXAS ES UN MODULO FOUR SIDES E IMPRESIÓN DE LONA.
CH-881	20/05/2011	\$3,944.00	IMPRESA CORDERO S.A. DE C.V.	\$3,944.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN PÓLIZA SE IMPRIMIERON 3000 TRÍPTICO
CH-882	20/05/2011	\$4,640.00	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$4,640.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ANEXA ES UN MODULO FOUR SIDES.
CH-888	23/05/2011	\$17,980.00	ANA CRISTINA BENITEZ ARELLANO	\$35,960.00	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ANEXA SON 1000 PLAYERAS CUELLO REDONDO IMPRESAS
CH-904	31/05/2011	\$5,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$226.20	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ANEXA ES IMPRESIÓN DE LONA.
CH-996	11/07/2011	\$2,900.00	XICOTENCATL RAMON BARAJAS ESCALANTE	\$5,800.00	FACTURA 1059 DE POLÍTICA CON TAMBORA, NO DESGLOSA EL TIPO DE PRODUCTO QUE SE ESTÁ PAGANDO Y TAMPOCO ANEXA TESTIGO DE LA PUBLICACIÓN O PUBLICACIONES YA QUE AL PARECER SE PAGO POR 5 PRODUCTOS O PUBLICACIONES.
CH-1008	16/07/2011	\$1,468.79	JUAN PABLO GARDUÑO JERKOV	\$1,468.79	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA IMPRESIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA ES IMPRESIÓN DE LONAS
CH-1034	01/08/2011	\$8,000.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$953.06	NO SE ANEXA TESTIGO DE LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ PAGANDO, SEGÚN FACTURA FE 332, DE GRUPO JÁRKOV ES IMPRESIÓN DE LONA.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,685.08	FACTURA 0115 DE HELIOS TAPIA CASTRO (EL COLECTIVO, ESPACIO DE DISEÑO) NO ANEXA TESTIGO DE LA PUBLICIDAD QUE SE ESTÁ PAGANDO.
PD-04	30/09/2011	\$12,075.20	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$5,475.20	FACTURA 0116 DE HELIOS TAPIA CASTRO (EL COLECTIVO, ESPACIO DE DISEÑO) Y 0355 DE SALVADOR ÁLVARO MEDINA OCHOA (IMPRESA METRO SPORT), NO ANEXAN TESTIGO DE LA PUBLICIDAD QUE SE ESTÁ PAGANDO.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$1,740.00	FACTURA 0217 DE JUAN DE DIOS AISPURO LEYVA, (RÓTULOS 2000) NO ANEXA TESTIGO DE LA ROTULACIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO.
CH-020	12/09/2011	\$2,320.00	JUAN DE DIOS AISPURO LEYVA	\$2,320.00	FACTURA 0220 DE JUAN DE DIOS AISPURO LEYVA, (RÓTULOS 2000) NO ANEXA TESTIGO DE LA ROTULACIÓN QUE SE ESTÁ PAGANDO.
				\$96,358.93	

8. Se encontraron tres pólizas que no coinciden los registros contables con la documentación anexa como comprobación del gasto

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-736	11/02/2011	\$11,000.00	RODOLFO CARDONA PEREZ	\$849.00	SEGÚN COMPROBANTE ANEXO SE ADQUIRIÓ UN MULTIFUNCIONAL EPSON TX120 Y SE REGISTRA COMO PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, Y NO SE REGISTRA COMO ACTIVO FIJO.
CH-811	15/04/2011	\$4,000.00	JOSE GUADALUPE BAEZ RUIZ	\$1,809.00	SE ANEXA FACTURA POR CONCEPTO DE COMPRA DE UN TELÉFONO CELULAR A NOMBRE DEL PARTIDO Y NO SE REGISTRO COMO ACTIVO.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$12,233.00	FACTURA POSA21.506.335 DESGLOSA ARTÍCULOS QUE SE CONSIDERAN ACTIVOS Y SE REGISTRARON DIRECTAMENTE AL GASTO ORDINARIO COMO MANTENIMIENTO DE OFICINA, MOBILIARIO Y EQUIPO.
				\$14,891.00	

9. Se encontraron facturas anexas como comprobación de gasto en pólizas de diario por montos que rebasan el equivalente a cien salarios mínimos vigentes en el estado, mismas que debieron pagarse con cheque nominativo, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$13,000.00	FACTURA 495 DE AUTOBUSES REGIONALES LOS ALCONES, S.A. DE C. V. SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$9,800.00	FACTURA 4418 DE VIDRALMEX. S. A. DE C. V. SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-04	30/09/2011	\$12,075.20	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,600.00	FACTURA 368 DE TRASPORTES TURÍSTICOS ANJERDAN (JESÚS ERNESTO OSUNA CORONA) SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,000.00	FACTURA 422 DE SERGIO ENRIQUE BASTIDAS BERNAL (BAST TOURS) SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-02	30/12/2011	\$15,061.32	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$6,500.00	FACTURA 0028 DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CALIFORNIA FUE EXPEDIDA EN ZAPOPAN, JALISCO Y NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO FUERA DEL ESTADO, ADEMÁS EL IMPORTE REBASA EL EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE DEBIÓ PAGARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
				\$41,900.00	

10. En dos pólizas del mes de mayo se encontró que no se anexo copia de la credencial de elector correspondiente, en la póliza de cheque 679 falta copia de credencial a nombre Guadalupe Gastelúm García, (solo anexan copia del reverso), y en la póliza de cheque 687 falta copia de la credencial a nombre de Luis Ayvar Puga.
11. En el mes de febrero se emitió un Cheque a nombre de Olivia Gallardo Gaxiola por concepto de liquidación de la factura 4138 por concepto de mantenimiento de equipo de transporte por un costo total de \$21,999.90, pero no se especifica a que vehículo se le realizaron dichos trabajos.
12. En el mes de marzo se elaboro la póliza de ingreso 04 donde se registra el ingreso de \$14,000.00 por concepto de venta de activo, pero no se refleja en a balanza por lo que no fue considerado en el informe anual que presento el partido, además se dio de baja un vehículo que ya se había dado de baja en el ejercicio 2010.
14. No se elaboraron las pólizas correspondientes a los cheque emitidos por el Partido para sufragar los gastos ejercidos durante los meses de Septiembre a Diciembre del ejercicio en revisión, por lo que no fue posible verificar que los mismos hayan sido recibidos por los beneficiarios, encontrando también que a partir del mes de septiembre se empezó a elaborar cheque por gastos a comprobar por montos elevados que van desde los 10,000 hasta los 100,000.00
15. De la chequera que corresponde a la cuenta 70020696530 no se encontraron los cheques del 008 al 012 y el 050, no se anexan como cancelados, ni tampoco se encontró algún documento en el que se explique el motivo o motivos que tuvieron para no utilizarlos o bien el destino final de los mismos.
16. La cuenta de Préstamos al Personal registro un saldo de \$3,000.00 al cierre del ejercicio 2010 a nombre de José Ramón Burgos Verdugo. Mismo que no fue recuperado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe correspondiente no se atendió lo dispuesto en el artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se considera este monto como no comprobado.
17. La cuenta de Anticipo para Gastos registro un saldo de \$73,826.83 al cierre del ejercicio 2010, del cual \$65,000.00 están a nombre de Rolando Canales Pérez y \$8,826.83 a nombre de Banamex; mismo que no fue comprobado durante el ejercicio 2011 al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado
18. En la cuenta de Gastos por comprobar se registran saldos a nombre de varios deudores por un monto total de -\$1379.54 mismo que no tuvo ningún movimiento durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado.
19. En la cuenta de Acreedores Diversos se registró un saldo total de \$1'184,635.80, al cierre del ejercicio 2010, del cual \$484,635.80 se registran a nombre del PT Nacional y \$700,000.00 como Prestamos a Terceros, Mismos que no fueron comprobado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.11 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado. Esta situación fue observada en la revisión 2010.

20. De la cuenta 11040061263 no se anexan los cheques 220 al 250, tampoco se encontraron como cancelados, ni se anexa algún documento que explique el motivo o motivos que tuvieron para no utilizarlos o el destino final de los mismos.
21. El inventario de Activo Fijo no cumple con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, ya que solo se anexa una relación de bienes sin detallar fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, ciudad y municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable
22. No se encontraron evidencias de que se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a aplicar de sus recursos financieros ordinarios al menos el dos por ciento por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales.
24. El Partido del Trabajo no cumplió con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento de Fiscalización, pues no se encontraron evidencias de que éste partido haya cumplido con enterar los impuestos retenidos.

CONCLUSIÓN: Considerando que no se dio respuesta a las observaciones notificadas por esta comisión dictaminadora, se tienen como **no subsanadas**, ya que al no existir manifestación alguna efectuada por el Partido del Trabajo, se considera como una aceptación tácita de las mismas, y, por lo tanto, resulta inaceptable la posibilidad de que esta comisión considere darlas como subsanadas, sin embargo, en la observación de ingresos esta comisión determinó, de manera oficiosa, solicitar a la Presidencia de este órgano electoral, que por su conducto se solicitara mediante oficio a los Presidentes municipales de los todos los Ayuntamientos del estado, información referente a los montos que cada uno de ellos entregó a los partidos políticos por concepto de financiamiento público municipal, solicitud que fue atendida y con fecha 07 de junio del año en curso se giro oficio a los dieciocho Presidentes Municipales, solicitando la información referida.

A la fecha de elaboración del presente dictamen se recibió respuesta de los Presidentes Municipales de Rosario, Culiacán, Guasave, San Ignacio, Mazatlán y Escuinapa, lo que ayudo a esta comisión para llegar a la convicción de que los depósitos registrados en los estados de cuenta bancarios que dieron origen a esta observación, corresponden a recursos del financiamiento público municipal, solo que el órgano encargado del manejo de los mismos en el Partido del Trabajo no tuvo el suficiente cuidado para conservar las fichas de depósitos, copia de los cheques que cada ayuntamiento entregó, así como los recibos correspondientes y anexarlos a cada una de las pólizas de ingresos que se elaboraron para tal efecto, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 1.4 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

En lo referente a las observaciones de egresos identificadas con los números 1 (en la porción relativa ya delimitada), 2, 3, 6, 8 al 12, 14 al 22 y 24, que fueron notificadas al Partido del Trabajo, tienen su origen en el incumplimiento de diversas disposiciones contenidas en los artículos 30 Fracción XVII de la Ley Electoral del Estado y 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 11.11, 12.10, 20.2, 32.9, 32.11 y 38.3 del Reglamento de Fiscalización, encaminadas a dar certeza en la aplicación de los recursos que por diversos conceptos reciben los partidos políticos, en el caso del Partido del Trabajo las observaciones de éste rubro tuvieron su origen en las siguientes razones: en el caso de la porción correspondiente de la número 1, por errores evidentes en la elaboración del instrumento de control contable; la 2, por no haber integrado el expediente a que se refiere el artículo

11.11 cuando se trate de gastos realizados fuera del estado de Sinaloa; en la observación marcada con el número 3, al no precisar de manera fehaciente los gastos relacionados; la observación número 6 por no anexar los testigos de las publicaciones en prensa y propaganda impresa relacionados; la observación número 8 por registros que no coinciden con lo asentado en pólizas y la comprobación anexa; en la observación número 9 hay pagos superiores a 100 días de salario mínimo; en la observación 10 faltan las copias de las credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios de los cheques respectivos; la observación 11 se debe a gastos por concepto de mantenimiento sin especificar a que vehículo se le aplicó el servicio; en la observación 12 se encontraron diferencias entre la balanza y póliza de ingresos; en la observación 14 faltan las pólizas correspondientes a los cheque emitidos por el Partido para sufragar los gastos ejercidos durante los meses de Septiembre a Diciembre del ejercicio en revisión, por lo que no fue posible verificar que los mismos hayan sido recibidos por los beneficiarios; en la observación 15 no se encontraron los cheques del 008 al 012 y el 050, de la chequera que corresponde a la cuenta 70020696530, no se anexan los formatos como cancelados, ni tampoco se encontró algún documento en el que se explique el motivo o motivos que tuvieron para no utilizarlos o bien el destino final de los mismos; en la observación 16 se registra un saldo de \$3,000.00 en la cuenta de Préstamos al Personal al cierre del ejercicio 2010, a nombre de José Ramón Burgos Verdugo. Mismo que no fue recuperado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe correspondiente no se atendió lo dispuesto en el artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización; en la observación 17 se registra un saldo de \$73,826.83 en la cuenta de Anticipo para Gastos al cierre del ejercicio 2010, del cual \$65,000.00 están a nombre de Rolando Canales Pérez y \$8,826.83 a nombre de Banamex; saldo total que no fue comprobado durante el ejercicio 2011, al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización; en la observación 18 se registran saldos en la cuenta de Gastos por Comprobar a nombre de varios deudores por un monto total de \$1,379.54, rubro que no tuvo ningún movimiento durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización; en lo referente a las observaciones 16, 17 y 18 en tanto el partido no manifieste alguna explicación sobre los motivos que se le presentaron para no cumplir con las disposiciones reglamentarias contenidas en el artículo 32.9, esta comisión tendrá los saldos desglosados en estas observaciones como monto no comprobado debido a esa omisión de las técnicas contables descritas; en la observación 20 no se anexan los cheques 220 al 250 de la cuenta 11040061263, tampoco se encontraron esos formatos como cancelados, ni se anexa algún documento que explique el motivo o motivos que tuvieron para no utilizarlos o el destino final de los mismos; en la observación 21 se refiere a las deficiencias en la elaboración del inventario de Activo Fijo, ya que solo se anexa una relación de bienes, sin detallar fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, ciudad y municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización; y, de acuerdo con la observación 22 no se presenta por separado la documentación comprobatoria relativa al cumplimiento por el partido de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a la aplicación de al menos el dos por ciento de sus recursos financieros ordinarios anuales, por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales. Todo lo antes referido refleja un desorden administrativo contable que dificultó la aplicación de las técnicas de revisión que, conforme lo dispuesto en el artículo 45 bis, párrafo cuarto, esta Comisión ordenó instrumentar en el caso en la documentación requerida para comprobar la veracidad del informe de referencia.

En el aspecto objetivo, con lo expuesto en párrafos anteriores se dan por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta; misma que a juicio de esta Comisión se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En cuanto al aspecto subjetivo, es importante remarcar que el informe fue presentado en tiempo y forma; y con él, de mutuo propio el Partido hizo llegar al Consejo la documentación contable con la que pretendía comprobar lo asentado en el mismo. Además como atenuante en el presente caso, debemos reiterar que tras la indagación correspondiente, ya aludida arriba, encontramos que los depósitos efectuados que dieron origen a la observación de ingresos notificada al partido en revisión, obedecieron a la recepción de recursos previamente presupuestados por los ayuntamientos del estado; sin embargo una ausencia de control sobre el manejo de recibos pre-elaborados para la recepción de los mismos, con los que cuenta el partido le impidió cumplir correctamente con las disposiciones que para el caso contiene el artículo 1.4 del Reglamento de Fiscalización. En lo referente a las observaciones de egresos, que fueron originadas por incumplimientos técnico contables relativas a disposiciones reglamentarias encaminadas a dar certeza en la aplicación de los recursos en todos los casos analizados en este apartado, se pudo comprobar el gasto con los documentos disponibles, mismos que reúnen los requisitos fiscales y las observaciones. y, en lo referente a los formatos de cheques que no se localizaron ni como cancelados en la documentación entregada por el partido, se realizó una revisión exhaustiva de los estados de cuenta afectados, para verificar que no estuvieran registrados, por la institución bancaria correspondiente, como cobrados, y se pudo colegir que en ninguno de los casos aparecen como cobrados. A juicio de esta comisión las inconsistencias en el manejo técnico contable arriba señaladas no derivaron en un uso indebido de los recursos manejados por el partido. Por tanto no se presume la existencia de dolo o mala fe en las diversas situaciones observadas en los rubros mencionados; circunstancia a la que se suma el hecho de que es la primera vez que a este partido se le observan este tipo de situaciones.

En lo que se refiere a la observación marcada con el número 19 es importante precisar que la misma fue notificada de manera oficial durante la revisión del ejercicio 2010, y en aquella ocasión el partido presentó, por medio de dos oficios de fecha 02 de agosto de 2011, la justificación sobre la naturaleza del error detectado en su cuenta de acreedores diversos. En esa ocasión se tuvo por válida la explicación del origen de esos registros como quedó allí asentado, pero, se estableció por escrito en los mismos oficios el compromiso del partido de elaborar las pólizas correspondientes para la eliminación de dichos saldos, lo cual se debió reflejar en el informe que se revisa y, sin embargo el partido no cumplió con su promesa, pues siguen apareciendo los registros erróneos en balanzas, lo cual es atribuible, en opinión de esta Comisión al desorden administrativo a que ya hemos hecho referencia en párrafos anteriores.

Además, en lo correspondiente a la observación número 22, como ya se estableció en el renglón denominado Comparativo del informe de egresos contra documentación, en lo relativo al Informe del Partido del Trabajo, de manera oficiosa y exhaustiva, esta Comisión tuvo que realizar la indagación y separación de los documentos comprobatorios para determinar que efectivamente el partido efectuó gastos por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, cuyo monto representó el 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido por dicho partido para el ejercicio 2011, con lo cual se llegó a determinar que cumplió con la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la

Ley. Pero, no podemos dejar de reiterar que la instauración de este tipo de análisis se debió a una falla técnica observada al partido en la presentación de su informe.

En tal situación, es claro que en el presente caso, en relación con las observaciones marcadas como 1 en el rubro de ingresos y las observaciones de egresos identificadas con los números 1 (en la porción relativa), 2, 3, 6, 8 al 12, 14 al 22 y 24, el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en los artículos 30 Fracción XVII de la Ley Electoral del Estado y 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 11.11, 12.10, 20.2, 32.9, 32.11 y 38.3 del Reglamento de Fiscalización, y demás relativos enumerados en su momento, en consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que esta Comisión ha agrupado aquellas que considera están vinculadas a la utilización de recursos para gastos indebidos; cuya naturaleza se desprende de los comprobantes presentados por el propio partido.

En este apartado se incluyen las siguientes observaciones sobre egresos identificadas con los números 7 y 13.

OBSERVACIONES SOBRE EGRESOS:

7.- Se encontraron pólizas en las se anexan comprobantes que desglosan artículos que no son necesarios para la operación ordinaria del partido, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 11.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-995	08/07/2011	\$8,000.00	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	\$1,300.00	FACTURA FXD-5137 DE DIAMOND GAS S.A. DE C.V., DESGLOSA 135.4 LITROS DE DIESEL, COMBUSTIBLE QUE NO ES DE USO COMÚN EN LOS VEHÍCULOS DEL PARTIDO, POR LO QUE SE SOLICITA UN EXPLICACIÓN DEL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO LA ADQUISICIÓN DE ESTE TIPO DE COMBUSTIBLE.
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$137.50	FACTURA POSA21.503.505 DE OFFICE DEPOT (SÁNDWICH ESQUIMAL.) FACTURAS DCU-36041784, DCU-36291560, DCU-36041948, DCU-36141544, DESGLOSAN ARTÍCULOS NO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO (SALSA CHAMOLA, TOSTITOS FLAMING, GALLETA GANSITO, CHIPS, RUFFLES QUESO, LATA BOTELLA, PALETA GALÁCTICA)
PD-02	30/09/2011	\$5,457.36	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$2,942.90	FACTURA CACT22829 DE SAM'S CLUB DESGLOSA ARTÍCULOS QUE COMÚNMENTE NO SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO Y NO SE ANEXA NINGÚN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO.
PD-01	31/10/2011	\$38,644.37	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$176.30	FACTURA DCU-37572600 DE OXXO, DESGLOSA ARTÍCULOS NO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO. (MULTIGRANO BI, PUSCH POP, MAYONESA, JAMÓN, QUESO, RUFFLES, TOSTITOS, TRIDENT, GALLETAS GANSITO, RANCHERITOS, ETC.)
PD-01	30/11/2011	\$13,834.45	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$1,027.37	FACTURAS DCU-39874226, DCU-39873486, DCU-39026120, DCU-39874998, TODAS DE CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., HGJHE302647 DE HOME DEPOT MÉXICO S. DE R. L. DE C. V., Y 1474 DE TEXTILES RIVLEY, S. DE R. L. DE C. V., AMPARAN PRODUCTOS NO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL PARTIDO (CANELITAS, CACAHUT KİYAK, HOT NUTS, LECHE DESLACTOSADA, FORMULA LÁCTEA, PUSH POP, TRIDENT, JAMÓN, QUESO PHILADELPIA, JOCOQUE, FRITURAS TAKIS, DORITOS NACHOS, RANCHERITOS, SNICKERS, MINI TUBO M&M, TUL BORDADO BLANCO, ETC.)
				\$5,584.07	

- 13.- En el cheque 969 del mes de julio se anexo una factura por **\$129.97** como comprobante del gasto del partido, pero fue emitida a nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONCLUSIÓN: Considerando que no se dio respuesta a las observaciones identificadas con los números 7 y 13 se tienen como **no subsanadas**, ya que al no existir manifestación alguna efectuada por el Partido del Trabajo, se considera como una aceptación tácita de las mismas, y, por lo tanto, resulta inaceptable la posibilidad de que esta comisión considere como subsanadas dichas observaciones, en virtud de que se encontraron registros de gastos que no fueron comprobados debidamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del reglamento de fiscalización; que tiene sustento en el artículo 45 bis de la Ley, en su párrafo tercero al demandar a los partidos la entrega al Consejo, vía la Comisión correspondiente de "la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes" y porque los conceptos cuya comprobación pretendió realizar el partido no se apegan a lo preceptuado en el artículo 30, fracción XIII, de la Ley.

Así, en lo que se refiere a las observaciones 7 y 13, si hay comprobantes fiscales con los que el partido pretendió justificar el gasto que originó estas observaciones, pero a juicio de la comisión no son aceptables por los argumentos contenidos en la columna titulada "Concepto de la observación" del cuadro relativo a cada una de estas observaciones notificadas al partido. Lo cual implica, a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.2 del multicitado Reglamento de Fiscalización, vinculados con el párrafo tercero del artículo 45 bis de la Ley; y en por contravenir lo estipulado en el artículo 30, fracción XIII respecto a la aplicación "del financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias" como partido político.

En el aspecto objetivo, con lo antes expuesto en este apartado damos por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta y se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En cuanto al aspecto subjetivo debe decirse que si bien es cierto que el órgano de finanzas de un partido político está integrado por diversas personas y que a cada una de ellas les corresponden responsabilidades distintas y definidas; y éstas son quienes en forma directa incurrir en irregularidad al no realizar las actividades que les corresponden con apego a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, también es cierto que es responsabilidad del partido verificar a través de su responsable de las finanzas que dichas actividades se apeguen a las disposiciones reglamentarias vigentes, sobre todo si consideramos que en el presente caso, las situaciones que dieron origen a las observaciones notificadas al partido en revisión, obedecieron a gastos efectuados por personas que forman parte de la estructura del partido en revisión, por lo que debieron presentar los documentos idóneos para justificarlos, y por otra parte el responsable de recibir y verificar dicha documentación debió tener más cuidado en los conceptos de facturación y los datos fiscales del partido, situación que no se cumplió en estas observaciones, incumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.2 del Reglamento de Fiscalización, vinculados con el párrafo tercero del artículo 45 bis de la Ley; y en por contravenir lo estipulado en el artículo 30, fracción XIII.

En tal situación, es claro que en el presente caso el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en los Artículos 11.1 y 11.2 del Reglamento de Fiscalización

de los Recursos de los Partidos Políticos, y del artículo 30, fracción XIII de la Ley por las razones ya expuestas. En consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Que esta Comisión ha separado para su análisis particular la observación identificada con el número 23 que implica una contravención al artículo 30, fracción XVIII. Misma que le fue notificada al partido bajo el tenor siguiente:

23.- De igual forma tampoco se encontró evidencia alguna de que se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a Editar, por lo menos, una publicación trimestral de sus actividades y difundir otra de carácter teórico en forma semestral pudiendo ser de edición nacional.

CONCLUSIÓN: Considerando que no se dio respuesta a esta observación se tienen como **no subsanada**, ya que al no existir manifestación alguna efectuada por el Partido del Trabajo respecto a este incumplimiento, se considera como tácitamente aceptado; y, por lo tanto, resulta inaceptable la posibilidad de que esta comisión considere darla como subsanada, en virtud de que todo partido político, por Ley, debe hacer difusión de sus principios ideológicos para promover el debate de ideas que fortalezca a la democracia nacional.

En el aspecto objetivo, con lo antes expuesto han quedado acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta y se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En el aspecto subjetivo no existe atenuante alguno en la comisión de esta falta, sobre todo por que hay una reincidencia parcial en esta conducta, pues al Partido del Trabajo ya se le había sancionado con amonestación pública en el dictamen correspondiente a los Informes Ordinarios del ejercicio 2007, aprobado por el pleno de este consejo el día 26 de septiembre de 2008, debido a que no presentó publicación alguna sobre sus actividades en el Estado.

En tal situación, es claro que en el presente caso el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado, al no realizar las publicaciones trimestrales de sus actividades y tampoco difundir una edición de carácter teórico de manera semestral, pudiendo ser esta de edición nacional, y, en consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

CUARTO.- Que esta Comisión ha separado para su análisis particular las observaciones sobre egresos identificadas como 1, en la porción correspondiente, y la del numeral 4, que implican una notoria irregularidad que se desprende de la falta de comprobación debida de gastos al no presentarse la documentación legalmente idónea. Observaciones que le fueron notificadas al partido bajo el tenor siguiente:

1. Se encontraron pólizas en las que falta comprobación de gasto, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 11.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
CH-762	01/04/2011	\$3,828.00	ENRIQUE RODRIGUEZ	\$3,828.00	NO SE ANEXA COMPROBANTE Y SE REGISTRA COMO MANTENIMIENTO DE LOCAL DE RENTA.
CH-924	10/06/2011	\$15,899.00	SODEXO MOTIVACIN SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.	\$15,899.00	FALTA COMPROBACIÓN SOLO SE ANEXA ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD VÍA MAIL DEL PEDIDO, PERO NO SE ANEXA FACTURA.
PD-04	31/08/2011	\$390.00	LUIS AYVAR PUGA	\$310.00	FALTA COMPROBACIÓN POR ESTA CANTIDAD SEGÚN REGISTRO EN PÓLIZA ES GASTO EN REUNIONES DE TRABAJO.

\$20,037.00

- 4.- Se encontraron pólizas en las que se anexan como comprobantes de gasto recibos de honorarios asimilables, pero en ninguno de los casos fueron firmados por la persona que autorizo el pago, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Además en varias pólizas se anexan recibos con nombres distintos a los beneficiarios de los cheques y en la mayoría de los recibos de honorarios no coincide la firma con la que contiene la copia de la credencial de elector que anexan.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-26	15/09/2011	\$23,895.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$23,895.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CINCO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS NO COINCIDEN LAS FIRMAS CON LAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR.
PD-27	15/09/2011	\$28,674.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$28,674.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO SEIS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, VALENZUELA ZAMORA CARMEN MARIA Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS NO COINCIDEN LAS FIRMAS CON LAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR.
PD-28	15/09/2011	\$14,337.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ACHOY SEPULVEDA JULIO CESAR, CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS NO COINCIDEN LAS FIRMAS CON LAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR.
PD-03	18/10/2011	\$4,779.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-04	18/10/2011	\$4,779.00	JORGE OLEGARIO CONTRERAS NUÑEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO.
PD-05	18/10/2011	\$4,779.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-06	18/10/2011	\$4,779.00	LAURA ELENA RUVALCABA COTA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE RUVALCABA OTAMENDI LAURA ELENA NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-07	18/10/2011	\$4,779.00	KAREN JANETH HERNANDEZ FELIX	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-08	18/10/2011	\$4,779.00	DULCE VALERIA URQUIDEZ FELIX	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-09	18/10/2011	\$4,779.00	NALLELY GUADALUPE PEREZ AMEZQUITA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO. ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-10	18/10/2011	\$4,779.00	HILDA GEORGINA CAMACHO CUEN	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-11	18/10/2011	\$4,779.00	EDUARDO Riestra Perez	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-12	18/10/2011	\$4,779.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-13	18/10/2011	\$4,779.00	ALEJANDRA CORRALES AGUILAR	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-14	18/10/2011	\$4,779.00	FRANCISCO JAVIER MIRELES LOPEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL QUE ANEXA.
PD-15	18/10/2011	\$4,779.00	FAUSTO ANGULO PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-16	18/10/2011	\$19,116.00	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$19,116.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CUATRO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ANGULO CASTRO ANA CRISTINA, CASTRO ROMAN ISRAIN, DIAZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER Y DIAZ TERAN LEYVA ALFREDO ULISES Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-17	18/10/2011	\$38,232.00	YASSEN SALEH HARETH	\$38,232.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO OCHO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-18	18/10/2011	\$14,337.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, VALENZUELA ZAMORA MARIA DEL CARMEN Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-19	18/10/2011	\$14,337.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ACHOY SEPULVEDA JULIO CESAR, CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVAN Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO., ADEMÁS DOS DE LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-20	18/10/2011	\$9,558.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ROSALES ARIAS JULIO GEOVANY Y VALENZUELA ZAMORA ARCELIA Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-21	18/10/2011	\$4,779.00	EDUARDO RIESTRA PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE MADRID VIZCARRA JESUS KARMINA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-22	18/10/2011	\$4,779.00	ARTURO NUÑEZ CAMBEROS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE MONTES ARELLANO FRANCISCA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-23	18/10/2011	\$4,779.00	MORAYMA CAMPOMANES CAMPILLO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE GONZALEZ RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-24	18/10/2011	\$4,779.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ALVAREZ CARDENAS KAREN LIZZETTE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-25	18/10/2011	\$4,779.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE QUINTERO LANDEROS JESUS SINUHE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-26	18/10/2011	\$4,779.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ZAVALA MONZON MARIA IMELDA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-02	15/11/2011	\$4,779.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-03	15/11/2011	\$4,779.00	JORGE OLEGARIO CONTRERAS NUÑEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-04	15/11/2011	\$4,779.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-05	15/11/2011	\$4,779.00	LAURA ELENA RUVALCABA COTA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE RUVALCABA OTAMENDI LAURA ELENA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-07	15/11/2011	\$4,779.00	JULIO CESAR ACHOY SEPULVEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-08	15/11/2011	\$4,779.00	MARTIN LEOPOLDO ANGULO CUEN	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-09	15/11/2011	\$4,779.00	EDUARDO RIESTRA PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-10	15/11/2011	\$4,779.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-11	15/11/2011	\$4,779.00	FAUSTO ANGULO PEREZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-12	15/11/2011	\$19,116.00	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$19,116.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CUATRO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ANGULO CASTRO ANA CRISTINA, CASTRO ROMAN ISRAIN, DIAZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER Y DIAZ TERAN LEYVA ALFREDO ULISES, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN EN TRES DE ELLOS

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-13	18/11/2011	\$38,232.00	YASSEN SALEH HARETH	\$38,232.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO OCHO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-14	15/11/2011	\$14,337.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, VALENZUELA ZAMORA MARIA DEL CARMEN Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-15	15/11/2011	\$9,558.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVAN, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-16	15/11/2011	\$9,558.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ROSALES ARIAS JULIO GEOVANY Y VALENZUELA ZAMORA ARCELIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-17	15/11/2011	\$9,558.00	EDUARDO Riestra PEREZ	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE MADRID VIZCARRA JESUS KARMINA Y URQUIDEZ FELIX DULCE VALERIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-18	15/11/2011	\$4,779.00	ARTURO NUÑEZ CAMBEROS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE MONTES ARELLANO FRANCISCA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-19	15/11/2011	\$9,558.00	MORAYMA CAMPOMANES CAMPILLO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE GONZALEZ RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO Y PEREZ AMEZQUITA NALLELY GUADALUPE, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-20	15/11/2011	\$4,779.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ALVAREZ CARDENAS KAREN LIZZETTE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-21	15/11/2011	\$9,558.00	JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ CARRASCO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE CAMACHO CUEN HILDA GEORGINA Y CORRALES AGULIAR ALEJANDRA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-22	15/11/2011	\$4,779.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE QUINTERO LANDEROS JESUS SINUHE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-23	15/11/2011	\$4,779.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ZAVALA MONZON MARIA IMELDA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-24	15/11/2011	\$4,779.00	VICOTR ANTONIO GARCIA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE OJEDA PAYAN ROSA MARIA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-25	15/11/2011	\$4,779.00	FREDY PEREZ SANCHEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE SANCHEZ AGRAMON ROSA LIZBETH, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-26	15/11/2011	\$4,779.00	LUIS ALFREDO YURIAR	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE URQUIDY GONZALEZ ALEJANDRA GUADALUPE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-03	10/12/2011	\$4,779.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-04	10/12/2011	\$4,779.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-05	10/12/2011	\$4,779.00	EDUARDO Riestra Perez	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-06	16/12/2011	\$4,779.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-07	15/12/2011	\$23,895.00	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$23,895.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CINCO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ANGULO CASTRO ANA CRISTINA, CASTRO ROMAN ISRAIN, CONTRERAS NUÑEZ JORGE OLEGARIO, DIAZ MADUEÑO FRANCISCO JAVIER Y DIAZ TERAN LEYVA ALFREDO ULISES, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN EN CUATRO DE ELLOS
PD-08	15/12/2011	\$38,232.00	YASSEN SALEH HARETH	\$38,232.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO OCHO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ARAGON RODRIGUEZ CARMEN IDALIA, ARANGURE CAMACHO RAFAEL, BURGUEÑO SOLIS DEBBY CAROLINA, ESCOBAR CHAVEZ CESAR ARNULFO, MARTINEZ BERNAL BETSYE MARIA, MORALES VALENZUELA JESUS ADRIAN, ROSALES FLORES MILAGROS GUADALUPE Y VALLE TORRES GONZALO, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-09	15/12/2011	\$19,116.00	BIANCA CITLALY CAZAREZ RODRIGUEZ	\$19,116.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO CUATRO RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ NAVIDAD ITZEL DE MARIA, RUVALCABA OTAMENDI LAURA ELENA, VALENZUELA ZAMORA MARIA DEL CARMEN Y VILLALOBOS ANGULO IRMA PATRICIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-10	10/12/2011	\$14,337.00	ELIZABETH RAMIREZ TIRADO	\$14,337.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO TRES RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ACHOY SEPULVEDA JULIO CESAR, CASTELO BARRAZA OLGA YAMILETH Y CUEVAS CAZARES MICHELL IVAN, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE ANEXAN EN UNO DE ELLOS.
PD-11	15/12/2011	\$9,558.00	JOSE MIGUEL CAZAREZ CARDENAS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE ROSALES ARIAS JULIO GEOVANY Y VALENZUELA ZAMORA ARCELIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-12	10/12/2011	\$9,558.00	EDUARDO RIESTRA PEREZ	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE MADRID VIZCARRA JESUS KARMINA Y URQUIDEZ FELIX DULCE VALERIA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-13	10/12/2011	\$9,558.00	ARTURO NUÑEZ CAMBEROS	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE HERNANDEZ FELIX KAREN JANETH Y MONTES ARELLANO FRANCISCA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO.

No. De Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-14	10/12/2011	\$9,558.00	MORAYMA CAMPOMANES CAMPILLO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE GONZALEZ RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO Y PEREZ AMEZQUITA NALLELY GUADALUPE, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-15	16/12/2011	\$4,779.00	VICTOR MANUEL BASTIDAS ASTORGA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ALVAREZ CARDENAS KAREN LIZZETTE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-16	10/12/2011	\$9,558.00	MARIA JOSEBELL CAMORLINGA CAMACHO	\$9,558.00	SE ANEXAN COMO COMPROBACIÓN DE GASTO DOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A NOMBRE DE CAMACHO CUEN HILDA GEORGINA Y CORRALES AGULIAR ALEJANDRA, NINGUNO DE ELLOS ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LAS FIRMAS DEL BENEFICIARIO NO COINCIDEN CON LAS COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR QUE ANEXAN.
PD-17	10/12/2011	\$4,779.00	MARIA GUADALUPE FELIX OJEDA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE QUINTERO LANDEROS JESUS SINUHE, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-18	10/12/2011	\$4,779.00	MARIA CECILIA RUIZ MONTOYA	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ZAVALA MONZON MARIA IMELDA, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
PD-19	16/12/2011	\$4,779.00	JAIME RAMIRO LOPEZ ESEBERRE	\$4,779.00	EL RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE ANGULO PEREZ FAUSTO, NO ESTÁ FIRMADO POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO EL PAGO, ADEMÁS LA FIRMA DEL RECIBO NO COINCIDE CON LA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

\$630,828.00

CONCLUSIÓN: Considerando que no se dio respuesta a estas observaciones se tienen como **no subsanadas**, ya que al no existir manifestación alguna efectuada por el Partido del Trabajo, se considera como una aceptación tácita de la misma, y, por lo tanto, resulta inaceptable la posibilidad de que esta comisión considere darla como subsanada, en virtud de que los documentos, con los que se pretende comprobar la realización de los gastos que dieron origen a la observación, no cumplen con las disposiciones legales. Se incumple con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización, y se infringe lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley, en su párrafo tercero, pues la documentación allegada, a juicio de esta Comisión no comprueba la veracidad de lo reportado en los informes.

En relación con la observación sobre egresos número 1, en la porción correspondiente, los registros contables con los que se pretende establecer la comprobación requerida no tienen ningún respaldo documental que reúna los requisitos fiscales necesarios; en la observación bajo el numeral 4, los recibos de honorarios por servicios personales que se presentan carecen de la firma del responsable partidista que debió autorizar el gasto y las firmas de recibido por el supuesto beneficiario no coinciden con las que aparecen en las credenciales para votar con fotografía que se anexan en cada caso. Lo cual lleva a esta

Comisión a la convicción de que tales documentos no pueden admitirse como comprobantes legalmente idóneos de esos gastos reportados en el informe en comento.

En el aspecto objetivo, con lo antes expuesto han quedado acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta y se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En cuanto al aspecto subjetivo debe decirse que si bien es cierto que la mayoría de los documentos que se anexan al informe anual del ejercicio 2011, cumplen con el objetivo de comprobar el gasto, son excepción los relativos a las observaciones específicas a que se refiere este apartado, pues en el caso, con estos documentos no se comprueba el gasto realizado. Tal es el caso de los registros contables, por un lado, y de los recibos de honorarios asimilables a sueldos que se anexan como comprobación del gasto a los que les falta la firma del funcionario que autorizó el pago y también presentan diferencias notorias entre la firma autógrafa impresa en el cuerpo del recibo y la firma que se contiene en la copia de la credencial de elector con fotografía anexa a dicho recibo. Como es el personal encargado de realizar el pago por este concepto, el responsable de verificar que las firmas coincidan, también es responsabilidad del partido a través del responsable del manejo de las finanzas, supervisar que la documentación comprobatoria del gasto se apegue a las disposiciones reglamentarias vigentes, sobre todo si consideramos que en el presente caso, los gastos corresponden al pago de sueldos de la plantilla del personal con que cuenta el partido del Trabajo en la Comisión Ejecutiva Estatal. Como, además, ninguno de los recibos en cuestión está firmado por el funcionario que autorizó el pago, no hay manera de verificar el manejo regular de los recursos implicados y que forman parte de los que le fueron entregados al Partido del Trabajo por concepto de financiamiento público. Sin embargo, es la primera vez que a este partido se le observan este tipo de conducta, ya que no existe antecedente de que en revisiones anteriores se le haya sido notificada alguna situación similar.

En tal situación, es claro que en el presente caso el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en el Artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y a lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley, en su párrafo tercero, al no comprobar gastos diversos señalados y particularmente lo erogado en el rubro de servicios personales, por la cantidad de **\$650,865.00** (seiscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al 16.28% del monto total del financiamiento público sobre el que rinde el informe en comento. En consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

III.4.6.- VISTA PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el décimo párrafo del artículo 45 Bis de la Ley Electoral del Estado, la Presidencia de éste órgano electoral, a través de la Secretaría General del mismo, mediante oficio No. CEE/0163/2012, de fecha 01 de agosto del año en curso, notificó el acuerdo referente a la recepción del proyecto de dictamen que la Comisión le hizo llegar. En él se le da vista de las irregularidades que, a juicio de la Comisión, encuadran en las que podrían ser sancionadas de conformidad con lo

establecido en los artículos 45 bis y 247 de la ley electoral, otorgándole al Partido del Trabajo la garantía de audiencia. De acuerdo a los términos establecidos en los artículos 251 párrafo sexto y 252 de la Ley se le concedieron al partido cinco días, a partir del día siguiente de la notificación, para que manifestase lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes.

Dicha notificación fue recibida por el Partido en revisión con fecha 1 de agosto del presente año.

El Partido del Trabajo mediante oficio No. PT/SINALOA/ORDINARIO/002/2012, fechado el día 06 de agosto de 2012, y recibido por esta autoridad electoral en esa misma fecha, atendió la notificación y dentro del plazo otorgado en el oficio mencionado en el párrafo anterior, dio respuesta a la notificación, ofreciendo, para su desahogo, documentación diversa mediante la cual pretende subsanar en esta etapa las observaciones formuladas por la Comisión respecto a los errores y omisiones contenidos en su Informe en comento.

La Presidencia del Consejo procedió a remitir dicho oficio y sus anexos a la Comisión para el análisis y valoración de las pruebas documentales y los argumentos ofrecidos por el Partido del Trabajo.

De la revisión y estudio que realizó esta Comisión, con el auxilio del personal adscrito al Área Técnica, se concluye lo siguiente:

I.- Que la documentación y argumentos que se describen a continuación cumplen con las formalidades exigidas por la Ley y el Reglamento, sin dejar de resaltar que tales documentales y alegatos no fueron allegados al Consejo en el momento procesal establecido legalmente para la rectificación de errores y omisiones, como ha quedado establecido en el punto **III.4.4** del presente Dictamen.

II.- Atendiendo al orden de las observaciones realizadas por esta Comisión al informe de marras, se procede al análisis de la documentación entregada por el Partido del Trabajo, para verificar si satisface los requerimientos que le fueron planteados originalmente para subsanar los errores y omisiones estipulados en la notificación correspondiente.

a).- En relación con las observaciones identificadas con el número 1 de ingresos, y de egresos las identificadas con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 19 y 20, se tiene lo siguiente:

Observación número 1 de Ingresos, el Partido del Trabajo presenta copias de cheque, fichas de depósito y recibos expedidos por el partido, que amparan la recepción de las ministraciones del financiamiento público estatal y del financiamiento municipal.

En cuanto a las observaciones en materia de egresos, el Partido del Trabajo hizo llegar lo que a continuación se describe:

Observación 1.- Factura de Sodexo Motivation Solutions México, S. A. de C. V., así como las pólizas de diario correspondientes a la reclasificación del gasto a gastos por comprobar.

Observación 2.- Oficios en donde se hace constar que los gastos ejercidos fuera del territorio estatal fueron realizados por el Lic. Leobardo Alcántara Martínez, en su calidad de

presidente del Partido del Trabajo en Sinaloa, y se debieron a reuniones de trabajo que se realizan periódicamente en la sede nacional del Partido.

Observación 3- Evidencias de que los gastos que dieron origen a esta observación, fueron realizados para llevar a cabo diversas reuniones con militantes del partido en los diferentes municipios del estado, así como parte de la estructura partidista con miras a la renovación de la dirigencia estatal.

Observación 5.- Pólizas de diario debidamente corregidas en las que se registran como gastos todos los comprobantes observados.

Observación 6.- Los testigos de las publicaciones y promocionales pagados por el partido.

Observación 7.- Pólizas de diario donde se registra la reclasificación de los gastos observados a gastos por comprobar.

Observación 8.- Pólizas de diario con las reclasificaciones correspondientes.

Observación 11.- La explicación y detalla las características del vehículo al que se le realizaron los trabajos que ampara la factura observada.

Observación 12.- Se realizó el registro correspondiente, para que coincidieran los estados financieros con las pólizas correspondientes.

Observación 13.- Póliza con la reclasificación del gasto para que quede como gasto a comprobar para el ejercicio 2012.

Observación 15.- Oficio dirigido al banco donde se informó del extravío de los cinco cheques y se solicita la imposibilidad de cobro de los mismos.

Observación 19.- Póliza donde se asientan los registros contables que eliminan estos saldos, como se habían comprometido en el oficio de respuesta a las observaciones del ejercicio 2010.

Observación 20.- Los cheques originales cancelados.

A juicio de esta Comisión las documentales aludidas cumplen con las formalidades requeridas por la Ley y el Reglamento y en consecuencia se tienen por **subsanadas las observaciones** identificadas con el número 1 de ingresos, y de egresos las identificadas con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 19 y 20.

b).- En relación con las observaciones en materia de egresos identificadas como 4, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24, se tiene lo siguiente:

Observación 4.- El Partido del Trabajo, presentó ante la autoridad electoral a un total de 35 ciudadanos, quienes de viva voz, previa identificación mediante su credencial para votar con fotografía, ante el Jefe del Área Técnica de Fiscalización, reconocieron haber recibido los montos que amparan los recibos expedidos a su nombre por concepto de honorarios, firmando de nuevo los recibos mencionados, constatándose que la firma coincidía con la contenida en la credencial oficial. Además el Presidente del Partido en el Estado, acudió personalmente a las oficinas del Área Técnica y en presencia del Responsable del Área firmó todos los recibos que fueron observados por carecer de firma

del funcionario que debía autorizar el uso de dichos recursos. Respecto a esta misma observación el Partido del Trabajo presentó cinco cartas de igual número de ciudadanos en las que manifiestan haber recibido los recursos que amparan los recibos a su nombre y que por cuestiones de índole personal o laboral les fue imposible acudir personalmente a ratificar su dicho ante la persona facultada para tal efecto en el Consejo Estatal Electoral. Finalmente, en cuanto a esta misma observación, el Partido del Trabajo manifestó la imposibilidad de presentar a tres ciudadanos para que ratificaran haber recibido pagos por concepto de honorarios, porque no les fue posible localizarlos, ya que algunos de ellos cambiaron de domicilio fuera del estado de Sinaloa, según su dicho.

Observación 9.- El partido admite tácitamente la conducta observada como anómala al manifestar que se tomaran las medidas necesarias de control interno para que no se vuelva a presentar esta situación.

Observación 10.- No se presentó documento alguno ni se manifestó nada respecto a la omisión de las credenciales para votar con fotografía que deben acompañar como parte de la estricta comprobación del gasto al expediente de cada uno de los dos cheques observados.

Observación 14.- El partido admite tácitamente la conducta observada como omisa al manifestar que se tomaran las medidas necesarias de control interno para corregir la falta de la documentación técnica contable exigida por la Ley y el Reglamento en esta materia.

Observaciones 16, 17 y 18.- El partido admite tácitamente la conducta observada como omisa al manifestar que se tomaran las medidas necesarias de control interno para corregir esta situación.

Observación 21.- En relación al inventario de Activos Fijos, el partido manifiesta que al recibir la nueva administración las oficinas del Partido en Sinaloa, no recibieron la información completa de la ubicación de los bienes propiedad del partido y solicita que de existir información sobre ello en los archivos del Consejo Estatal Electoral le sea proporcionada para proceder a la elaboración del inventario en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización, admitiendo, en consecuencia, la irregularidad que al respecto le fue observada.

Observación 22.- No hacen ninguna referencia al respecto en su escrito.

Observación 23.- No hacen ninguna referencia al respecto en su escrito

Observación 24.- En relación con la falta de pago de los impuestos a que se alude en ella, el partido manifiesta que estos serán enterados durante el ejercicio 2012, admitiendo la conducta omisa que se le había observado.

En atención a lo expuesto en el apartado II, inciso b), inmediato anterior, a juicio de ésta Comisión los argumentos y documentación presentados en relación con las observaciones en materia de egresos identificadas como 4, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 no reúnen las formalidades requeridas en la Ley y el Reglamento para corregir o subsanar los errores u omisiones que le fueron observadas al informe en comento. Luego entonces las conductas observadas bajo dicho numerales son sujetas de valoración para tipificarlas en el rubro que corresponda a la infracción que constituyen, individualizándolas bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión ha agrupado aquellas que considera están vinculadas a la carencia de apego del partido a las reglas técnicas contables generalmente admitidas para garantizar orden y certeza respecto al origen y destino de los recursos que maneja, con lo cual se infringe lo dispuesto en el Reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en su artículo 20.2 que establece: "Los informes anuales, de precampaña y de campaña que presenten los partidos y coaliciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de contabilidad que realice el partido o coalición a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados". Orden administrativo contable al que los partidos debieran apegarse para garantizar la correcta aplicación de lo preceptuado el artículo 45 bis de la Ley, particularmente en sus párrafos tercero y cuarto.

En este apartado se incluyen las siguientes observaciones que a juicio de esta Comisión fueron **parcialmente subsanadas o no subsanadas**: de las observaciones sobre egresos una porción de la observación número 4 y las identificadas con los números 9, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 24.

a) Observación parcialmente subsanada:

Observación 4.- Se encontraron pólizas en las que se anexan como comprobantes de gasto recibos de honorarios asimilables, pero en ninguno de los casos fueron firmados por la persona que autorizó el pago, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Además en varias pólizas se anexan recibos con nombres distintos a los beneficiarios de los cheques y en la mayoría de los recibos de honorarios no coincide la firma con la que contiene la copia de la credencial de elector que anexan.

Respecto a la observación 4 consistente en que: "Se encontraron pólizas en las que se anexan como comprobantes de gasto recibos de honorarios asimilables, pero en ninguno de los casos fueron firmados por la persona que autorizó el pago, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Además en varias pólizas se anexan recibos con nombres distintos a los beneficiarios de los cheques y en la mayoría de los recibos de honorarios no coincide la firma con la que contiene la copia de la credencial de elector que anexan". Esta Comisión admite como válidos los aspectos de la comprobación consistentes en lo siguiente: la autorización dentro del plazo del procedimiento administrativo de sanciones de los egresos amparados por los recibos de honorarios en cuestión, mediante la firma de la persona autorizada legalmente por el Partido para tal efecto; y, la autenticación personalísima de los recibos de honorarios por los propios beneficiarios de los cheques emitidos en el rubro observado.

Sin embargo, se tiene por subsanada parcialmente la porción que corresponde a los recibos que están a nombre de los C.C. Karen Lizzette Álvarez Cárdenas, Hilda Georgina Camacho Cuén, María del Carmen Valenzuela Zamora, Irma Patricia Villalobos Angulo y María Imelda Zavala Monzón, que el partido pretende subsanar presentando cartas

simples con la firma de estos ciudadanos, en la que manifiestan haber recibido los recursos que amparan los recibos a su nombre y que por cuestiones de índole personal o laboral les fue imposible acudir personalmente a ratificar su dicho. En virtud de que la identificación de los presuntos beneficiarios no se realizó mediante ningún tipo de mecanismo, como podría haber sido la presencial ocurrida en los casos ya aludidos en el párrafo anterior o ante notario público, que diera valor pleno a la autenticación necesaria para cubrir los requisitos legales del caso. A favor del partido existe el atenuante de que aun en esa circunstancia, bajo la modalidad de documentos de orden privado, en otra etapa procesal se hubieran admitido para los efectos de la comprobación efectiva de los egresos implicados. Por ello no es posible llegar a la convicción de que se le deba imputar al partido irregularidad en el manejo de los **\$81,243.00** (ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos) que amparan dichos recibos. En todo caso, en esta etapa del proceso administrativo sancionador tal acción se califica por esta dictaminadora como una acción más de la conducta reiterada de falta de apego del partido a las formalidades técnico contables exigibles para dar certeza respecto al destino de los recursos públicos que recibe y administra.

b) Observaciones no subsanadas:

Observación 9.- Se encontraron facturas anexas como comprobación de gasto en pólizas de diario por montos que rebasan el equivalente a cien salarios mínimos vigentes en el estado, mismas que debieron pagarse con cheque nominativo, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No. de Póliza	Fecha	Importe	Beneficiario	Importe de la Observación	Concepto de la observación
PD-01	30/09/2011	\$108,225.02	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$13,000.00	FACTURA 495 DE AUTOBUSES REGIONALES LOS ALCONES, S.A. DE C. V. SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-03	30/09/2011	\$21,305.33	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$9,800.00	FACTURA 4418 DE VIDRALMEX, S. A. DE C. V. SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-04	30/09/2011	\$12,075.20	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,600.00	FACTURA 368 DE TRASPORTES TURÍSTICOS ANJERDAN (JESÚS ERNESTO OSUNA CORONA) SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-05	30/09/2011	\$12,740.00	LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	\$6,000.00	FACTURA 422 DE SERGIO ENRIQUE BASTIDAS BERNAL (BAST TOURS) SUPERA EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE SE DEBIÓ HABER PAGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
PD-02	30/12/2011	\$15,061.32	JOSE RAMON ANGULO BASTIDA	\$6,500.00	FACTURA 0028 DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CALIFORNIA FUE EXPEDIDA EN ZAPOPAN, JALISCO Y NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO PARTIDISTA QUE ORIGINO EL GASTO FUERA DEL ESTADO, ADEMÁS EL IMPORTE REBASA EL EQUIVALENTE A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO POR LO QUE DEBIÓ PAGARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11.7 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.
				\$41,900.00	

10.- En dos pólizas del mes de mayo se encontró que no se anexo copia de la credencial de elector correspondiente, en la póliza de cheque 679 falta copia de credencial a nombre Guadalupe Gastelúm García, (solo anexan copia del reverso), y en la póliza de cheque 687 falta copia de la credencial a nombre de Luis Ayvar Puga.

14.- No se elaboraron las pólizas correspondientes a los cheque emitidos por el Partido para sufragar los gastos ejercidos durante los meses de Septiembre a Diciembre del ejercicio en revisión, por lo que no fue posible verificar que los mismos hayan sido recibidos por los beneficiarios, encontrando también que a partir del mes de septiembre se empezó a elaborar cheque por gastos a comprobar por montos elevados que van desde los 10,000 hasta los 100,000.00

16.- La cuenta de Préstamos al Personal registro un saldo de \$3,000.00 al cierre del ejercicio 2010 a nombre de José Ramón Burgos Verdugo. Mismo que no fue recuperado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe correspondiente no se atendió lo dispuesto en el artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se considera este monto como no comprobado.

17.- La cuenta de Anticipo para Gastos registro un saldo de \$73,826.83 al cierre del ejercicio 2010, del cual \$65,000.00 están a nombre de Rolando Canales Pérez y \$8,826.83 a nombre de Banamex; mismo que no fue comprobado durante el ejercicio 2011 al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado.

18.- En la cuenta de Gastos por comprobar se registran saldos a nombre de varios deudores por un monto total de -\$1379.54 mismo que no tuvo ningún movimiento durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización, por lo que se considera un monto no comprobado.

21.- El inventario de Activo Fijo no cumple con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, ya que solo se anexa una relación de bienes sin detallar fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, ciudad y municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable.

22.- No se encontraron evidencias de que se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a aplicar de sus recursos financieros ordinarios al menos el dos por ciento por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales.

24.- El Partido del Trabajo no cumplió con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento de Fiscalización, pues no se encontraron evidencias de que éste partido haya cumplido con enterar los impuestos retenidos.

CONCLUSIÓN: Para esta comisión dictaminadora la porción de la observación sobre egresos número 4 se tiene como **parcialmente subsanada** y las identificadas con los números 9, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 24, se tienen como **no subsanadas**. Las conductas implicadas en todas ellas tienen su origen en el incumplimiento de diversas disposiciones contenidas en los artículos 30 Fracciones XIII y XVII, 45 bis de la Ley Electoral del Estado y 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 11.11, 12.10, 20.2, 32.9, 32.11 y 38.3 del Reglamento de Fiscalización, encaminadas a dar certeza en la aplicación de los recursos

que por diversos conceptos reciben los partidos políticos. En el caso del Partido del Trabajo las observaciones de éste rubro tuvieron su origen en las siguientes razones: en el caso de la porción correspondiente de la número 4, por no cumplir con la formalidad en el momento de llenado y firma de los recibos correspondientes; en la observación número 9 hay pagos superiores a 100 días de salario mínimo; en la observación 10 faltan las copias de las credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios de los cheques respectivos; en la observación 14 faltan las pólizas correspondientes a los cheque emitidos por el Partido para sufragar los gastos ejercidos durante los meses de Septiembre a Diciembre del ejercicio en revisión, por lo que no fue posible verificar que los mismos hayan sido recibidos por los beneficiarios; en la observación 16 se registra un saldo de \$3,000.00 en la cuenta de Préstamos al Personal al cierre del ejercicio 2010, a nombre de José Ramón Burgos Verdugo. Mismo que no fue recuperado durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe correspondiente no se atendió lo dispuesto en el artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización; en la observación 17 se registra un saldo de \$73,826.83 en la cuenta de Anticipo para Gastos al cierre del ejercicio 2010, del cual \$65,000.00 están a nombre de Rolando Canales Pérez y \$8,826.83 a nombre de Banamex; saldo total que no fue comprobado durante el ejercicio 2011, al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización; en la observación 18 se registran saldos en la cuenta de Gastos por Comprobar a nombre de varios deudores por un monto total de \$1,379.54, rubro que no tuvo ningún movimiento durante el ejercicio 2011 y al presentar el informe no se atendió lo dispuesto por el artículo 32.9 del reglamento de Fiscalización; en lo referente a las observaciones 16, 17 y 18 en tanto el partido no manifieste alguna explicación sobre los motivos que se le presentaron para no cumplir con las disposiciones reglamentarias contenidas en el artículo 32.9, esta comisión tendrá los saldos desglosados en estas observaciones como monto no comprobado debido a esa omisión de las técnicas contables descritas; en la observación 21 se refiere a las deficiencias en la elaboración del inventario de Activo Fijo, ya que solo se anexa una relación de bienes, sin detallar fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, ciudad y municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización; y, de acuerdo con la observación 22 no se presenta por separado la documentación comprobatoria relativa al cumplimiento por el partido de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a la aplicación de al menos el dos por ciento de sus recursos financieros ordinarios anuales, por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales. Todo lo antes referido refleja un desorden administrativo contable que dificultó la aplicación de las técnicas de revisión que, conforme lo dispuesto en el artículo 45 bis, párrafo cuarto, esta Comisión ordenó instrumentar en el caso en la documentación requerida para comprobar la veracidad del informe de referencia.

En el aspecto objetivo, con lo expuesto en párrafos anteriores se dan por acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta; misma que a juicio de esta Comisión se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En cuanto al aspecto subjetivo, es importante remarcar que el informe fue presentado en tiempo y forma; y con él, de mutuo propio el Partido hizo llegar al Consejo la documentación contable con la que pretendía comprobar lo asentado en el mismo. Además como atenuante en lo referente a las observaciones de egresos, que fueron originadas por incumplimientos técnico contables relativas a disposiciones reglamentarias

encaminadas a dar certeza en la aplicación de los recursos en todos los casos analizados en este apartado, se pudo comprobar el gasto con los documentos disponibles, mismos que reúnen los requisitos fiscales y legales. A juicio de esta comisión las inconsistencias en el manejo técnico contable arriba señaladas no derivaron en un uso indebido de los recursos manejados por el partido. Por tanto no se presume la existencia de dolo o mala fe en las diversas situaciones observadas en los rubros mencionados; circunstancia a la que se suma el hecho de que es la primera vez que a este partido se le observan este tipo de situaciones.

Además, en lo correspondiente a la observación número 22, como ya se estableció en el renglón denominado Comparativo del informe de egresos contra documentación, en lo relativo al Informe del Partido del Trabajo, de manera oficiosa y exhaustiva, esta Comisión tuvo que realizar la indagación y separación de los documentos comprobatorios para determinar que efectivamente el partido efectuó gastos por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, cuyo monto representó el 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido por dicho partido para el ejercicio 2011, con lo cual se llegó a determinar que cumplió con la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley. Pero, no podemos dejar de reiterar que la instauración de este tipo de análisis se debió a una falla técnica observada al partido en la presentación de su informe.

En tal situación, es claro que en el presente caso, en relación con las observaciones en materia de egresos identificadas con los números 4 (en la porción relativa), 9, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 24, el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en los artículos 30 Fracciones XIII y XVII y el 45 bis de la Ley Electoral del Estado, así como los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 11.11, 12.10, 20.2, 32.9, 32.11 y 38.3 del Reglamento de Fiscalización, y demás relativos enumerados en su momento. En consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que con las conductas desplegadas no se generó un daño al erario público, aun y cuando el partido en revisión no atendió los requerimientos hechos por esta comisión, y en virtud de tratarse de la primera vez en que este partido ha incurrido en este tipo de irregularidades, se estiman las faltas en el grado de **levísimas**, por lo que se propone al Pleno imponer al partido infractor la sanción que se ubica en la fracción I de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral, consisten en **amonestación pública**, con la recomendación de que se tomen las medidas pertinentes para corregir dichas irregularidades.

SEGUNDO.- Para esta Comisión del análisis particular de la conducta implicada en la observación identificada con el número 23 se puede tipificar como una contravención al artículo 30, fracción XVIII.

Dicha observación le fue notificada al partido bajo el tenor siguiente:

23.- De igual forma tampoco se encontró evidencia alguna de que se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Electoral referente a Editar, por lo menos, una publicación trimestral de sus actividades y difundir otra de carácter teórico en forma semestral pudiendo ser de edición nacional.

Al haber aceptado tácitamente el Partido del Trabajo la comisión de esta conducta, al no ofrecer argumento alguno a su favor en su comparecencia en el desahogo de la vista para

los efectos del procedimiento administrativo de sanciones a que tuvo derecho, se llega a la siguiente determinación:

CONCLUSIÓN: Considerando que no se dio respuesta a esta observación se tienen como **no subsanada** la omisión, ya que al no existir manifestación alguna efectuada por el Partido del Trabajo respecto a este incumplimiento, se considera como tácitamente aceptado; y, por lo tanto, resulta inaceptable la posibilidad de que esta comisión considere darla como subsanada, en virtud de que todo partido político, por Ley, debe hacer difusión de sus principios ideológicos para promover el debate de ideas que fortalezca a la democracia nacional.

En el aspecto objetivo, con lo antes expuesto han quedado acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta y se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En el aspecto subjetivo no existe atenuante alguno en la comisión de esta falta, sobre todo porque hay una reincidencia parcial en esta conducta, pues al Partido del Trabajo ya se le había sancionado con amonestación pública en el dictamen correspondiente a los Informes Ordinarios del ejercicio 2007, aprobado por el pleno de este consejo el día 26 de septiembre de 2008, debido a que no presentó publicación alguna sobre sus actividades en el Estado.

En tal situación, es claro que en el presente caso el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado, al no realizar las publicaciones trimestrales de sus actividades y tampoco difundir una edición de carácter teórico de manera semestral, pudiendo ser esta de edición nacional, y, en consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, aun cuando se trata de una conducta infractora reincidente, pero toda vez que con en la comisión de esta irregularidad no se generó una afectación directa al erario público, se estima la falta en el grado de **leve**, y se propone al Pleno imponer al partido infractor una sanción pecuniaria de las contempladas en la fracción II del Artículo 247 de la Ley Electoral, consistente en multa por el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el periodo en que se cometió la falta, que asciende a la cantidad de **\$11,340.00** (once mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO.- Esta Comisión ha separado para su análisis particular la parte relativa de la observación identificada con el número 4 que implican una notoria irregularidad que se desprende de la falta de comprobación debida de gastos al no presentarse la documentación legalmente idónea. Observación que le fue notificada al partido bajo el tenor siguiente:

- 4.- Se encontraron pólizas en las que se anexan como comprobantes de gasto recibos de honorarios asimilables, pero en ninguno de los casos fueron firmados por la persona que autorizo el pago, incumpliendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Además en varias pólizas se anexan recibos con nombres distintos a los beneficiarios

de los cheques y en la mayoría de los recibos de honorarios no coincide la firma con la que contiene la copia de la credencial de elector que anexan.

De esta observación, la parte relativa que corresponde a los recibos que están a nombre de los C.C. Israin Castro Román, Oscar Armando González Rodríguez y Julio Geovany Rosales Arias, mismos que amparan la cantidad de **\$43,011.00** (cuarenta y tres mil once pesos), el partido no presentó documentación ni argumentación alguna para comprobar el destino de los recursos implicados, circunstancia que lleva a adoptar la siguiente determinación:

CONCLUSIÓN: En la porción relativa de esta observación, motivo del presente análisis, se dio respuesta parcial a las omisiones evidenciadas, ya que los recibos fueron firmados por el funcionario autorizado; pero el partido no pudo aportarle a la Comisión los elementos necesarios para que tuviera la convicción de que los presuntos beneficiarios efectivamente habían recibido los recursos, que dichos recibos amparan, por lo que se tiene como **no subsanada** la omisión contenida en la observación en materia de egresos identificada como número 4 en la porción relativa al no poderse verificar legalmente el destino de los recursos, pues los recibos atribuidos a los C.C. Israin Castro Román, Oscar Armando González Rodríguez y Julio Geovany Rosales Arias no reúnen los elementos idóneos para los efectos de comprobación del uso legal de la cantidad antes aludida. Lo cual lleva a esta Comisión a la convicción de que tales documentos no pueden admitirse como comprobantes legalmente idóneos de esos gastos reportados en el informe en comento, pues se incumple con ello las disposiciones contenidas en el artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización, y se infringe lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley, en su párrafo tercero, pues la documentación allegada, a juicio de esta Comisión no comprueba la veracidad de lo reportado en los informes.

En el aspecto objetivo, con lo antes expuesto han quedado acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la falta y se ubica dentro de las contempladas en el Artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, fracción II, por parte del Partido del Trabajo en su informe de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2011.

En cuanto al aspecto subjetivo debe decirse que si bien es cierto que la mayoría de los documentos que se anexan al informe anual del ejercicio 2011, cumplen con el objetivo de comprobar el gasto, son excepción los relativos a la observación específica a que se refiere este apartado, pues en el caso, con estos documentos no se comprueba legalmente el gasto realizado. Tal es el caso de los recibos de honorarios asimilables a sueldos a nombre de los ciudadanos arriba anotados, que se anexan como comprobación del gasto, en los que presentan diferencias notorias entre la firma autógrafa impresa en el cuerpo del recibo y la firma que se contiene en la copia de la credencial de elector con fotografía anexa a dicho recibo. Como el personal encargado de realizar el pago por este concepto, es el responsable de verificar que las firmas coincidan, como también es responsabilidad del partido, a través del responsable del manejo de las finanzas, supervisar que la documentación comprobatoria del gasto se apegue a las disposiciones reglamentarias vigentes, sobre todo si consideramos que en el presente caso, los gastos corresponden al pago de sueldos de la plantilla del personal con que cuenta el Partido del Trabajo en la Comisión Ejecutiva Estatal; como, además, los recibos en cuestión fueron firmados por el funcionario que autorizó el pago, con posterioridad a su presentación como presuntos comprobantes anexos al informe multireferido, no hay manera de verificar el manejo regular de los recursos implicados y que forman parte de los que le fueron entregados al Partido del Trabajo por concepto de financiamiento público. Sin embargo, es

la primera vez que a este partido se le observan este tipo de conducta, ya que no existe antecedente de que en revisiones anteriores se le haya sido notificada alguna situación similar.

En tal situación, es claro que en el presente caso el Partido del Trabajo incurrió en inobservancia de lo previsto en el Artículo 15.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y a lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley, en su párrafo tercero, al no comprobar gastos diversos señalados y particularmente lo erogado en el rubro de servicios personales, en lo relativo a la parte de la observación objeto del presente análisis, por la cantidad de **\$43,011.00** (cuarenta y tres mil once pesos 00/100 moneda nacional). En consecuencia, se colocó en situación para ser sancionado al actualizarse la hipótesis punitiva prevista en el Artículo 247, segundo párrafo, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que con la conducta desplegada se incurrió en una afectación al erario público al no comprobarse fehacientemente el destino de una proporción de los recursos administrados por el Partido del Trabajo durante el ejercicio al que corresponde el informe que se revisa, se estima la falta en el grado de **leve**, y se propone al Pleno imponer al partido infractor una sanción pecuniaria de las contempladas en la fracción II del Artículo 247 de la Ley Electoral, consistente multa por el equivalente a 1000 (mil) días de salario mínimo vigente en el estado en la fecha en que se cometió de la falta, que asciende a la cantidad de **\$56,700.00** (cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

III.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

III.5.1.- INGRESOS.- El Partido Verde Ecologista de México informó haber recibido durante el ejercicio 2011, ingresos por los montos y rubros que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$4,391,645.69
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$186,887.00
TOTAL:	\$4,578,532.69

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido verde Ecologista de México, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$4,391,645.69
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$186,887.00
TOTAL:	\$4,578,532.69

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

ORIGEN	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISION	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$ 4,391,645.69	\$ 4,391,645.69	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL	\$ 186,887.00	\$ 186,887.00	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 4,578,532.69	\$ 4,578,532.69	\$ 0.00

Al Partido Verde Ecologista de México le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$204,120.00** (doscientos cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el Partido informa la cantidad de **\$186,887.00** (ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia por la cantidad de **\$17,233.00** (diecisiete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a la diferencia entre los recursos que el ayuntamiento de Elota no entregaron durante el ejercicio 2010 y los que debió recibir durante el ejercicio 2011, ya que algunos ayuntamientos no lo cubrieron en su totalidad, como se puede apreciar a continuación:

H. AYUNTAMIENTOS QUE ENTREGARON AL PVEM RECURSOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO	IMPORTE
ELOTA	\$5,447.00
TOTAL	\$5,447.00

H. AYUNTAMIENTOS QUE NO ENTREGARON AL PRD RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	MONTO
GUASAVE	\$ 11,340.00
NAVOLATO	\$ 5,670.00
ELOTA	\$ 5,670.00
TOTAL	\$ 22,680.00

DIFERENCIA TOTAL DEL PARTIDO = REC. DE 2010 RECIBIDOS EN 2011- RECURSOS NO RECIBIDOS DE 2011 - DIFERENCIAS	-\$17,233.00
---	---------------------

III.5.2.- EGRESOS.- El Partido Verde Ecologista de México reportó por concepto de gasto ordinario durante el ejercicio 2011, egresos por el orden de **\$4'515,336.53** (cuatro millones quinientos quince mil trescientos treinta y seis pesos 53/100 moneda nacional), cifra que coincidió con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos. Tales egresos fueron clasificados por el partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$2,323,408.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$254,373.42
SERVICIOS GENERALES	\$1,839,258.38
GASTOS FINANCIEROS	\$10,463.20
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$87,832.93
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$0.00
T O T A L :	\$4,515,336.53

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Verde Ecologista de México, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$2,324,438.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$246,924.42
SERVICIOS GENERALES	\$1,833,788.26
GASTOS FINANCIEROS	\$10,463.20
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$93,303.05
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$7,449.00
T O T A L :	\$4,516,366.77

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISION	
SERVICIOS PERSONALES	\$2,323,408.60	\$2,324,438.84	\$1,030.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$254,373.42	\$246,924.42	-\$7,449.00
SERVICIOS GENERALES	\$1,839,258.38	\$1,833,788.26	-\$5,470.12
GASTOS FINANCIEROS	\$10,463.20	\$10,463.20	\$0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$87,832.93	\$93,303.05	\$5,470.12
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$0.00	\$7,449.00	\$7,449.00
T O T A L :	\$4,515,336.53	\$4,516,366.77	\$1,030.24

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores, encontrando observaciones de tipo técnico por lo que esta Comisión Dictaminadora requirió al Partido en revisión aclaraciones técnicas derivadas de la documentación presentada.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores el Partido Verde Ecologista de México informó, que la cantidad de **\$93,303.05** (noventa y tres mil trescientos tres pesos 05/100 moneda nacional), corresponde a gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el **2.12%** (dos punto doce por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO:	EGRESO:
GASTO ORDINARIO	\$4,415,614.72
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$93,303.05
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$7,449.00
T O T A L :	\$4,516,366.77

De lo anterior se desprende que resultó un balance negativo para Partido Verde Ecologista de México por la cantidad de **\$62,165.92** (sesenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional).

El Partido Verde Ecologista de México informó que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, distribuyó un boletín informativo denominado "Actividades realizadas en PVEM Sinaloa" dando a conocer las actividades realizadas en el estado y también se publicaron las actividades más relevantes en la página Web del partido en la dirección electrónica <http://partidoverdesinaloa.enweb.com.mx/>, de igual forma el Partido cuenta con dos páginas Web más que son administradas por el Comité Ejecutivo Nacional, y que se ubican en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/> y <http://espacioverde.org.mx/web/>.

En cuanto a la difusión de una publicación de carácter teórico, pudiendo ser ésta de edición nacional, el Partido Verde Ecologista de México informó haber distribuido una revista denominada "Ecologista Sinaloa" que es una publicación realizada por su Comité Ejecutivo Estatal.

El Partido Verde Ecologista de México reportó pasivos o cuentas por pagar por la cantidad de **1,375.60** (un mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), en su informe correspondiente al ejercicio 2011, consistentes en bienes o servicios que no se alcanzaron a pagar al 31 de diciembre, pero que se registraron contablemente como gasto contra acreedores para estar en condiciones de poder pagarlos durante el ejercicio 2012.

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como deudores diversos, gastos por comprobar, préstamos al personal y anticipo a proveedores, el Partido Verde Ecologista de México, solo registró saldos al 31 de diciembre 2011, en la cuenta de deudores diversos por la cantidad de **\$4,490.00** (cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), mas la cantidad de **\$19,906.84** (diecinueve mil novecientos seis pesos 84/100

moneda nacional), que se registraron como saldo en esta misma cuenta al 31 de diciembre de 2010 y que por diversas razones, no fue posible recuperarlo durante el ejercicio 2011, quedando como saldo final en esta cuenta la cantidad de **\$24,396.84** (veinticuatro mil trescientos noventa y seis pesos 84/100 moneda nacional) mismo que estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización.

III.5.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Terminada la primera revisión del informe del Partido Verde Ecologista de México y de su documentación comprobatoria anexa, enviada para justificar los egresos de ese instituto político durante el ejercicio 2011, se detectaron aparentes errores u omisiones técnicas, que podrían considerarse presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia. por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 Bis, párrafo tercero, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 27.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos, se notificaron las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior al instituto político interesado, mediante oficio No. CEE/008/2012 de fecha 02 de julio de 2012 y recibido el mismo día; reiterándole el plazo legal de 20 (veinte) días, contados a partir de la notificación, para que presentara ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera; o para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

III.5.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- El Partido Verde Ecologista de México atendió las observaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, dando respuesta en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Ley y el reglamento, mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2012 y recibido el día 18 del mismo mes y año por el Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, en el que da respuesta a las observaciones que se le hicieron, anexando en los casos que fue necesario la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que **se tienen por rectificadas todas y cada una de las observaciones** que esta Comisión Dictaminadora notificó al Partido Verde Ecologista de México.

III.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (CONVERGENCIA)

III.6.1.- INGRESOS.- El Partido Movimiento Ciudadano (Convergencia) informó haber recibido durante el ejercicio 2011, ingresos por los rubros y montos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$34,353.51
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$3,140,363.54
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$102,060.00
T O T A L:	\$3,276,777.05

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Convergencia, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que

se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$34,353.51
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$3,140,363.54
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$102,060.00
TOTAL:	\$3,276,777.05

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

TIPO DE INGRESO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$34,353.51	\$34,353.51	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$3,140,363.54	\$3,140,363.54	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$102,060.00	\$102,060.00	\$0.00
TOTAL	\$3,276,777.05	\$3,276,777.05	\$0.00

A Movimiento Ciudadano (Convergencia) le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$136,080.00** (ciento treinta y seis mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el Partido informa la cantidad de **\$102,060.00** (ciento dos mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia por la cantidad de **\$34,020.00** (treinta y cuatro mil veinte pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a los recursos que algunos ayuntamientos no lo cubrieron en su totalidad, como se puede apreciar a continuación:

H. AYUNTAMIENTOS QUE ENTREGARON A MOVIMIENTO CIUDADANO (CONVERGENCIA) RECURSOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO	IMPORTE
ELOTA	\$5,670.00
TOTAL	\$5,670.00

H. AYUNTAMIENTOS QUE NO ENTREGARON A MOVIMIENTO CIUDADANO (CONVERGENCIA) RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	MONTO
SINALOA	\$ 28,350.00
CONCORDIA	\$ 11,340.00
TOTAL	\$ 39,690.00

DIFERENCIA TOTAL DEL PARTIDO = REC. DE 2010 RECIBIDOS EN 2011 - RECURSOS NO RECIBIDOS DE 2011 - DIFERENCIAS	-\$34,020.00
---	---------------------

III.6.2.- EGRESOS.- El Partido Convergencia reportó por concepto de gasto ordinario durante el ejercicio 2011, egresos por un monto total de **\$2'880,777.20** (dos millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), cifra que coincidió con la sumatoria simple de los comprobantes de gastos aportados, es decir, sin calificar aún la legitimidad y eficacia probatoria de dichos documentos. Tales egresos fueron clasificados por el partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$1,615,808.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$135,322.07
SERVICIOS GENERALES	\$700,746.23
COMISIONES BANCARIAS	\$21,264.15
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$136,968.82
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$270,667.30
TOTAL:	\$2,880,777.20

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por Movimiento Ciudadano (Convergencia), no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$1,615,808.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$135,322.07
SERVICIOS GENERALES	\$713,714.07
COMISIONES BANCARIAS	\$21,264.15
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$136,968.82
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$270,667.30
TOTAL:	\$2,893,745.04

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	\$1,615,808.63	\$1,615,808.63	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$135,322.07	\$135,322.07	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$700,746.23	\$713,714.07	\$12,967.84
COMISIONES BANCARIAS	\$21,264.15	\$21,264.15	\$0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$136,968.82	\$136,968.82	\$0.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$270,667.30	\$270,667.30	\$0.00
T O T A L:	\$2,880,777.20	\$2,893,745.04	\$12,967.84

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores, no encontrando observaciones de tipo técnico por lo que esta Comisión Dictaminadora no requirió al Partido en revisión aclaraciones técnicas derivadas de la documentación presentada.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores Movimiento Ciudadano (Convergencia) informó, que la cantidad de **\$136,968.82** (ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), corresponde a gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el **4.36%** (cuatro punto treinta y seis por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO:	EGRESO:
GASTO ORDINARIO	\$2,486,108.92
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$136,968.82
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$270,667.30
T O T A L:	\$2,893,745.04

De lo anterior se desprende que resultó un balance a favor del Partido Convergencia por la cantidad de **\$383,032.01** (trescientos ochenta y tres mil treinta y dos pesos 01/100 moneda nacional).

Movimiento Ciudadano (Convergencia) informó que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado, publicó sus actividades en la página Web del partido con dirección electrónica www.movimientociudadanosinaloa.mx, misma que está en actualización constante y se sube la información mas relevante de las actividades realizadas por el comité directivo estatal y de algunos municipios. Asimismo, también se distribuyó en el estado la revista "Imaginación Socialdemócrata" publicación mensual del Comité Ejecutivo Nacional del partido y el Plan Estatal de Trabajo Juvenil, publicado por el comité directivo estatal

Movimiento Ciudadano (Convergencia) reportó pasivos o cuentas por pagar por la cantidad de **\$125,922.40** (ciento veinticinco mil novecientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional), en su informe correspondiente al ejercicio 2011, consistentes en bienes o servicios que no se alcanzaron a pagar al 31 de diciembre, pero que se registraron contablemente como gasto contra acreedores para estar en condiciones de poder pagarlos durante el ejercicio 2012.

Adicionalmente el Partido en revisión registra la cantidad de **\$69,685.69** (sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional) como saldos en las cuentas de proveedores y acreedores diversos, misma que no fue cubierta durante el ejercicio 2011. Por lo que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 32.11 estas cantidades deberán pagarse durante el ejercicio 2012, o bien, anexo a su informe anual correspondiente a dicho ejercicio deberá presentar por escrito la justificación correspondiente del porque no se cumplió con esta disposición, y en caso contrario, se tendrán como un ingreso no reportado.

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como deudores diversos, gastos por comprobar, préstamos al personal y anticipo a proveedores el Partido Convergencia, solo registró saldos al 31 de diciembre 2011, en las cuentas de deudores diversos, prestamos al personal y de gastos por comprobar por las siguientes cantidades:

CUENTAS POR COBRAR	IMPORTE
DEUDORES DIVERSOS	\$ 48,264.02
PRESTAMOS AL PERSONAL	\$15,000.00
GASTOS POR COMPROBAR	\$ 1'466,830.62
TOTAL	\$ 1'130,094.64

Salos que estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización.

III.6.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Terminada la primera revisión del informe del Partido Convergencia y de su documentación comprobatoria anexa, enviada para justificar los egresos de ese instituto político durante el ejercicio 2011, se detectaron aparentes errores u omisiones técnicas, que podrían considerarse presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia. por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 Bis, párrafo tercero, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 27.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos, se notificaron las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior al instituto político interesado, mediante oficio No. CEE/009/2012 de fecha 29 de julio de 2012 y recibido el mismo día; reiterándole el plazo legal de 20 (veinte) días, contados a partir de la notificación, para que presentara ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera; o para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

III.6.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- El Partido Convergencia atendió las observaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, dando respuesta en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Ley y el reglamento, mediante oficio sin número de fecha 21 de JULIO de 2011 y recibido el día 22 del mismo mes y año, por el Área Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo Estatal

Electoral, en el que da respuesta a las observaciones que se le hicieron, anexando en los casos que fue necesario la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que **se tienen por rectificadas todas y cada una de las observaciones** que esta Comisión Dictaminadora notificó al Partido Convergencia.

III.7 PARTIDO NUEVA ALIANZA

III.7.1.- INGRESOS.- El Partido Nueva Alianza informó haber recibido durante el ejercicio 2011, ingresos por los montos y rubros que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$259,447.70
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$6,946,952.18
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$576,333.00
T O T A L:	\$7,782,732.88

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Nueva Alianza, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa que justifica el origen de los recursos reportados.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de ingresos que este partido político anexó a su informe anual, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$259,447.70
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$6,946,952.18
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$576,333.00
T O T A L:	\$7,782,732.88

Comparativo del informe de ingresos contra documentación

TIPO DE INGRESO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$259,447.70	\$259,447.70	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$6,946,952.18	\$6,946,952.18	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL	\$576,333.00	\$576,333.00	\$0.00
T O T A L:	\$7,782,732.88	\$7,782,732.88	\$0.00

Cabe hacer mención que al Partido Nueva Alianza le correspondió para el ejercicio 2011 la cantidad de **\$680,400.00** (seiscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Financiamiento Público Municipal, pero en su informe para justificar el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio en revisión, el partido informa la cantidad de **\$576,333.00** (quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) existiendo una diferencia en contra del partido por la

cantidad de **\$104,067.00** (ciento cuatro mil sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a la diferencia entre los recursos que algunos ayuntamientos no entregaron durante el ejercicio 2010 y los que debió recibir durante el ejercicio 2011, ya que algunos ayuntamientos no lo cubrieron en su totalidad, como se puede apreciar a continuación:

H. AYUNTAMIENTOS QUE ENTREGARON AL PNA RECURSOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2010

MUNICIPIO	IMPORTE
CULIACAN	\$ 5,447.00
ELOTA	\$ 5,447.00
MAZATLAN	\$ 16,341.00
ROSARIO	\$ 5,447.00
ESCUINAPA	\$ 16,341.00
TOTAL RECIBIDO EJERCICIOS 2008 Y 2009	\$ 49,023.00

H. AYUNTAMIENTOS QUE NO ENTREGARON AL PNA RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	IMPORTE
GUASAVE	\$ 5,670.00
MOCORITO	\$ 17,010.00
CULIACAN	\$ 17,010.00
COSALA	\$ 22,680.00
ELOTA	\$ 5,670.00
SAN IGNACIO	\$ 17,010.00
CONCORDIA	\$ 68,040.00
TOTAL PENDIENTE DE RECIBIR EJERCICIO 2011	\$ 153,090.00

DIFERENCIA = MONTO RECIBIDO DE 2008- 2009-MONTO PENDIENTE DE RECIBIR EN 2011	-\$104,067.00
---	----------------------

III.7.2.- EGRESOS.- El Partido Nueva Alianza reportó por concepto de gasto ordinario durante el ejercicio 2011, egresos por un monto total de **\$ 5'125,597.97** (cinco millones ciento veinticinco mil quinientos noventa y siete pesos 97/100 moneda nacional). Tales egresos fueron clasificados por el partido informante en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$2,208,047.55
SERVICIOS GENERALES	\$2,472,112.86
GASTOS FINANCIEROS	\$1,588.86
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$349,313.24
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$94,535.46
TOTAL:	\$5,125,597.97

Revisión de Formatos

Durante la revisión inicial efectuada a los formatos y carátula del Informe Anual presentado por el Partido Nueva Alianza, no se detectó la existencia de errores u omisiones, por lo que se procedió de inmediato a la revisión de la documentación comprobatoria anexa.

Verificación de la documentación comprobatoria

La verificación documental de comprobantes de egreso que este partido político anexó a su informe anual de gasto ordinario, fue realizada por el Área Técnica de Fiscalización en forma total, es decir, comprendió todos y cada uno de los comprobantes aportados, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$2,208,047.55
SERVICIOS GENERALES	\$2,476,077.83
GASTOS FINANCIEROS	\$1,588.86
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$349,313.24
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$94,535.46
TOTAL:	\$5,129,562.94

Comparativo del informe de egresos contra documentación

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	SEGÚN INFORME	SEGÚN REVISIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	\$2,208,047.55	\$2,208,047.55	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$2,472,112.86	\$2,476,077.83	\$3,964.97
GASTOS FINANCIEROS	\$1,588.86	\$1,588.86	\$0.00
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$349,313.24	\$349,313.24	\$0.00
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	\$94,535.46	\$94,535.46	\$0.00
TOTAL:	\$5,125,597.97	\$5,129,562.94	\$3,964.97

La documentación comprobatoria que forma parte del gasto ordinario anual 2011, fue revisada al 100% de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en revisiones de ejercicios anteriores, no encontrando observaciones de tipo técnico por lo que esta Comisión Dictaminadora no requirió al Partido en revisión aclaraciones técnicas derivadas de la documentación presentada como anexos al informe.

El Partido Nueva Alianza destinó la cantidad de **\$349,313.24** (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos trece pesos 24/100 moneda nacional), para gastos realizados por concepto de actividades de formación ideológica, política y de investigaciones académicas y editoriales, misma que representa el **5.03%** (cinco punto cero tres por ciento) del total del financiamiento público estatal recibido durante el ejercicio 2011, con lo cual se da cumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el gasto efectuado por este partido queda clasificado de la siguiente manera:

EGRESOS POR:	IMPORTE
GASTO ORDINARIO	\$4,685,714.24
GASTOS EFECTUADOS EN ACT. DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN.	\$349,313.24
ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	\$94,535.46
TOTAL DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2011	\$5,129,562.94

De lo anterior se desprende que resultó un balance a favor del Partido Nueva Alianza por la cantidad de **\$2'653,169.94** (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional).

El Partido Nueva Alianza informó que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 30 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, publicó una revista de manera trimestral denominada "+ ideas", en la que se abordaron diferentes temas políticos, así como las actividades realizadas por el partido en Sinaloa. Asimismo, también se distribuyó en el estado la revista "Educreación" publicación semestral del Comité Ejecutivo Nacional del partido.

El Partido Nueva Alianza reportó saldos en cuentas por pagar por la cantidad de **\$56,054.30** (cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), en su balanza de comprobación correspondiente al ejercicio 2011, desglosados de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE
Proveedores	\$ 291.96
Acreedores Diversos	\$ 3,508.52
Impuestos por pagar	\$ 52,253.82
Total	\$ 56,054.30

Por lo que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 32.11 estas cantidades deberán pagarse durante el ejercicio 2012, o bien, anexo a su informe anual correspondiente a dicho ejercicio deberá presentar por escrito la justificación correspondiente del porque no se cumplió con esta disposición, y en caso contrario, se tendrán como un ingreso no reportado.

En lo que se refiere a las cuentas por cobrar como deudores diversos, gastos por comprobar, préstamos al personal y anticipo a proveedores el Partido Nueva Alianza, solo registra saldo en la cuenta de Deudores Diversos por la cantidad de **\$27,057.56** (veintisiete mil cincuenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), saldo que estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 32.9 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

III.7.3.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.- Al efectuar la revisión de la documentación remitida por el Partido Nueva Alianza como comprobantes de sus egresos durante el ejercicio materia del presente dictamen, no se detectaron situaciones que pudieran interpretarse como errores u omisiones técnicas, y que a su vez podrían llegar a configurar violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa o al Reglamento de la materia, por lo que esta Comisión Dictaminadora determinó no requerir al Partido Nueva Alianza, aclaraciones o rectificaciones de ningún tipo

III.7.4.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.- Al no presentarse situaciones que hicieran necesario requerir al Partido Nueva Alianza, tampoco fue necesario que éste presentara respuesta alguna.

IV.-CONCLUSIONES FINALES

I.- Todos los partidos políticos que tienen la obligación de presentar informes anuales, cumplieron con la presentación de los mismos, en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

II.- Es importante recordarle a los partidos políticos que para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2012, deberán de considerar las especificaciones que se contienen en los Artículos 21.3, 32.9 y 32.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en lo que se refiere a los saldos que registran sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011, en las cuentas de deudores diversos, gastos por comprobar, anticipos para gastos, préstamos al personal y anticipo a proveedores, así como en las cuentas por pagar, además de las acciones que ya se realizan para la presentación de los informes.

III.- Esta Comisión reconoce el esfuerzo realizado por los partidos políticos para cumplir con la obligación que les impone el Artículo 30 fracción XVII de la Ley Electoral del estado de Sinaloa, referente a la aplicación de al menos el 2% por concepto de formación ideológica, políticas y de investigación académica y editoriales.

IV.- En cuanto a la obligación que les impone la fracción XVIII del Artículo 30 antes citado, es importante mencionar que los partidos con excepción del Partido del Trabajo, cumplieron con la parte correspondiente a la publicación de las actividades que realizan de manera trimestral, en cuanto a la difusión de una publicación de carácter teórico, los partidos políticos se han limitado a difundir o hacer circular en la entidad publicaciones de edición nacional, es decir editadas por los comités ejecutivos nacionales u órganos equivalentes de cada uno de los partidos políticos, al respecto es importante precisar que la obligación impuesta en el artículo en mención, es que cada partido edite y difunda una obra de carácter teórico en la entidad por lo menos cada seis meses, y da la opción que puede ser de edición nacional, pero no señala de manera textual que la obra a difundir sea siempre de edición nacional.

En virtud de lo expresado en el presente dictamen la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, propone al pleno del Consejo Estatal Electoral la aprobación del siguiente.

-----A C U E R D O-----

---PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes que para justificar el origen y monto de los ingresos que recibieron por concepto de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes a gasto ordinario del ejercicio 2011 presentaron los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano (Convergencia) y Nueva Alianza, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del primer párrafo del Artículo 45 bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

---**SEGUNDO.**- Se aprueba el Dictamen de los Informes Justificativos del origen y monto de los ingresos recibidos por los partidos políticos por concepto de financiamiento, así como de su empleo y aplicación en el gasto ordinario del ejercicio correspondiente al año 2011, presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

---**TERCERO.**- Como consecuencia de los resultados de la revisión a los Informes Justificativos del origen y monto de los ingresos recibidos por los partidos políticos por concepto de financiamiento, así como de su empleo y aplicación en el gasto ordinario del ejercicio correspondiente al año 2011, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral determina imponer la siguiente sanción al partido político del Trabajo, por las razones expresadas en las conclusiones del apartado **III.4.6.- VISTA PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES**

PARTIDO	CONDUCTA	PRECEPTOS VIOLADOS	SANCIÓN	IMPORTE
PT	Incumplimiento de las formalidades técnico-contables establecidas en la Ley y el Reglamento.	Artículos 30 Fracciones XIII, XIV y XVII, 45 Bis de la Ley Electoral del Estado y 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 11.11, 12.10, 20.2, 32.9, 32.11 y 38.3 del Reglamento de Fiscalización,	Amonestación Pública , con fundamento en el artículo 247 Fracción I, en relación con los artículos 45 Bis párrafo décimo, 56 Fracción XLIV y 248 de la Ley Electoral del Estado, con recomendación para que se corrija esta conducta	
	No realizar las publicaciones trimestrales de sus actividades y tampoco difundir una edición de carácter teórico de manera semestral.	Artículo 30, Fracciones XIII y XVIII, de la Ley Electoral del Estado	200 (doscientos) días de SMV en el ejercicio en que se cometió la falta , con fundamento en el artículo 247 Fracción II, en relación con los artículos 45 Bis párrafo décimo, 56 Fracción XLIV y 248 de la Ley Electoral del Estado.	\$11,340.00 (Once mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
	No comprobar gastos diversos señalados, particularmente una porción de lo erogado en el rubro de servicios personales.	Artículos 30, Fracción XIII, 45 bis párrafo tercero, de la Ley, y 11.1 11.2 y 15.1 del Reglamento de Fiscalización.	1000 (mil) días de SMV en el ejercicio en que se cometió la falta , con fundamento en el artículo 247 Fracción II, en relación con los artículos 45 Bis párrafo décimo, 56 Fracción XLIV y 248 de la Ley Electoral del Estado.	\$56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

---**CUARTO.**- Notifíquese al Partido del Trabajo, que conforme a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, tiene un plazo improrrogable de quince días contados a partir de dicha notificación para pagar las multas que se le imponen, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para los efectos del Artículo 253 de la Ley Electoral.

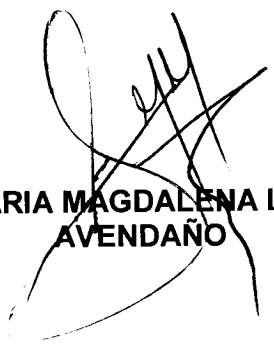
---SEXTO.- Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano (Convergencia) y Nueva Alianza, salvo que se esté en el supuesto previsto en el Artículo 239 de la Ley Electoral.

---SEPTIMO.- Publíquese el presente dictamen en el periódico oficial el "Estado de Sinaloa".

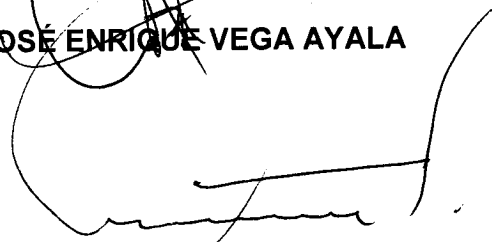
ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



PROFR. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA



LIC. MARIA MAGDALENA LOZOYA
AVENDAÑO



LIC. LUIS ALFONSO ARMENTA PICO